

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 1 de 90

20243300000096

CONCEPTO TÉCNICO No. 000009 del martes, 02 de enero de 2024

EXPEDIENTE: LAV0001-00-2023
PROYECTO: Construcción de la Avenida Bicentenario - UF3
INTERESADO: Concesionaria Rutas del Valle S.A.S.
SECTOR: Infraestructura
JURISDICCIÓN: Municipios de Santiago de Cali y Jamundí en el departamento del Valle del Cauca
AUTORIDAD(ES) AMBIENTAL(ES): Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC
SOLICITUD: Concepto técnico de aclaración de la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21 Página 2 de 90

CONTENIDO

	Pag.
CONTENIDO	2
1. ANTECEDENTES	3
2. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN	3
2.1. OBLIGACIONES OBJETO DE ACLARACIÓN	3
3. CONCEPTO	75

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 3 de 90

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales otorgó licencia ambiental a la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S. para el proyecto “Construcción de la Avenida Bicentenario - UF3”.
- 1.2. Mediante el radicado 20236200759792 del 20 de octubre de 2023, la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., solicitó la aclaración de la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023.

2. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN

2.1. OBLIGACIONES OBJETO DE ACLARACIÓN

Mediante el radicado ANLA 20236200759792 del 20 de octubre de 2023, la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., solicitó a la ANLA aclaraciones respecto al contenido de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023; a continuación, se realizan las precisiones correspondientes, en cuanto a la solicitud realizada por la Concesionaria:

2.1.1. Obligación. ARTÍCULO PRIMERO

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia Ambiental a la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., con NIT. 901489697-0, para el desarrollo del proyecto denominado “Construcción de la Avenida Bicentenario - UF3”, ubicado en jurisdicción de los municipios de Cali y Jamundí en el departamento del Valle del Cauca, el cual tiene una longitud aproximada de 15,64 km, entre las abscisas que se indican a continuación:

Coordenadas del proyecto de Construcción de la Avenida Bicentenario - UF3

ÍTEM	INICIO			FIN			Longitud Total (m)
	Abscisas	Coordenadas		Abscisas	Coordenadas		
		Este	Norte		Este	Norte	
Avenida Bicentenario	K0+000	4°609.329	1°929.824	K15+638	4°610.582	1°915.279	15,64 km

DATUM: MAGNA SIRGAS ORIGEN UNICO NACIONAL

Fuente: Sistema de Información Geográfica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA

2.1.1.1. Petición de la empresa

“Corregir el ARTICULO PRIMERO, indicando que la Licencia Ambiental otorgada a la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., con NIT. 901489697-0, para el desarrollo del proyecto denominado “Construcción de la Avenida Bicentenario - UF3”, ubicado en jurisdicción del distrito de Santiago de Cali y el municipio de Jamundí en el departamento del Valle del Cauca, comprende una longitud aproximada de 15,64 km adicional al área correspondiente al desarrollo de la intersección a nivel tipo glorieta “Intersección Avenida Bicentenario – Ye Villa Rica Jamundí”, que incluye los respectivos lazos de empalme (ramales o lazos de empalme del 1 al 6) con la calzada de la Unidad funcional 4 “Jamundí – Ye de Villa Rica”

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 4 de 90

ÍTEM	INICIO			FIN			Longitud Total (m)
	Abscisas	Coordenadas (*)		Abscisas	Coordenadas (*)		
		Este	Norte		Este	Norte	
Avenida Bicentenario	K0+000	4'609.32 9	1'929.82 4	K15+638	4'610.58 2	1'915.27 9	15,64 km más los ramales o lazos de empalme del 1 a 6

(*) Sistema de coordenadas: Origen Único Nacional

2.1.1.2. Argumentos de la empresa

Dentro de la solicitud presentada por la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S. se incluye la siguiente justificación a manera de argumento para realizar la petición de aclaración a esta Autoridad:

“Se solicita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA la corrección respecto de la longitud total del proyecto Construcción de la Avenida Bicentenario UF3, teniendo en cuenta que la longitud proyectada en el capítulo 3 descripción del proyecto del EIA, presentado el 13 de junio del 2023, página 14, además de los 15,64Km de longitud, contempla el área correspondiente al desarrollo de la intersección a nivel tipo glorieta “Intersección Avenida Bicentenario – Ye Villa Rica Jamundí”, que incluye los respectivos lazos de empalme (ramales o lazos de empalme del 1 al 6) con la calzada de la Unidad funcional 4 “Jamundí – Ye de Villa Rica”, supuesto que no fue reprochado por la autoridad ambiental en los considerandos del acto administrativo y que resulta menester que quede expreso en el aparte resolutivo”.

2.1.1.3. Consideraciones de la ANLA

Una vez verificados los argumentos de la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., respecto a lo autorizado en el Artículo Primero de la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023, se aclara que en dicho artículo se otorgó la Licencia Ambiental a la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., para el desarrollo del proyecto denominado “Construcción de la Avenida Bicentenario - UF3”, y se referencia así mismo su ubicación general en los municipios de Cali y Jamundí en el departamento del Valle del Cauca, señalando el abscisado de la vía según el diseño presentado en el EIA evaluado por la ANLA.

En relación con la infraestructura que hace parte del proyecto “Construcción de la Avenida Bicentenario - UF3”, se aclara que esta fue definida y referenciada en el Artículo Segundo de la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023, en el cual se autoriza desde el punto de vista ambiental a la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., la ejecución de toda la infraestructura, obras y actividades asociadas al proyecto licenciado.

De esta manera, dentro de la infraestructura, obras y actividades autorizadas para el proyecto “Construcción de la Avenida Bicentenario - UF3”, se encuentra en el numeral 3 de la tabla de *Infraestructura y/u obras ambientalmente viables* incluida en el Artículo Segundo de la resolución previamente citada, las intersecciones a nivel o desnivel proyectadas para la ejecución del proyecto licenciado. Dentro de dichas intersecciones autorizadas se encuentra la denominada “Intersección Avenida Bicentenario – Ye Villa Rica Jamundí”, que incluye los respectivos lazos de empalme (ramales o lazos de empalme del 1 al 6) con la calzada de la Unidad funcional 4 correspondiente a la vía Jamundí – Ye de Villa Rica.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que dentro del alcance de las obras autorizadas para el proyecto licenciado se encuentra la “Intersección Avenida Bicentenario – Ye Villa Rica Jamundí”, según lo descrito en el EIA presentado por la Concesionaria y evaluado por la ANLA, la cual a su vez se encuentra dentro del Modelo de Almacenamiento Geográfico –MAG anexo a dicho EIA, el

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 5 de 90

cual fue fundamental para el proceso de evaluación realizado por la ANLA.

De la misma manera se considera que el Artículo Primero de la Resolución emitida por esta Autoridad es claro en definir el otorgamiento de la licencia ambiental para el proyecto evaluado, y que en dicho artículo no es necesario incluir toda la información específica de toda la infraestructura, obras y actividades autorizadas para el proyecto licenciado. Por lo tanto, se considera que no es pertinente realizar cambio alguno en el Artículo Primero de la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023.

2.1.2. Obligación ARTÍCULO SEGUNDO

ARTÍCULO SEGUNDO. La licencia ambiental que se otorga mediante el presente acto administrativo autoriza desde el punto de vista ambiental a la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., la ejecución de la siguiente infraestructura, obras y actividades, de acuerdo con las especificaciones y condiciones que se enuncian a continuación:

1. Infraestructura y/u obras ambientalmente viables: Se considera ambientalmente viable autorizar la siguiente infraestructura, con las características y condiciones especificadas a continuación:

(...)

DESCRIPCIÓN: Construcción de tres (3) puentes vehiculares para el paso de la nueva calzada por cuerpos de agua y/o sobre otras vías. En la siguiente tabla se presentan las coordenadas de ubicación de los puentes proyectados y sus características generales:

ÍTEM	INICIO			FIN			Longitud Total (m)
	Abscisas	Coordenadas (*)		Abscisas	Coordenadas (*)		
		Este	Norte		Este	Norte	
Puente Vehicular sobre Intersección Cali – Puerto Tejada	K2+660,9	4609635	1927209	K2+770,4	4609625	1927061	109,5
Puente Vehicular sobre Río Jamundí	K9+575,05	4611687	1920985	K9+625,18	4611697	1920945	50,1
Puente Vehicular sobre Zanjón Potrerillo	K12+235,18	4611840	1918369	K12+320,18	4611849	1918276	85

2.1.2.1. Petición de la empresa

“Corregir el ARTÍCULO SEGUNDO en lo que respecta a la longitud total otorgada para los puentes vehiculares, tal como se presentó en el Estudio de Impacto Ambiental, GDB Dataset: T_33_PROYECTO, Fractureclass: InfraProyectoPG, Columna: TIPO_INFRA puente vehicular, a saber:

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 6 de 90

ÍTEM	INICIO			FIN			Longitud Total (m)
	Abscisas	Coordenadas (°)		Abscisas	Coordenadas (°)		
		Este	Norte		Este	Norte	
Puente Vehicular sobre Intersección Cali – Puerto Tejada ²	K2+698	4609635	1927209	K2+770	4609625	1927061	110.77
Puente Vehicular sobre Río Jamundí	K9+575	4611687	1920985	K9+625	4611697	1920945	54.09
Puente Vehicular sobre Zanjón Potrerillo	K12+235	4611840	1918369	K12+320	4611849	1918276	88.60

2.1.2.2. Argumentos de la empresa

En la solicitud presentada por la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S. se expone la siguiente explicación frente a la petición formulada:

“En el Estudio de Impacto Ambiental, más exactamente en la GDB, se presenta la siguiente información para cada uno de los puentes:

Zanjón Potrerillo.

Se solicita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA autorizar 88,6 m, como longitud de construcción del puente vehicular (incluye la luz principal del puente, más el área de construcción de los estribos) sobre el Zanjón potrerillo la longitud del polígono aportada en la GDB Dataset: T_33_PROYECTO, Fractureclass: InfraProyectoPG, Columna: TIPO_INFRA puente vehicular.

Lo anterior teniendo en cuenta que la longitud del puente vehicular de la GDB contempla las cimentaciones del puente y la referida en el diseño estructural Anexo 3-4 Estructura Puentes Peatonales y Vehiculares del Capítulo 3 descripción del proyecto corresponde a 85 m de longitud y está asociada únicamente a la Viga del puente vehicular.

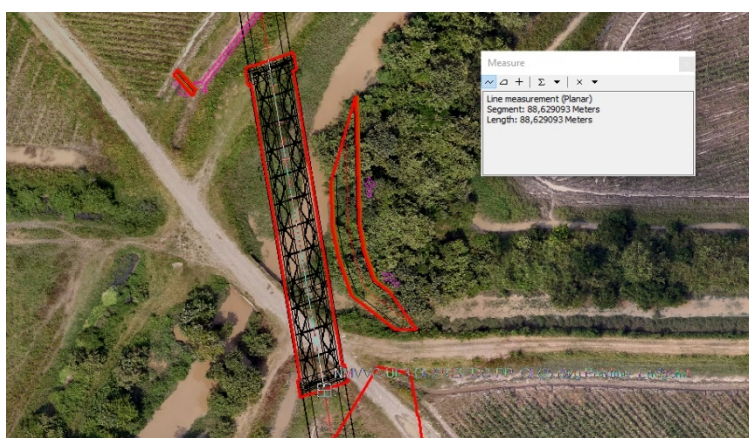


Figura 1. Puente zanjón Potrerillo

Puente vehicular sobre Río Jamundí

Se solicita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA autorizar 54,09 m, como

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 7 de 90

longitud de construcción del puente vehicular (incluye la luz principal del puente, más el área de construcción de los estribos) del puente vehicular sobre el río Jamundí la longitud del polígono aportada en la GDB Dataset: T_33_PROYECTO, Fractureclass: InfraProyectoPG, Columna: TIPO_INFRA puente vehicular.

Lo anterior teniendo en cuenta que la longitud del puente vehicular de la GDB contempla las cimentaciones del puente y la referida en el diseño estructural Anexo 3-4 Estructura Puentes Peatonales y Vehiculares del Capítulo 3 descripción del proyecto corresponde a 50 m de longitud y está asociada únicamente a la Viga del puente vehicular.

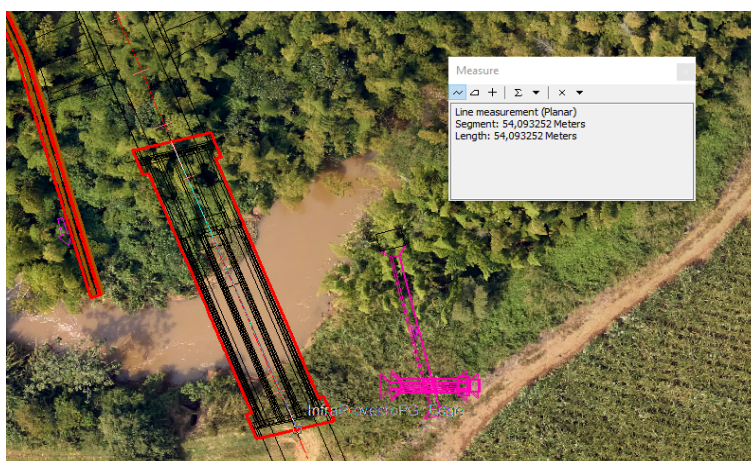


Figura 2. Puente Río Jamundí

Puente vehicular sobre Intersección Cali – Puerto Tejada

Se solicita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA autorizar 110,77 m, como longitud de construcción del puente vehicular (incluye la luz principal del puente, más el área de construcción de los estribos) del puente vehicular sobre Intersección Cali – Puerto Tejada la longitud del polígono aportada en la GDB Dataset: T_33_PROYECTO, Fractureclass: InfraProyectoPG, Columna: TIPO_INFRA puente vehicular.

Lo anterior teniendo en cuenta que la longitud del puente vehicular de la GDB contempla las cimentaciones del puente y la referida en el diseño estructural Anexo 3-4 Estructura Puentes Peatonales y Vehiculares del Capítulo 3 descripción del proyecto corresponde a 109,50 m de longitud y está asociada únicamente a la Viga del puente vehicular.

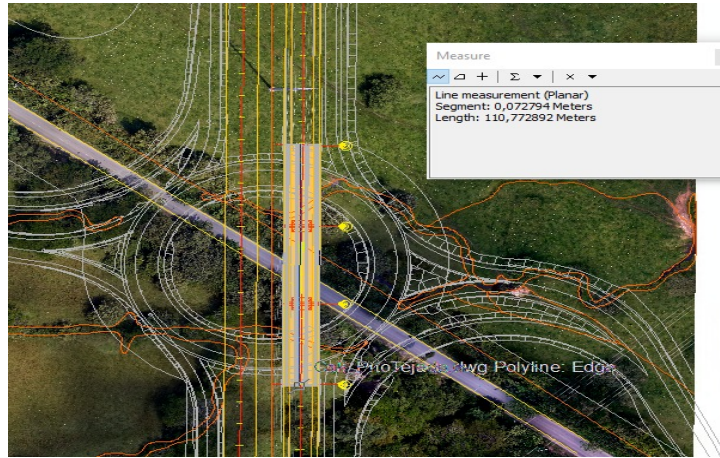


Figura 3. Intersección Cali – Puerto Tejada”

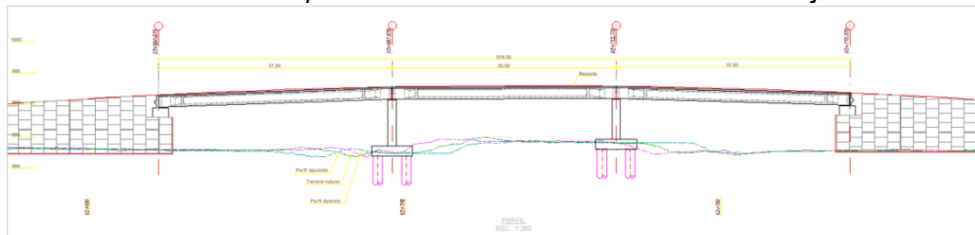
2.1.2.3. Consideraciones de la ANLA

En relación con la solicitud presentada por la Concesionaria respecto a los puentes autorizados, hay que señalar que, por parte del Equipo Técnico Evaluador de la ANLA, se tuvo en cuenta la información incluida en el capítulo de Descripción del Proyecto del Estudio de Impacto Ambiental remitido, el cual muestra en el numeral 3.2.3.1.2.5 *Puentes proyectados* la siguiente descripción para cada una de las estructuras:

“K2+700 (Sobre intersección Cali – Puerto Tejada) – C02-01

*El puente se ubicará sobre la intersección AV Ciudad de Cali-Vía Cali Puerto Tejada, entre las abscisas K2+580 y K2+675. Es una estructura tipo glorieta de **95 m** de longitud, con tres luces de losa sobre vigas de concreto, in situ.*

Figura 3 20. Sección Transversal puente sobre Intersección Cali – Puerto Tejada

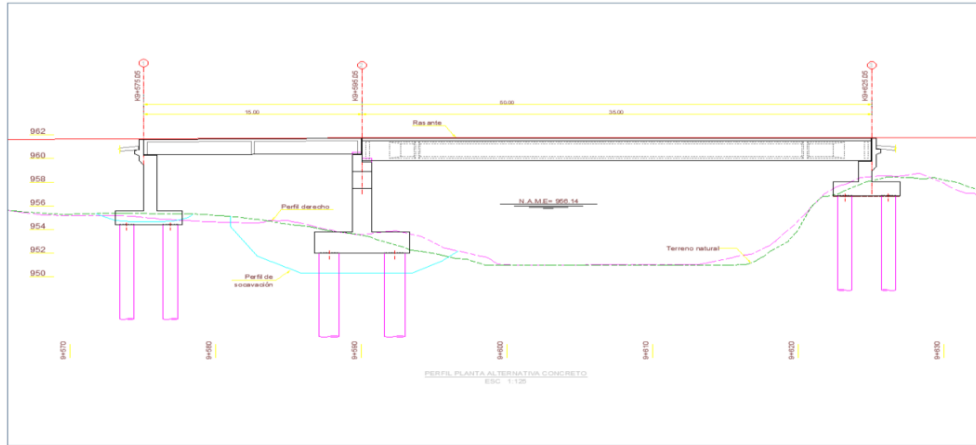


Fuente. Consorcio Constructor Nueva Malla Vial del Valle. 2022.

K9+600 (Sobre Río Jamundí) – C02-03-I

*Este puente de dos luces se ubicará sobre la Avenida Bicentenario entre las abscisas K9+575 y K9+625. Se plantea con una longitud total de **50.15m**. Ver Figura 3 21*

Figura 3 21. Sección Transversal Puente sobre Río Jamundí

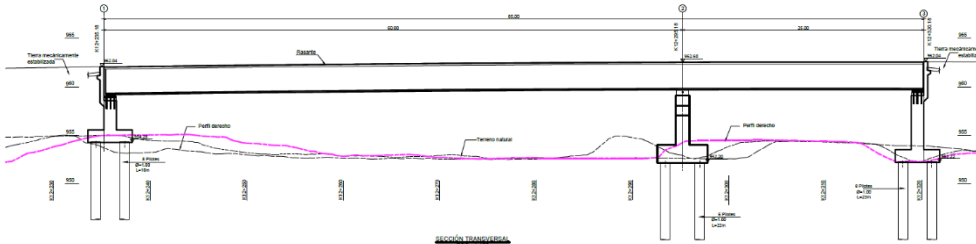


Fuente. Consorcio Constructor Nueva Malla Vial del Valle. 2022.

K12+300 (Sobre Zanjón Potrerillo I) – C02-04-I

Puente de una sola luz que se ubicará sobre Avenida Bicentenario entre las abscisas K12+235 y K12+320, planteándose con una longitud total de **85.00 m**.

Figura 3 22 Sección Transversal Puente sobre Zanjón Potrerillo I



Fuente. Consorcio Constructor Nueva Malla Vial del Valle. 2022.”

La información anterior fue tomada como base para realizar la evaluación de la viabilidad ambiental de los puentes proyectados para la UF3 licenciada; no obstante, tal y como se señala en el Concepto Técnico 6079 del 21 de septiembre de 2023 que fue acogido por la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023, al realizar la comparación de la información presentada en el Capítulo 3 del EIA de Descripción del Proyecto, frente a los diseños incluidos como anexos del estudio evaluado, se presentan inconsistencias en los datos de longitud principalmente para el Puente vehicular sobre la Intersección Cali – Puerto Tejada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el Anexo 3-4 Estructura Puentes Peatonales y Vehiculares presentado con la información adicional se incluyen los diseños y las memorias técnicas de la estructura proyectada, donde se observa que el puente vehicular Cali - Puerto Tejada se encuentra ubicado en la abscisa K2+660,87 a K2+770,37 de la unidad funcional 3, con longitud total de 109,50 m, la cual no corresponde a la longitud de 95 m referenciada en la descripción.

De esta manera, el Equipo Técnico Evaluador de la ANLA realizó la verificación de la información contenida tanto en el capítulo de Descripción del Proyecto, así como en los anexos que incluyen los diseños de los puentes proyectados, análisis del cual se definieron las longitudes de los puentes finalmente autorizadas para el proyecto vial en la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023.

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 10 de 90

En cuanto al argumento presentado por la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., se está solicitando tener en cuenta de manera preponderante la información contenida en el Modelo de Almacenamiento Geográfico MAG, en donde por parte de la Concesionaria se está definiendo una nueva longitud de los puentes vehiculares proyectados a partir de la medición de la distancia longitudinal de los polígonos asociados a los cada puente vehicular, esto con el fin de incluir parte de las áreas asociadas a las cimentaciones de los estructuras, las cuales no fueron referenciadas por el solicitante en la Descripción del Proyecto.

Al respecto, una vez verificados los diseños de los puentes proyectados, es posible establecer que las estructuras diseñadas se encuentran dentro de los polígonos referenciados para cada uno de los puentes en la información cartográfica del MAG, por lo que se considera viable realizar la modificación solicitada para representar las intervenciones en el terreno y las áreas a ocupar por cada puente incluyendo el área de la cimentación.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que las coordenadas inicialmente referenciadas para los puentes vehiculares autorizados en el artículo segundo no coinciden con los puntos de referencia utilizados por la Concesionaria para solicitar la aclaración de la longitud de los puentes proyectados, será necesario realizar ajustes en las coordenadas de los puntos de inicio y fin, con el objetivo de que haya plena claridad en la información a ser ejecutada por el titular de la licencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente aclarar las características de los puentes autorizados para el proyecto licenciado, las cuales quedarán de la siguiente manera:

ÍTEM	INICIO			FIN			Longitud Total (m)
	Abscisas	Coordenadas (*)		Abscisas	Coordenadas (*)		
		Este	Norte		Este	Norte	
Puente Vehicular sobre Intersección Cali – Puerto Tejada	K2+660	4609635	1927239	K2+771	4609634	1927128	110,77
Puente Vehicular sobre Río Jamundí	K9+573	4611685	1920986	K9+627	4611706	1920936	54,09
Puente Vehicular sobre Zanjón Potrerillo	K12+233	4611840	1918370	K12+322	4611853	1918283	88,60

(*) Sistema de coordenadas: Origen Único Nacional

2.1.3. Obligación. ARTÍCULO SEGUNDO.

“ARTÍCULO SEGUNDO. La licencia ambiental que se otorga mediante el presente acto administrativo autoriza desde el punto de vista ambiental a la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., la ejecución de la siguiente infraestructura, obras y actividades, de acuerdo con las especificaciones y condiciones que se enuncian a continuación:

1. *Infraestructura y/u obras ambientalmente viables: Se considera ambientalmente viable autorizar la siguiente infraestructura, con las características y condiciones especificadas a continuación:*

(...)

DESCRIPCIÓN: Canales trapezoidales

Construcción de 75 canales trapezoidales, en la siguiente tabla se relacionan su abscisa de localización, así como sus coordenadas de inicio y fin.

CÓDIGO	ABSCISA	LONGITUD (m)	COORDENADAS*		OBRA PROYECTADA
			ESTE	NORTE	
Canal 1	K15+456	74	4610710,36	1915460,18	Canal Trapezoidal
	K15+530		4610665,88	1915397,79	
Canal 2	K13+803	45	4611556,42	1916851,09	Canal Trapezoidal
	K13+848		4611548,87	1916806,49	
Canal 3	K13+710	8	4611583,34	1916939,98	Canal Trapezoidal
	K13+718		4611583,07	1916932,3	
Canal 4	K13+700	12	4611612,32	1916941,31	Canal Trapezoidal
	K13+712		4611612,49	1916930,15	
Canal 9	K13+499	113	4611668,34	1917135,8	Canal Trapezoidal
	K13+612		4611634,87	1917028,03	
Canal 11	K13+390	96	4611699,65	1917247,62	Canal Trapezoidal
	K13+294		4611723,65	1917333,92	
Canal 13	K12+489	125	4611861,38	1918119,81	Canal Trapezoidal
	FDG		4611821,14	1918232,47	
Canal 14	FDG	8	4611815,99	1918367,73	Canal Trapezoidal
	K12+219		4611820,61	1918362,29	
Canal 5	K11+623	51	4611729,11	1918978,27	Canal Trapezoidal
	K11+674		4611740,79	1918920,64	
Canal 15	K11+710	29	4611740,79	1918920,64	Canal Trapezoidal
	K11+681		4611744,07	1918897,16	
Canal 16	K11+705	24	4611772,85	1918908,29	Canal Trapezoidal
	K11+681		4611774,87	1918896,04	
Canal 17	K11+142	16	4611759,71	1919456,48	Canal Trapezoidal
	K11+158		4611759,31	1919440,63	
Canal 6	K10+452	9	4611828,17	1920146,41	Canal Trapezoidal
	K10+461		4611826,89	1920134,77	
Canal 7	K10+265	188	4611879,95	1920353,73	Canal Trapezoidal
	K10+453		4611852,46	1920143,92	
Canal 18	K10+423	30	4611829,83	1920171,97	Canal Trapezoidal
	K10+453		4611828,17	1920146,41	
Canal 21	K10+140	8	4611851,05	1920451,75	Canal Trapezoidal
	K10+148		4611853,01	1920443,99	
Canal 19	K9+872	126	4611814,18	1920714,48	Canal Trapezoidal
	K9+998		4611857,65	1920597,85	
Canal 19A	K9+993	49	4611833,3	1920596,91	Canal Trapezoidal
	K9+994		4611783,62	1920596,53	
Canal 24	K9+532	32	4611653,78	1921017,52	Canal Trapezoidal
	K9+564		4611672,88	1920960,15	
Canal 22	K9+126	114	4611522,76	1921416,09	Canal Trapezoidal
	K9+240		4611570,86	1921297,69	
Canal 23	K9+140	10	4611506,87	1921381,87	Canal Trapezoidal
	K9+150		4611511,3	1921369,77	
Canal 26	K8+617	138	4611310,68	1921856,74	Canal Trapezoidal
Canal 57	K8+438	124	4611232,77	1921956,52	Canal Trapezoidal
	K8+562		4611307,32	1921865,16	
Canal 27	K8+190	114	4611227,12	1921960,46	Canal Trapezoidal
	K8+304		4611134,07	1922043,37	
Canal 27A	K8+304	124	4611056,73	1922133,09	Canal Trapezoidal
	K8+428		4611134,07	1922043,37	
Canal 28	K7+822	56	4610978,06	1922495,64	Canal Trapezoidal
	K7+766		4610965,49	1922554,31	
Canal 30	K7+541	32	4610827,93	1922725,06	Canal Trapezoidal
	K7+573		4610852,23	1922701,76	
Canal 58	K7+381	76	4610708,82	1922830,84	Canal Trapezoidal
	K7+457		4610767,97	1922778,03	
Canal 31	K6+672	83	4610200,08	1923329,67	Canal Trapezoidal
	K6+755		4610251,67	1923254,9	
Canal 32	K6+493	117	4610151,69	1923503,79	Canal Trapezoidal
	K6+610		4610172,96	1923399,93	
Canal 34	K6+175	30	4610096,22	1923817,5	Canal Trapezoidal

CÓDIGO	ABSCISA	LONGITUD (m)	COORDENADAS*		OBRA PROYECTADA
			ESTE	NORTE	
	K6+145		4610088,35	1923854,81	
Canal 35	K5+860	5	4610048,41	1924135,75	Canal Trapezoidal
	FDG		4610049,82	1924137,9	
Canal 4V	K5+548	224	4609925,72	1924417,8	Canal Trapezoidal
	K+772		4610014,17	1924234,03	
Canal 4V-A	K5+548	80	4609912,11	1924406,78	Canal Trapezoidal
	FDG		4609858,54	1924343,28	
Canal 4V-B	K5+471	77	4609896,38	1924476,06	Canal Trapezoidal
	K5+548		4609923,73	1924420,56	
Canal 3V	K5+158	47	4609745,47	1924757,04	Canal Trapezoidal
	K5+205		4609757,53	1924736,7	
Canal 7V-A	K4+600	5	4609684,72	1925298,38	Canal Trapezoidal
	FDG		4609685,55	1925298,38	
Canal 7V	K4+542	58	4609641,86	1925360,71	Canal Trapezoidal
	K4+600		4609666,65	1925298,46	
Canal 5V-A	K4+214	34	4609652,52	1925684,3	Canal Trapezoidal
	K4+248		4609654,89	1925653,75	
Canal 5V	K4+127	73	4609650,3	1925771,12	Canal Trapezoidal
	k4+200		4609652,48	1925698,42	
Canal 2V-A	K3+174	78	4609672,38	1925725,05	Canal Trapezoidal
	K4+252		4609672,84	1925647,61	
Canal 2V	K3+133	34	4609671,06	1925766,24	Canal Trapezoidal
	K3+167		4609672,17	1925731,7	
Canal 1V	K3+939	145	4609638,95	1925957,23	Canal Trapezoidal
	K4+084		4609649,66	1925813,44	
Canal 6V	K3+836	49	4609632,45	1926061,46	Canal Trapezoidal
	K3+885		4609637,38	1926010,91	
Canal 46	K3+665	28	4609625,85	1926232,83	Canal Trapezoidal
	K3+637		4609626,68	1926262,26	
Canal 65	K3+050	50	4609639,94	1926849,75	Canal Trapezoidal
	FDG		4609689,41	1926849,55	
Canal 47	K2+823	83	4609581,01	1927154,42	Canal Trapezoidal
	FDG		4609595,69	1927076,8	
Canal 48	K2+743	25	4609603,92	1927159,78	Canal Trapezoidal
	K2+743		4609635,88	1927155,69	
Canal 48A	K2+743	46	4609593,43	1927190,89	Canal Trapezoidal
	K2+743		4609635,88	1927155,69	
Canal 49	K2+756	70	4609715,51	1927161,18	Canal Trapezoidal
	FDG		4609655,77	1927142,2	
Canal 53	FDG	126	4609747,73	1927174,94	Canal Trapezoidal
Canal 50	FDG	126	4609494,22	1927214,03	Canal Trapezoidal
	FDG		4609434,85	1927321,4	
Canal 51	FDG	80	4609515,52	1927228,98	Canal Trapezoidal
	K2+656		4609587,57	1927243,14	
Canal 52	K2+664	15	4609611,47	1927244,17	Canal Trapezoidal
	K2+664		4609627	1927244,83	
Canal 54	K1+934	126	4609621,95	1927966,52	Canal Trapezoidal
	K2+060		4609631,34	1927838,92	
Canal 72	K1+557	90	4609530,85	1928323,84	Canal Trapezoidal
	K1+467		4609482,19	1928401,08	
Canal 71	K1+371	96	4609432,15	1928481,72	Canal Trapezoidal
	K1+467		4609480,25	1928405,58	
Canal 55	K0+940	7	4609286,06	1928877,89	Canal Trapezoidal
	K0+947		4609278,65	1928879,98	
Canal 60	K0+958	57	4609318,07	1928918,95	Canal Trapezoidal
	FDG		4609306,64	1928868,66	
Canal 59	K0+859	70	4609276,02	1928960,87	Canal Trapezoidal
	K0+929		4609286,06	1928877,89	
Canal 31A	K6+755	5	4610261,33	1923272,78	Canal Trapezoidal
	FDG		4610263,45	1923276,66	

CÓDIGO	ABSCISA	LONGITUD (m)	COORDENADAS*		OBRA PROYECTADA
			ESTE	NORTE	
Canal 61	K0+143	100	4610501,48	1915207,77	Canal Trapezoidal
	K0+043		4610549,01	1915198,43	
Canal 62	K0+234	153	4610528,62	1915169,98	Canal Trapezoidal
	K0+081		4610542,13	1915198,17	
Canal 63	K0+081	38	4610537,53	1915217,6	Canal Trapezoidal
	K0+043		4610535,97	1915197,93	
Canal 64	FDG	50	4611877,88	1918299,06	Canal Trapezoidal
	K12+300		4611859,18	1918349,07	
Canal 66	K0+801	40	4609294,82	1929023,99	Canal Trapezoidal
	FDG		4609334,56	1929026,48	
Canal 67	K0+733	50	4609300,44	1929090,89	Canal Trapezoidal
	FDG		4609354,35	1929093,87	
Canal 68	K0+639	77	4609310,86	1929182,97	Canal Trapezoidal
	FDG		4609382,58	1929154,01	
Canal 69	K0+492	137	4609329,22	1929331,26	Canal Trapezoidal
	FDG		4609445,13	1929386,73	
Canal 13_INT	K100+240	60	4610563,87	1915039,27	Canal Trapezoidal
	K100+300		4610554,6	1915095,52	
Canal 12	K100+294	58	4610524,09	1915085,09	Canal Trapezoidal
	K100+352		4610496	1915112,06	
Canal 11_INT	K100+352	66	4610496	1915112,06	Canal Trapezoidal
	K100+418		4610448,15	1915183,61	
Canal 15_INT	K100+677	72	4610355,27	1915321,14	Canal Trapezoidal
	K100+605		4610302,34	1915374,07	
Canal 14_INT	K100+567	39	4610383,05	1915294,79	Canal Trapezoidal
	K100+606		4610356,56	1915326,8	
Canal 16_INT	K100+605	187	4610512,05	1915310,04	Canal Trapezoidal
	K100+418		4610356,56	1915326,8	

2.1.3.1. Petición de la empresa

“Corregir el ARTÍCULO SEGUNDO respecto de la longitud total otorgada para los 75 canales trapezoidales, contemplando que, en el Estudio de Impacto Ambiental entregado, se solicitaron longitudes diferentes a las descritas por la ANLA en el acto administrativo, como se evidencia en el capítulo 7 demanda, uso y/o aprovechamiento de recursos naturales página 14 tabla 7-2:

CODIGO	ABSCISA SC	COORDENADAS		OBRA PROPUESTA	DIMENSIONES PROPUESTAS	LONGITUD
		X	Y			
Canal 1	K15+456	4610709,99	1915460,15	Canal Trapezoidal	0,75x2,8	78,51
Canal 2	K13+803	4611556,42	1916851,09	Canal Trapezoidal	0,48x2,4	46,19
Canal 3	K13+710	4611583,34	1916939,98	Canal Trapezoidal	0,6x2,8	6,41
Canal 4	K13+700	4611612,32	1916941,31	Canal Trapezoidal	0,53x2,6	6,87
Canal 9	K13+499	4611668,34	1917135,8	Canal Trapezoidal	0,47x1,9	111,99
Canal 11	K13+294	4611723,71	1917334,13	Canal Trapezoidal	0,55x2,7	96,28
Canal 13	K12+489	4611864,29	1918118,63	Canal Trapezoidal	0,97x3,9	122,78
Canal 14	K12+219	4611820,61	1918362,29	Canal Trapezoidal	0,5x1,9	6,3
Canal 5	K11+674	4611728,14	1918981,11	Canal Trapezoidal	0,93x3,8	50,61
Canal 15	K11+710	4611740,79	1918920,64	Canal Trapezoidal	0,48x1,8	34,82
Canal 16	K11+705	4611774,56	1918896,42	Canal Trapezoidal	0,61x2,3	12,33
Canal 17	K11+142	4611759,71	1919456,48	Canal	0,7x2,6	15,66

CODIGO	ABSCISA SC	COORDENADAS		OBRA PROPUESTA	DIMENSIONES PROPUESTAS	LONGITUD
		X	Y			
				Trapezoidal		
Canal 6	K10+452	4611826,89	1920134,77	Canal Trapezoidal	0,51x2,5	8,85
Canal 7	K10+453	4611852,46	1920143,92	Canal Trapezoidal	1,01x4	189,44
Canal 18	K10+453	4611828,17	1920146,41	Canal Trapezoidal	0,67x2,5	25,22
Canal 21	K10+140	4611851,05	1920451,75	Canal Trapezoidal	0,53x2	7,37
Canal 19	K9+998	4611857,65	1920597,85	Canal Trapezoidal	1,03x4,6	124,57
Canal 19A	K9+993	4611833,3	1920596,91	Canal Trapezoidal	0,85x4,1	49,58
Canal 24	K9+564	4611672,88	1920960,15	Canal Trapezoidal	0,5x1,9	31,9
Canal 22	K9+126	4611522,76	1921416,09	Canal Trapezoidal	0,59x2,2	128,09
Canal 23	K9+140	4611506,87	1921381,87	Canal Trapezoidal	0,6x2,2	7,1
Canal 26	K8+755	4611364,06	1921738,08	Canal Trapezoidal	0,67x2,4	137,09
Canal 57	K8+438	4611232,77	1921956,52	Canal Trapezoidal	0,63x2,3	117,25298
Canal 27	K8+190	4611227	1921960,32	Canal Trapezoidal	0,93x3,2	115,289295
Canal 27A	K8+304	4611056,73	1922133,09	Canal Trapezoidal	0,83x3,0	128,050433
Canal 28	K7+822	4610978,06	1922495,64	Canal Trapezoidal	0,81x2,8	72,1
Canal 30	K7+541	4610827,93	1922725,06	Canal Trapezoidal	0,56x2,1	34,81
Canal 58	K7+381	4610708,82	1922830,84	Canal Trapezoidal	0,81x2,9	79,97
Canal 31	K6+672	4610200,08	1923329,67	Canal Trapezoidal	0,62x2,3	92,2
Canal 32	K6+493	4610151,69	1923503,79	Canal Trapezoidal	0,58x2,1	103,8
Canal 34	K6+175	4610096,22	1923817,5	Canal Trapezoidal	0,72x2,6	38,95
Canal 35	K5+860	4610048,41	1924135,75	Canal Trapezoidal	0,75x3,3	25,72
Canal 4V	K5+548	4609925,72	1924417,8	Canal Trapezoidal	0,68x2,5	244,35
Canal 4V-A	K5+548	4609912,11	1924406,78	Canal Trapezoidal	0,77x3,3	81,98
Canal 4V-B	K5+471	4609896,67	1924475,54	Canal Trapezoidal	0,52x2,1	103,51
Canal 3V	K5+158	4609745,47	1924757,04	Canal Trapezoidal	0,73x3,2	35,33
Canal 7V	K4+542	4609641,86	1925360,71	Canal Trapezoidal	0,62x2,40	65,87
Canal 5V-A	K4+214	4609652,52	1925684,3	Canal Trapezoidal	0,52x2,0	31,09
Canal 5V	K4+127	4609650,3	1925771,12	Canal Trapezoidal	0,52x2,0	72,69
Canal 2V-A	K4+174	4609672,38	1925725,05	Canal Trapezoidal	0,85X3,1	77
Canal 2V	K4+133	4609671,06	1925766,24	Canal Trapezoidal	0,85X3,1	34,7
Canal 1V	K3+939	4609638,95	1925957,23	Canal Trapezoidal	0,65X2,5	143,19
Canal 6V	K3+836	4609632,45	1926061,46	Canal Trapezoidal	0,74X2,6	48,73
Canal 46	K3+665	4609625,85	1926232,83	Canal Trapezoidal	0,77X3,6	28,12
Canal 47	K2+823	4609581,01	1927154,42	Canal Trapezoidal	0,74x3,4	79,94
Canal 48	K2+743	4609603,92	1927159,78	Canal	0,71x3,3	32,68

CODIGO	ABSCISA SC	COORDENADAS		OBRA PROPUESTA	DIMENSIONES PROPUESTAS	LONGITUD
		X	Y			
				Trapezoidal		
Canal 48A	K2+743	4609635,88	1927155,69	Canal Trapezoidal	0,72x3,4	55,05
Canal 49	K2+756	4609715,51	1927161,18	Canal Trapezoidal	0,66x3,2	68,26
Canal 53	FDG	4609747,73	1927174,94	Canal Trapezoidal	0,98x5,4	115,46
Canal 50	FDG	4609494,22	1927214,03	Canal Trapezoidal	1,23x6,2	128,44
Canal 51	FDG	4609515,52	1927228,98	Canal Trapezoidal	1,21x6,1	79,01
Canal 52	K2+664	4609611,47	1927244,17	Canal Trapezoidal	1,26x6,3	15,55
Canal 54	K1+934	4609621,95	1927966,52	Canal Trapezoidal	0,66x2,4	125,88
Canal 55	K0+947	4609278,9	1928879,85	Canal Trapezoidal	0,73x2,7	10,1
Canal 60	FDG	4609306,46	1928867,32	Canal Trapezoidal	0,93x4,3	55,01
Canal 59	K0+859	4609276,02	1928960,87	Canal Trapezoidal	0,79x3,9	71,9
Canal 31A	K6+755	4610261,33	1923272,78	Canal Trapezoidal	0,75X3.3	58,04
Canal 7V-A	K4+600	4609684,72	1925298,38	Canal Trapezoidal	0,92X3.8	17,13
Canal 61	K0+143	4610501,48	1915207,77	Canal Trapezoidal	0,87x3.8	49,966933
Canal 62	K0+234	4610528,62	1915169,98	Canal Trapezoidal	0,94x3.8	36,862459
Canal 63	K0+081	4610537,53	1915217,6	Canal Trapezoidal	0,94x3.8	23,149336
Canal 64	FDG	4611877,88	1918299,06	Canal Trapezoidal	0,94x7.8	56,83583
Canal 65	K3+050	4609639,94	1926849,75	Canal Trapezoidal	0,99X4.0	49,747068
Canal 66	K0+801	4609294,82	1929023,99	Canal Trapezoidal	0,71X3.1	41,133955
Canal 67	K0+733	4609300,44	1929090,89	Canal Trapezoidal	1,73X11.4	55,041414
Canal 68	K0+639	4609310,86	1929182,97	Canal Trapezoidal	0,7X3.3	79,032783
Canal 69	K0+492	4609329,22	1929331,26	Canal Trapezoidal	0,94X4	111,105268
Canal 71	K1+371	4609432,15	1928481,72	Canal Trapezoidal	0,53X2.1	89,741648
Canal 72	K1+557	4609530,85	1928323,84	Canal Trapezoidal	0,56X2.2	91,968522
Canal 13_INT	K100+240	4610563,87	1915039,27	Canal Trapezoidal	1,10m x 1,02m	60
Canal 12	K100+294	4610524,09	1915085,09	Canal Trapezoidal	3,60m x 0,86m	45
Canal 11_INT	K100+418	4610448,15	1915183,61	Canal Trapezoidal	3,60m x 0,86m	95
Canal 15_INT	K100+677	4610355,27	1915321,14	Canal Trapezoidal	5,80m x 1,44m	76
Canal 14_INT	K100+567	4610383,05	1915294,79	Canal Trapezoidal	5,60m x 1,36m	42
Canal 16_INT	K100+605	4610512,05	1915310,04	Canal Trapezoidal	7,30m x 1,75m	340

2.1.3.2. Argumentos de la empresa

Dentro de la solicitud presentada por la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S. se incluye la siguiente justificación a manera de argumento para realizar la petición de aclaración a esta Autoridad:

"(...) en el Estudio de Impacto Ambiental entregado se solicitaron longitudes diferentes a las

descritas por la ANLA en el acto administrativo, como se evidencia en el Capítulo 7 Demanda, uso y/o aprovechamiento de recursos naturales pagina 14, tabla 7-2, sin embargo, sobre este aspecto no existe consideración o fundamento que justifique el cambio, por lo cual se presume se trata de un error formal:

CODIGO	ABSCISA SC	COORDENADAS		OBRA PROPUESTA	DIMENSIONES PROPUESTAS	LONGITUD
		X	Y			
Canal 1	K15+456	4610709,99	1915460,15	Canal Trapezoidal	0,75x2,8	78,51
Canal 2	K13+803	4611556,42	1916851,09	Canal Trapezoidal	0,48x2,4	46,19
Canal 3	K13+710	4611583,34	1916939,98	Canal Trapezoidal	0,6x2,8	6,41
Canal 4	K13+700	4611612,32	1916941,31	Canal Trapezoidal	0,53x2,6	6,87
Canal 9	K13+499	4611668,34	1917135,8	Canal Trapezoidal	0,47x1,9	111,99
Canal 11	K13+294	4611723,71	1917334,13	Canal Trapezoidal	0,55x2,7	96,28
Canal 13	K12+489	4611864,29	1918118,63	Canal Trapezoidal	0,97x3,9	122,78
Canal 14	K12+219	4611820,61	1918362,29	Canal Trapezoidal	0,5x1,9	6,3
Canal 5	K11+674	4611728,14	1918981,11	Canal Trapezoidal	0,93x3,8	50,61
Canal 15	K11+710	4611740,79	1918920,64	Canal Trapezoidal	0,48x1,8	34,82
Canal 16	K11+705	4611774,56	1918896,42	Canal Trapezoidal	0,61x2,3	12,33
Canal 17	K11+142	4611759,71	1919456,48	Canal Trapezoidal	0,7x2,6	15,66
Canal 6	K10+452	4611826,89	1920134,77	Canal Trapezoidal	0,51x2,5	8,85
Canal 7	K10+453	4611852,46	1920143,92	Canal Trapezoidal	1,01x4	189,44
Canal 18	K10+453	4611828,17	1920146,41	Canal Trapezoidal	0,67x2,5	25,22
Canal 21	K10+140	4611851,05	1920451,75	Canal Trapezoidal	0,53x2	7,37
Canal 19	K9+998	4611857,65	1920597,85	Canal Trapezoidal	1,03x4,6	124,57
Canal 19A	K9+993	4611833,3	1920596,91	Canal Trapezoidal	0,85x4,1	49,58
Canal 24	K9+564	4611672,88	1920960,15	Canal Trapezoidal	0,5x1,9	31,9
Canal 22	K9+126	4611522,76	1921416,09	Canal Trapezoidal	0,59x2,2	128,09
Canal 23	K9+140	4611506,87	1921381,87	Canal Trapezoidal	0,6x2,2	7,1
Canal 26	K8+755	4611364,06	1921738,08	Canal Trapezoidal	0,67x2,4	137,09
Canal 57	K8+438	4611232,77	1921956,52	Canal Trapezoidal	0,63x2,3	117,25298
Canal 27	K8+190	4611227	1921960,32	Canal Trapezoidal	0,93x3,2	115,289295
Canal 27A	K8+304	4611056,73	1922133,09	Canal Trapezoidal	0,83x3,0	128,050433
Canal 28	K7+822	4610978,06	1922495,64	Canal Trapezoidal	0,81x2,8	72,1

CODIGO	ABSCISA SC	COORDENADAS		OBRA PROPUESTA	DIMENSIONES PROPUESTAS	LONGITUD
		X	Y			
Canal 30	K7+541	4610827,93	1922725,06	Canal Trapezoidal	0.56x2.1	34,81
Canal 58	K7+381	4610708,82	1922830,84	Canal Trapezoidal	0.81x2.9	79,97
Canal 31	K6+672	4610200,08	1923329,67	Canal Trapezoidal	0.62x2.3	92,2
Canal 32	K6+493	4610151,69	1923503,79	Canal Trapezoidal	0.58x2.1	103,8
Canal 34	K6+175	4610096,22	1923817,5	Canal Trapezoidal	0.72x2.6	38,95
Canal 35	K5+860	4610048,41	1924135,75	Canal Trapezoidal	0.75x3.3	25,72
Canal 4V	K5+548	4609925,72	1924417,8	Canal Trapezoidal	0.68x2.5	244,35
Canal 4V-A	K5+548	4609912,11	1924406,78	Canal Trapezoidal	0.77x3.3	81,98
Canal 4V-B	K5+471	4609896,67	1924475,54	Canal Trapezoidal	0.52x2.1	103,51
Canal 3V	K5+158	4609745,47	1924757,04	Canal Trapezoidal	0.73x3.2	35,33
Canal 7V	K4+542	4609641,86	1925360,71	Canal Trapezoidal	0.62x2.40	65,87
Canal 5V-A	K4+214	4609652,52	1925684,3	Canal Trapezoidal	0.52x2.0	31,09
Canal 5V	K4+127	4609650,3	1925771,12	Canal Trapezoidal	0.52x2.0	72,69
Canal 2V-A	K4+174	4609672,38	1925725,05	Canal Trapezoidal	0.85X3.1	77
Canal 2V	K4+133	4609671,06	1925766,24	Canal Trapezoidal	0.85X3.1	34,7
Canal 1V	K3+939	4609638,95	1925957,23	Canal Trapezoidal	0.65X2.5	143,19
Canal 6V	K3+836	4609632,45	1926061,46	Canal Trapezoidal	0.74X2.6	48,73
Canal 46	K3+665	4609625,85	1926232,83	Canal Trapezoidal	0.77X3.6	28,12
Canal 47	K2+823	4609581,01	1927154,42	Canal Trapezoidal	0,74x3,4	79,94
Canal 48	K2+743	4609603,92	1927159,78	Canal Trapezoidal	0,71x3,3	32,68
Canal 48A	K2+743	4609635,88	1927155,69	Canal Trapezoidal	0,72x3,4	55,05
Canal 49	K2+756	4609715,51	1927161,18	Canal Trapezoidal	0,66x3,2	68,26
Canal 53	FDG	4609747,73	1927174,94	Canal Trapezoidal	0,98x5,4	115,46
Canal 50	FDG	4609494,22	1927214,03	Canal Trapezoidal	1,23x6,2	128,44
Canal 51	FDG	4609515,52	1927228,98	Canal Trapezoidal	1,21x6,1	79,01
Canal 52	K2+664	4609611,47	1927244,17	Canal Trapezoidal	1,26x6,3	15,55
Canal 54	K1+934	4609621,95	1927966,52	Canal Trapezoidal	0,66x2,4	125,88
Canal 55	K0+947	4609278,9	1928879,85	Canal Trapezoidal	0,73x2,7	10,1
Canal 60	FDG	4609306,46	1928867,32	Canal Trapezoidal	0,93x4,3	55,01

CODIGO	ABSCISA SC	COORDENADAS		OBRA PROPUESTA	DIMENSIONES PROPUESTAS	LONGITUD
		X	Y			
Canal 59	K0+859	4609276,02	1928960,87	Canal Trapezoidal	0,79x3,9	71,9
Canal 31A	K6+755	4610261,33	1923272,78	Canal Trapezoidal	0.75X3.3	58,04
Canal 7V-A	K4+600	4609684,72	1925298,38	Canal Trapezoidal	0.92X3.8	17,13
Canal 61	K0+143	4610501,48	1915207,77	Canal Trapezoidal	0.87x3.8	49,966933
Canal 62	K0+234	4610528,62	1915169,98	Canal Trapezoidal	0.94x3.8	36,862459
Canal 63	K0+081	4610537,53	1915217,6	Canal Trapezoidal	0.94x3.8	23,149336
Canal 64	FDG	4611877,88	1918299,06	Canal Trapezoidal	0.94x7.8	56,83583
Canal 65	K3+050	4609639,94	1926849,75	Canal Trapezoidal	0.99X4.0	49,747068
Canal 66	K0+801	4609294,82	1929023,99	Canal Trapezoidal	0.71X3.1	41,133955
Canal 67	K0+733	4609300,44	1929090,89	Canal Trapezoidal	1.73X11.4	55,041414
Canal 68	K0+639	4609310,86	1929182,97	Canal Trapezoidal	0.7X3.3	79,032783
Canal 69	K0+492	4609329,22	1929331,26	Canal Trapezoidal	0.94X4	111,105268
Canal 71	K1+371	4609432,15	1928481,72	Canal Trapezoidal	0.53X2.1	89,741648
Canal 72	K1+557	4609530,85	1928323,84	Canal Trapezoidal	0.56X2.2	91,968522
Canal 13_INT	K100+240	4610563,87	1915039,27	Canal Trapezoidal	1,10m x 1,02m	60
Canal 12	K100+294	4610524,09	1915085,09	Canal Trapezoidal	3,60m x 0,86m	45
Canal 11_INT	K100+418	4610448,15	1915183,61	Canal Trapezoidal	3,60m x 0,86m	95
Canal 15_INT	K100+677	4610355,27	1915321,14	Canal Trapezoidal	5,80m x 1,44m	76
Canal 14_INT	K100+567	4610383,05	1915294,79	Canal Trapezoidal	5,60m x 1,36m	42
Canal 16_INT	K100+605	4610512,05	1915310,04	Canal Trapezoidal	7,30m x 1,75m	340

2.1.3.3. Consideraciones de la ANLA

En relación con la solicitud presentada por la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., respecto a la aclaración de las longitudes de los canales autorizados, es importante señalar en primer lugar que la tabla relacionada en el numeral 6 *Obras de drenaje complementarias* del Artículo Segundo de la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023 se basó en la información incluida en la *Tabla 3 5. Infraestructura de la UF3 Construcción Avenida Bicentenario* incluida en el numeral 3.2 del Capítulo de Descripción del proyecto del EIA evaluado, en la cual se referencian las abscisas de inicio y fin de los canales proyectados, así como las coordenadas de los puntos de inicio y finalización de dichas obras, información que se considera pertinente referenciar en la parte resolutive del acto administrativo.

Por otra parte, al verificar las longitudes referenciadas en la tabla relacionada en el numeral 6 *Obras de drenaje complementarias* del Artículo Segundo de la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023, se observa que estas fueron establecidas por el equipo técnico evaluador a partir de las

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 19 de 90

abscisas de los puntos de inicio y finalización de los canales, lo cual genera diferencias con las longitudes que fueron definidas por la Concesionaria en el capítulo 3 de Descripción del Proyecto y en el capítulo 7 de Demanda, uso y/o aprovechamiento de recursos naturales, por lo que se considera pertinente realizar la aclaración solicitada por el titular de la licencia ambiental del proyecto evaluado.

De acuerdo con lo anterior, se incluyen en el registro de canales autorizados las longitudes ajustadas de dichas obras, así como las dimensiones propuestas para cada estructura, por lo que la tabla del numeral 6 Obras de drenaje complementarias del Artículo Segundo de la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023 quedará de la siguiente manera:

No.	INFRAESTRUCTURA Y/U OBRAS	ESTADO		ÁREA TOTAL (Ha)	EXTENSIÓN	
		EXISTENTE	PROYECTADA		LONGITUD (m)	PUNTO
6.	Obras de drenaje complementarias.		X		5327,6 (canales) 5.750 (bermacunetas)	

DESCRIPCIÓN: Canales trapezoidales Construcción de 75 canales trapezoidales, en la siguiente tabla se relacionan su abscisa de localización, así como sus coordenadas de inicio y fin.

CÓDIGO	ABSCISA	LONGITUD (m)	COORDENADAS*		OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES PROPUESTAS
			ESTE	NORTE		
Canal 1	K15+456	78,51	4610710,36	1915460,18	Canal	0,75x2,8
	K15+530		4610665,88	1915397,79	Trapezoidal	
Canal 2	K13+803	46,19	4611556,42	1916851,09	Canal	0,48x2,4
	K13+848		4611548,87	1916806,49	Trapezoidal	
Canal 3	K13+710	6,41	4611583,34	1916939,98	Canal	0,6x2,8
	K13+718		4611583,07	1916932,3	Trapezoidal	
Canal 4	K13+700	6,87	4611612,32	1916941,31	Canal	0,53x2,6
	K13+712		4611612,49	1916930,15	Trapezoidal	
Canal 9	K13+499	111,99	4611668,34	1917135,8	Canal	0,47x1,9
	K13+612		4611634,87	1917028,03	Trapezoidal	
Canal 11	K13+390	96,28	4611699,65	1917247,62	Canal	0,55x2,7
	K13+294		4611723,65	1917333,92	Trapezoidal	
Canal 13	K12+489	122,78	4611861,38	1918119,81	Canal	0,97x3,9
	FDG		4611821,14	1918232,47	Trapezoidal	
Canal 14	FDG	6,3	4611815,99	1918367,73	Canal	0,5x1,9
	K12+219		4611820,61	1918362,29	Trapezoidal	
Canal 5	K11+623	50,61	4611729,11	1918978,27	Canal	0,93x3,8
	K11+674		4611740,79	1918920,64	Trapezoidal	
Canal 15	K11+710	34,82	4611740,79	1918920,64	Canal	0,48x1,8
	K11+681		4611744,07	1918897,16	Trapezoidal	
Canal 16	K11+705	12,33	4611772,85	1918908,29	Canal	0,61x2,3
	K11+681		4611774,87	1918896,04	Trapezoidal	
Canal 17	K11+142	15,66	4611759,71	1919456,48	Canal	0,7x2,6
	K11+158		4611759,31	1919440,63	Trapezoidal	
Canal 6	K10+452	8,85	4611828,17	1920146,41	Canal	0,51x2,5
	K10+461		4611826,89	1920134,77	Trapezoidal	
Canal 7	K10+265	189,44	4611879,95	1920353,73	Canal	1,01x4
	K10+453		4611852,46	1920143,92	Trapezoidal	
Canal 18	K10+423	25,22	4611829,83	1920171,97	Canal	0,67x2,5
	K10+453		4611828,17	1920146,41	Trapezoidal	
Canal 21	K10+140	7,37	4611851,05	1920451,75	Canal	0,53x2
	K10+148		4611853,01	1920443,99	Trapezoidal	
Canal 19	K9+872	124,57	4611814,18	1920714,48	Canal	1,03x4,6
	K9+998		4611857,65	1920597,85	Trapezoidal	

CÓDIGO	ABSCISA	LONGITUD (m)	COORDENADAS*		OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES PROPUESTAS
			ESTE	NORTE		
Canal 19A	K9+993	49,58	4611833,3	1920596,91	Canal	0,85x4,1
	K9+994		4611783,62	1920596,53	Trapezoidal	
Canal 24	K9+532	31,9	4611653,78	1921017,52	Canal	0,5x1,9
	K9+564		4611672,88	1920960,15	Trapezoidal	
Canal 22	K9+126	128,09	4611522,76	1921416,09	Canal	0,59x2,2
	K9+240		4611570,86	1921297,69	Trapezoidal	
Canal 23	K9+140	7,1	4611506,87	1921381,87	Canal	0,6x2,2
	K9+150		4611511,3	1921369,77	Trapezoidal	
Canal 26	K8+617	137,09	4611310,68	1921856,74	Canal Trapezoidal	0,67x2,4
Canal 57	K8+438	117,25	4611232,77	1921956,52	Canal	0.63x2.3
	K8+562		4611307,32	1921865,16	Trapezoidal	
Canal 27	K8+190	115,28	4611227,12	1921960,46	Canal	0.93x3.2
	K8+304		4611134,07	1922043,37	Trapezoidal	
Canal 27A	K8+304	128,05	4611056,73	1922133,09	Canal	0.83x3.0
	K8+428		4611134,07	1922043,37	Trapezoidal	
Canal 28	K7+822	72,1	4610978,06	1922495,64	Canal	0.81x2.8
	K7+766		4610965,49	1922554,31	Trapezoidal	
Canal 30	K7+541	34,81	4610827,93	1922725,06	Canal	0.56x2.1
	K7+573		4610852,23	1922701,76	Trapezoidal	
Canal 58	K7+381	79,97	4610708,82	1922830,84	Canal	0.81x2.9
	K7+457		4610767,97	1922778,03	Trapezoidal	
Canal 31	K6+672	92,2	4610200,08	1923329,67	Canal	0.62x2.3
	K6+755		4610251,67	1923254,9	Trapezoidal	
Canal 32	K6+493	103,8	4610151,69	1923503,79	Canal	0.58x2.1
	K6+610		4610172,96	1923399,93	Trapezoidal	
Canal 34	K6+175	38,95	4610096,22	1923817,5	Canal	0.72x2.6
	K6+145		4610088,35	1923854,81	Trapezoidal	
Canal 35	K5+860	25,72	4610048,41	1924135,75	Canal	0.75x3.3
	FDG		4610049,82	1924137,9	Trapezoidal	
Canal 4V	K5+548	244,35	4609925,72	1924417,8	Canal	0.68x2.5
	K+772		4610014,17	1924234,03	Trapezoidal	
Canal 4V-A	K5+548	81,98	4609912,11	1924406,78	Canal	0.77x3.3
	FDG		4609858,54	1924343,28	Trapezoidal	
Canal 4V-B	K5+471	103,51	4609896,38	1924476,06	Canal	0.52x2.1
	K5+548		4609923,73	1924420,56	Trapezoidal	
Canal 3V	K5+158	35,33	4609745,47	1924757,04	Canal	0.73x3.2
	K5+205		4609757,53	1924736,7	Trapezoidal	
Canal 7V-A	K4+600	17,13	4609684,72	1925298,38	Canal	0.92X3.8
	FDG		4609685,55	1925298,38	Trapezoidal	
Canal 7V	K4+542	65,87	4609641,86	1925360,71	Canal	0.62x2.40
	K4+600		4609666,65	1925298,46	Trapezoidal	
Canal 5V-A	K4+214	31,09	4609652,52	1925684,3	Canal	0.52x2.0
	K4+248		4609654,89	1925653,75	Trapezoidal	
Canal 5V	K4+127	72,69	4609650,3	1925771,12	Canal	0.52x2.0
	k4+200		4609652,48	1925698,42	Trapezoidal	
Canal 2V-A	K3+174	77	4609672,38	1925725,05	Canal	0.85X3.1
	K4+252		4609672,84	1925647,61	Trapezoidal	
Canal 2V	K3+133	34,7	4609671,06	1925766,24	Canal	0.85X3.1
	K3+167		4609672,17	1925731,7	Trapezoidal	
Canal 1V	K3+939	143,19	4609638,95	1925957,23	Canal	0.65X2.5
	K4+084		4609649,66	1925813,44	Trapezoidal	
Canal 6V	K3+836	48,73	4609632,45	1926061,46	Canal	0.74X2.6
	K3+885		4609637,38	1926010,91	Trapezoidal	
Canal 46	K3+665	28,12	4609625,85	1926232,83	Canal	0.77X3.6
	K3+637		4609626,68	1926262,26	Trapezoidal	
Canal 65	K3+050	49,74	4609639,94	1926849,75	Canal	0.99X4.0
	FDG		4609689,41	1926849,55	Trapezoidal	
Canal 47	K2+823	79,94	4609581,01	1927154,42	Canal	0,74x3,4
	FDG		4609595,69	1927076,8	Trapezoidal	

CÓDIGO	ABSCISA	LONGITUD (m)	COORDENADAS*		OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES PROPUESTAS
			ESTE	NORTE		
Canal 48	K2+743	32,68	4609603,92	1927159,78	Canal	0,71x3,3
	K2+743		4609635,88	1927155,69	Trapezoidal	
Canal 48A	K2+743	55,05	4609593,43	1927190,89	Canal	0,72x3,4
	K2+743		4609635,88	1927155,69	Trapezoidal	
Canal 49	K2+756	68,26	4609715,51	1927161,18	Canal	0,66x3,2
	FDG		4609655,77	1927142,2	Trapezoidal	
Canal 53	FDG	115,46	4609747,73	1927174,94	Canal Trapezoidal	0,98x5,4
Canal 50	FDG	128,44	4609494,22	1927214,03	Canal	1,23x6,2
	FDG		4609434,85	1927321,4	Trapezoidal	
Canal 51	FDG	79,01	4609515,52	1927228,98	Canal	1,21x6,1
	K2+656		4609587,57	1927243,14	Trapezoidal	
Canal 52	K2+664	15,55	4609611,47	1927244,17	Canal	1,26x6,3
	K2+664		4609627	1927244,83	Trapezoidal	
Canal 54	K1+934	125,88	4609621,95	1927966,52	Canal	0,66x2,4
	K2+060		4609631,34	1927838,92	Trapezoidal	
Canal 72	K1+557	91,96	4609530,85	1928323,84	Canal	0,56X2,2
	K1+467		4609482,19	1928401,08	Trapezoidal	
Canal 71	K1+371	89,74	4609432,15	1928481,72	Canal	0,53X2,1
	K1+467		4609480,25	1928405,58	Trapezoidal	
Canal 55	K0+940	10,1	4609286,06	1928877,89	Canal	0,73x2,7
	K0+947		4609278,65	1928879,98	Trapezoidal	
Canal 60	K0+958	55,01	4609318,07	1928918,95	Canal	0,93x4,3
	FDG		4609306,64	1928868,66	Trapezoidal	
Canal 59	K0+859	71,9	4609276,02	1928960,87	Canal	0,79x3,9
	K0+929		4609286,06	1928877,89	Trapezoidal	
Canal 31A	K6+755	58,04	4610261,33	1923272,78	Canal	0,75X3,3
	FDG		4610263,45	1923276,66	Trapezoidal	
Canal 61	K0+143	49,96	4610501,48	1915207,77	Canal	0,87x3,8
	K0+043		4610549,01	1915198,43	Trapezoidal	
Canal 62	K0+234	36,86	4610528,62	1915169,98	Canal	0,94x3,8
	K0+081		4610542,13	1915198,17	Trapezoidal	
Canal 63	K0+081	23,14	4610537,53	1915217,6	Canal	0,94x3,8
	K0+043		4610535,97	1915197,93	Trapezoidal	
Canal 64	FDG	56,83	4611877,88	1918299,06	Canal	0,94x7,8
	K12+300		4611859,18	1918349,07	Trapezoidal	
Canal 66	K0+801	41,13	4609294,82	1929023,99	Canal	0,71X3,1
	FDG		4609334,56	1929026,48	Trapezoidal	
Canal 67	K0+733	55,04	4609300,44	1929090,89	Canal	1,73X11,4
	FDG		4609354,35	1929093,87	Trapezoidal	
Canal 68	K0+639	79,03	4609310,86	1929182,97	Canal	0,7X3,3
	FDG		4609382,58	1929154,01	Trapezoidal	
Canal 69	K0+492	111,10	4609329,22	1929331,26	Canal	0,94X4
	FDG		4609445,13	1929386,73	Trapezoidal	
Canal 13_INT	K100+240	60	4610563,87	1915039,27	Canal	1,10m x 1,02m
	K100+300		4610554,6	1915095,52	Trapezoidal	
Canal 12	K100+294	45	4610524,09	1915085,09	Canal	3,60m x 0,86m
	K100+352		4610496	1915112,06	Trapezoidal	
Canal 11_INT	K100+352	95	4610496	1915112,06	Canal	3,60m x 0,86m
	K100+418		4610448,15	1915183,61	Trapezoidal	
Canal 15_INT	K100+677	76	4610355,27	1915321,14	Canal	5,80m x 1,44m
	K100+605		4610302,34	1915374,07	Trapezoidal	
Canal 14_INT	K100+567	42	4610383,05	1915294,79	Canal	5,60m x 1,36m
	K100+606		4610356,56	1915326,8	Trapezoidal	
Canal 16_INT	K100+605	340	4610512,05	1915310,04	Canal	7,30m x 1,75m
	K100+418		4610356,56	1915326,8	Trapezoidal	

(*) Sistema de coordenadas: Origen Único Nacional

De igual manera, se aclara que la longitud total de los canales autorizados, la cual está definida

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 22 de 90

como la sumatoria de la longitud de los canales trapezoidales proyectados, corresponde a 5327,6 m.

2.1.4. Obligación ARTÍCULO CUARTO.

ARTÍCULO CUARTO. La Licencia Ambiental que se otorga a través del presente acto administrativo, lleva implícito el uso, aprovechamiento y/o manejo de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto Construcción de la Avenida Bicentenario - UF3, de acuerdo con las condiciones, especificaciones y obligaciones expuestas a continuación:

I. PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES.

Otorgar a la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., permiso de ocupación de cauce, autorizando ambientalmente para la ejecución de las 207 obras en las condiciones que se presentan a continuación:

ID. ANLA	Código	Abscisa	Coordenadas		Nombre Fuente	Obra proyectada	Dimensiones
			Este (m)	Norte (m)			
OCA-LAV0001-00-2023-001	C02-3-I	K9+575	4611685,6	1920984,0	Río Jamundí	Pila de puente I	4,61x12,88
OCA-LAV0001-00-2023-002	C02-3-II	K9+590	4611691,6	1920971,0	Río Jamundí	Pila de puente II	6,50x6,50
OCA-LAV0001-00-2023-003	C02-3-III	K9+625	4611704,5	1920938,9	Río Jamundí	Pila de puente III	4,61x12,88
OCA-LAV0001-00-2023-004	C02-4-I	K12+235	4611840,2	1918368,7	Zanjón Potrerillo I	Pila de puente I	4,6x12,71
OCA-LAV0001-00-2023-005	C02-4-II	K12+265	4611844,1	1918339,7	Zanjón Potrerillo I	Pila de puente II	5,4x5,4
OCA-LAV0001-00-2023-006	C02-4-III	K12+295	4611849,0	1918310,6	Zanjón Potrerillo I	Pila de puente III	5,4x5,4
OCA-LAV0001-00-2023-007	C02-4-IV	K12+320	4611852,9	1918283,6	Zanjón Potrerillo I	Pila de puente IV	4,6x12,71
OCA-LAV0001-00-2023-008	JC-01	K0+063	4610591,39	1915288,02	Canal Riego/Drenaje	Box Pequeño Doble	1.5x1.5
OCA-LAV0001-00-2023-009	JC-02	K15+060	4610907,95	1915800,25	Zanjón Potrerillo	Box Grande Doble	4.5x4
OCA-LAV0001-00-2023-010	JC-02-A	K0+234	4610530,64	1915154,74	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-011	JC-02-B	K0+043	4610561,20	1915198,91	Sn	Alcantarilla Doble	36"
OCA-LAV0001-00-2023-012	JC-02-C	K0+081	4610544,86	1915231,31	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-013	JC-02-D	K0+143	4610488,72	1915215,41	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-014	JC-02-F	K15+456	4610694,18	1915466,59	Canal Riego/Drenaje	Box Pequeño	2x1.5
OCA-LAV0001-00-2023-015	Canal 1	K15+456	4610710,36	1915460,18	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,75x2,8
OCA-LAV0001-00-2023-016	JC-02-G	K15+415	4610716,28	1915503,78	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-017	JC-02-H	K15+308	4610768,60	1915595,56	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-018	JC-02-I	K15+194	4610825,82	1915693,67	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-019	JC-04	K14+684	4611152,87	1916088,56	Zanjón Los Pisamos	Alcantarilla Doble	48"
OCA-LAV0001-00-2023-020	JC-04-A	K15+026	4610930,70	1915824,98	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-	JC-04-B	K14+775	4611092,37	1916017,04	Canal	Alcantarilla	36"

ID. ANLA	Código	Abscisa	Coordenadas		Nombre Fuente	Obra proyectada	Dimensiones
			Este (m)	Norte (m)			
00-2023-021					Riego/Drenaje	Simple	
OCA-LAV0001-00-2023-022	JC-05	K14+467	4611291,41	1916254,69	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-023	JC-06	K14+189	4611460,90	1916475,98	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-024	JC-07	K13+903	4611548,66	1916747,95	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-025	JC-08	K13+807	4611572,06	1916841,75	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-026	Canal 2	K13+803	4611556,42	1916851,09	Sn	Canal Trapezoidal	0,48x2,4
OCA-LAV0001-00-2023-027	JC-09	K13+703	4611603,66	1916942,57	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-028	Canal 3	K13+710	4611583,34	1916939,98	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,6x2,8
OCA-LAV0001-00-2023-029	Canal 4	K13+700	4611612,32	1916941,31	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,53x2,6
OCA-LAV0001-00-2023-030	JC-10	K13+499	4611659,31	1917138,40	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-031	Canal 9	K13+499	4611668,34	1917135,80	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,47x1,9
OCA-LAV0001-00-2023-032	JC-10-B	K13+489	4611662,81	1917148,54	Canal Riego	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-033	JC-10-A	K13+386	4611685,64	1917247,57	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-034	Canal 11	K13+390	4611699,65	1917247,62	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,55x2,7
OCA-LAV0001-00-2023-035	JC-11	K13+294	4611713,30	1917336,29	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-036	Canal 11	K13+294	4611723,65	1917333,92	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,55x2,7
OCA-LAV0001-00-2023-037	JC-11-A	K13+280	4611718,20	1917349,52	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-038	JC-12	K12+964	4611805,84	1917653,71	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-039	JC-12-A	K12+955	4611806,34	1917663,02	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-040	JC-13	K12+946	4611808,05	1917671,30	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-041	JC-13-A	K12+850	4611834,21	1917763,82	Canal Riego	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-042	JC-14	K12+599	4611893,26	1918007,62	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-043	JC-15	K12+489	4611884,40	1918116,67	Sn	Alcantarilla Doble	48"
OCA-LAV0001-00-2023-044	Canal 13	K12+489	4611861,38	1918119,81	Sn	Canal Trapezoidal	0,97x3,9
OCA-LAV0001-00-2023-045	JC-15-A	FDG	4611809,90	1918239,60	Sn	Alcantarilla Doble	48"
OCA-LAV0001-00-2023-046	Canal 13	FDG	4611821,14	1918232,47	Sn	Canal Trapezoidal	0,97x3,9
OCA-LAV0001-00-2023-047	JC-16	K11+287	4611766,48	1919310,30	Derivación Villegas	Alcantarilla Doble	42"
OCA-LAV0001-00-2023-048	JC-16-A	K12+219	4611844,10	1918392,90	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-049	Canal 14	K12+219	4611820,61	1918362,29	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,5x1,9
OCA-LAV0001-00-2023-050	JC-16-B	K11+995	4611806,06	1918605,51	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-051	JC-16-C	K11+804	4611777,81	1918794,57	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-051	JC-16-E	K11+789	4611774,93	1918810,20	Canal Riego	Alcantarilla	36"

ID. ANLA	Código	Abscisa	Coordenadas		Nombre Fuente	Obra proyectada	Dimensiones
			Este (m)	Norte (m)			
00-2023-052						Simple	
OCA-LAV0001-00-2023-053	JC-16-D	K11+681	4611759,90	1918915,36	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-054	Canal 5	K11+674	4611740,79	1918920,64	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,93x3,8
OCA-LAV0001-00-2023-055	Canal 15	K11+710	4611740,79	1918920,64	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,48x1,8
OCA-LAV0001-00-2023-056	Canal 16	K11+705	4611772,85	1918908,29	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,61x2,3
OCA-LAV0001-00-2023-057	JC-17	K11+115	4611782,24	1919481,99	Zanjón El Rosario	Box Grande Doble	5x5
OCA-LAV0001-00-2023-058	JC-17-A	K11+134	4611778,59	1919461,96	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-059	Canal 17	K11+142	4611759,71	1919456,48	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,7x2,6
OCA-LAV0001-00-2023-060	JC-18	K10+570	4611832,43	1920023,42	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-061	JC-18-D	K10+563	4611833,15	1920031,61	Canal Riego	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-062	JC-18-A	K11+063	4611782,76	1919532,38	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-063	JC-18-B	K10+836	4611808,83	1919758,55	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-064	JC-18-C	K10+453	4611841,51	1920145,13	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-065	Canal 6	K10+452	4611828,17	1920146,41	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,51x2,5
OCA-LAV0001-00-2023-066	Canal 7	K10+453	4611852,46	1920143,92	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	1,01x4
OCA-LAV0001-00-2023-067	Canal 18	K10+453	4611828,17	1920146,41	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,67x2,5
OCA-LAV0001-00-2023-068	JC-19	K9+648	4611715,96	1920917,28	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	48"
OCA-LAV0001-00-2023-069	JC-19-A	K10+142	4611870,48	1920452,16	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-070	Canal 21	K10+140	4611851,05	1920451,75	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,53x2
OCA-LAV0001-00-2023-071	JC-19-B	K9+993	4611848,10	1920597,48	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-072	Canal 19	K9+998	4611857,65	1920597,85	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	1,03x4,6
OCA-LAV0001-00-2023-073	Canal 19A	K9+993	4611833,30	1920596,91	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,85x4,1
OCA-LAV0001-00-2023-074	JC-19-C	FDG	4611728,21	1920944,32	Sn	Alcantarilla Simple	48"
OCA-LAV0001-00-2023-075	JC-19-D	K9+757	4611758,33	1920819,78	Canal Riego	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-076	Canal 24	K9+564	4611672,88	1920960,15	Sn	Canal Trapezoidal	0,5x1,9
OCA-LAV0001-00-2023-077	JC-21	K9+126	4611516,81	1921403,29	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-078	Canal 22	K9+126	4611522,76	1921416,09	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,59x2,2
OCA-LAV0001-00-2023-079	Canal 23	K9+140	4611506,87	1921381,87	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,6x2,2
OCA-LAV0001-00-2023-080	JC-22	K8+939	4611446,00	1921573,26	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	42"
OCA-LAV0001-00-2023-081	JC-23	K8+781	4611386,70	1921720,40	Acequia	Box Grande	5x3
OCA-LAV0001-00-2023-082	JC-23-A	K8+760	4611378,16	1921739,77	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-	Canal 26	K8+755	4611364,06	1921738,08	Canal	Canal Trapezoidal	0,67x2,4

ID. ANLA	Código	Abscisa	Coordenadas		Nombre Fuente	Obra proyectada	Dimensiones
			Este (m)	Norte (m)			
00-2023-083					Riego/Drenaje		
OCA-LAV0001-00-2023-084	JC-23-B	K8+569	4611322,13	1921860,29	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-085	JC-23-C	K8+562	4611318,54	1921866,55	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-086	Canal 57	K8+438	4611232,77	1921956,52	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.63x2.3
OCA-LAV0001-00-2023-087	Canal 27	K8+190	4611226,998	1921960,322	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.93x3.2
OCA-LAV0001-00-2023-088	JC-23-D	K8+304	4611143,235	1922049,557	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-089	Canal 27A	K8+304	4611056,728	1922133,089	Derivación	Canal Trapezoidal	0.83x3.0
OCA-LAV0001-00-2023-090	JC-24	K8+133	4611039,132	1922188,995	Derivación	Box Mediano	2x2
OCA-LAV0001-00-2023-091	Canal 28	K7+822	4610978,064	1922495,64	Derivación	Canal Trapezoidal	0.81x2.8
OCA-LAV0001-00-2023-092	JC-24-A	K7+933	4610986,702	1922381,277	Canal Riego	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-093	JC-24-B	K7+823	4610965,994	1922489,44	Canal Riego	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-094	JC-24-C	FDG	4610937,863	1922513,626	Canal Riego	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-095	JC-25-A	K7+766	4610953,594	1922544,856	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-096	JC-25-F	K7+704	4610932,563	1922603,011	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-097	JC-25-B	K7+573	4610860,205	1922711,56	Canal Riego	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-098	Canal 30	K7+541	4610827,934	1922725,057	Sn	Canal Trapezoidal	0.56x2.1
OCA-LAV0001-00-2023-099	JC-25-C	K7+457	4610774,995	1922790,995	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-100	Canal 58	K7+381	4610708,815	1922830,839	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.81x2.9
OCA-LAV0001-00-2023-101	JC-25-D	K7+245	4610617,183	1922933,152	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-102	JC-25-E	K7+065	4610483,565	1923053,514	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-103	JC-25	K7+030	4610457,635	1923076,872	Zanjón Cascajal	Box Mediano Doble	2x2
OCA-LAV0001-00-2023-104	JC-26-A	K6+755	4610256,887	1923264,643	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-105	Canal 31	K6+672	4610200,076	1923329,671	Sn	Canal Trapezoidal	0.62x2.3
OCA-LAV0001-00-2023-106	JC-26	K6+610	4610186,845	1923391,381	Acequia El Asombro	Box Grande	4x2.5
OCA-LAV0001-00-2023-107	Canal 32	K6+493	4610151,691	1923503,788	Sn	Canal Trapezoidal	0.58x2.1
OCA-LAV0001-00-2023-108	JC-26-I	K6+483	4610159,989	1923515,705	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-109	JC-26-B	K6+355	4610137,35	1923641,353	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-110	Canal 34	K6+175	4610096,224	1923817,501	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.72x2.6
OCA-LAV0001-00-2023-111	JC-26-C	K6+145	4610100,103	1923848,079	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-112	JC-26-E	K5+860	4610041,874	1924127,838	Canal Riego	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-113	Canal 35	K5+860	4610048,406	1924135,754	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.75x3.3
OCA-LAV0001-	JC-26-D	K5+772	4610015,548	1924209,57	Canal	Alcantarilla	48"

ID. ANLA	Código	Abscisa	Coordenadas		Nombre Fuente	Obra proyectada	Dimensiones
			Este (m)	Norte (m)			
00-2023-114					Riego/Drenaje	Simple	
OCA-LAV0001-00-2023-115	Canal 4V	K5+548	4609925,721	1924417,804	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.68x2.5
OCA-LAV0001-00-2023-116	JC-26-POT7	K5+548	4609917,845	1924413,584	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-117	Canal 4V-A	K5+548	4609912,108	1924406,782	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.77x3.3
OCA-LAV0001-00-2023-118	Canal 4V-B	K5+471	4609896,669	1924475,542	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.52x2.1
OCA-LAV0001-00-2023-119	JC-26-POT1	K5+370	4609834,787	1924570,847	Canal Drenaje	Alcantarilla Simple	42"
OCA-LAV0001-00-2023-120	Canal 3V	K5+158	4609745,471	1924757,044	Canal Drenaje	Canal Trapezoidal	0.73x3.2
OCA-LAV0001-00-2023-121	JC-26-POT2	K5+160	4609736,677	1924758,899	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-122	JC-26-POT3	K4+819	4609652,266	1925079,727	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-123	JC-26-POT5	K4+600	4609674,907	1925298,432	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-124	Canal 7V	K4+542	4609641,855	1925360,708	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.62x2.40
OCA-LAV0001-00-2023-125	JC-26-POT6	K4+521	4609672,81	1925377,29	Canal Riego	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-126	JC-26-POT4	K4+248	4609664,291	1925650,516	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-127	Canal 5V-A	K4+214	4609652,519	1925684,297	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.52x2.0
OCA-LAV0001-00-2023-128	JC-27-POT4	K4+200	4609652,484	1925691,355	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-129	Canal 5V	K4+127	4609650,299	1925771,119	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.52x2.0
OCA-LAV0001-00-2023-130	Canal 2V-A	K4+174	4609672,379	1925725,046	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.85X3.1
OCA-LAV0001-00-2023-131	JC-27-POT3	K4+167	4609672,275	1925728,298	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-132	Canal 2V	K4+133	4609671,062	1925766,24	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.85X3.1
OCA-LAV0001-00-2023-133	JC-27-POT1	K4+093	4609659,261	1925805,419	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-134	JC-27-POT2	K4+085	4609658,793	1925813,163	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-135	Canal 1V	K3+939	4609638,949	1925957,226	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.65X2.5
OCA-LAV0001-00-2023-136	JC-27-A	K3+887	4609647,678	1926012,096	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-137	Canal 6V	K3+836	4609632,452	1926061,463	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.74X2.6
OCA-LAV0001-00-2023-138	JC-27	K3+636	4609638,556	1926265,212	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	48"
OCA-LAV0001-00-2023-139	Canal 46	K3+665	4609625,845	1926232,832	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.77X3.6
OCA-LAV0001-00-2023-140	JC-28	K3+278	4609632,14	1926620,12	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-141	JC-29	K3+168	4609632,98	1926730,41	Derivación 5-7-2	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-142	JC-29-A	K3+050	4609632,1	1926849,6	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-143	JC-29-B	K0+264	4609648,64	1927136,47	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-144	JC-30-A	K0+242	4609592,39	1927157,08	Derivación 5-7-2	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-	Canal 47	K2+823	4609581,011	1927154,419	Derivación 5-	Canal Trapezoidal	0,74x3,4

ID. ANLA	Código	Abscisa	Coordenadas		Nombre Fuente	Obra proyectada	Dimensiones
			Este (m)	Norte (m)			
00-2023-145					7-2		
OCA-LAV0001-00-2023-146	Canal 48	K2+743	4609603,917	1927159,778	Derivación 5-7-2	Canal Trapezoidal	0,71x3,3
OCA-LAV0001-00-2023-147	JC-30-B	K0+015	4609584,02	1927197,89	Derivación 5-7-2	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-148	JC-30-C	K0+178	4609644,91	1927149,56	Derivación 5-7-2	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-149	Canal 48A	K2+743	4609635,884	1927155,69	Derivación 5-7-2	Canal Trapezoidal	0,72x3,4
OCA-LAV0001-00-2023-150	JC-30-D	K0+037	4609729,61	1927166,68	Derivación 5-7-2	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-151	Canal 49	K2+756	4609715,509	1927161,178	Derivación 5-7-2	Canal Trapezoidal	0,66x3,2
OCA-LAV0001-00-2023-152	Canal 53	FDG	4609747,73	1927174,94	Derivación 5-7-2	Canal Trapezoidal	0,98x5,4
OCA-LAV0001-00-2023-153	JC-30-E	K0+100	4609762,63	1927112,67	Derivación 5-7-2	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-154	JC-31-A	K0+061	4609504,28	1927221,09	Derivación 5-4	Box PequeñoDoble	2x1
OCA-LAV0001-00-2023-155	Canal 50	FDG	4609494,216	1927214,026	Derivación 5-4	Canal Trapezoidal	1,23x6,2
OCA-LAV0001-00-2023-156	JC-31-B	K0+002	4609599,58	1927243,66	Derivación 5-4	Box Pequeño Doble	2x1
OCA-LAV0001-00-2023-157	Canal 51	FDG	4609515,518	1927228,98	Derivación 5-4	Canal Trapezoidal	1,21x6,1
OCA-LAV0001-00-2023-158	JC-31-C	K0+043	4609640,69	1927245,43	Derivación 5-4	Box Pequeño Doble	2x1
OCA-LAV0001-00-2023-159	Canal 52	K2+664	4609611,475	1927244,167	Derivación 5-4	Canal Trapezoidal	1,26x6,3
OCA-LAV0001-00-2023-160	JC-31-D	K0+017	4609649,02	1927216,86	Derivación 5-4	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-161	JC-32	K1+803	4609613,58	1928095,09	Derivación 5-4	Box Mediano	3x2
OCA-LAV0001-00-2023-162	JC-32-A	K1+932	4609634,16	1927967,07	Derivación 5-4	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-163	Canal 54	K1+934	4609621,95	1927966,52	Derivación 5-4	Canal Trapezoidal	0,66x2,4
OCA-LAV0001-00-2023-164	JC-32-B	K2+457	4609638	1927442,39	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-165	JC-32-C	K0+104	4609641,39	1927307,07	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-166	JC-33	K1+467	4609499,34	1928404,34	Derivación 5-4	Alcantarilla Doble	48"
OCA-LAV0001-00-2023-167	JC-34	K0+952	4609293,36	1928874,39	Derivación 5-4	Alcantarilla Doble	36"
OCA-LAV0001-00-2023-168	Canal 55	K0+947	4609278,652	1928879,977	Derivación 5-4	Canal Trapezoidal	0,73x2,7
OCA-LAV0001-00-2023-169	Canal 60	FDG	4609306,638	1928868,66	Derivación 5-4	Canal Trapezoidal	0,93x4,3
OCA-LAV0001-00-2023-170	JC-34-A	K1+156	4609335,81	1928673,98	Derivación 5-4	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-171	JC-35	K0+733	4609292,01	1929091,87	Derivación 5-4	Box MedianoDoble	3x1.5
OCA-LAV0001-00-2023-172	JC-35-A	K0+856	4609284,03	1928968,72	Derivación 5-4	Box Pequeño	1.5x1
OCA-LAV0001-00-2023-173	Canal 59	K0+859	4609276,024	1928960,866	Derivación 5-4	Canal Trapezoidal	0,79x3,9
OCA-LAV0001-00-2023-174	JC-35-B	K0+801	4609285,93	1929023,86	Derivación 5-4	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-175	JC-35-C	K0+639	4609303,22	1929185,17	Derivación 5-4	Alcantarilla Simple	42"
OCA-LAV0001-	JC-36	K0+492	4609321,5	1929331,5	Derivación 5-	Box Pequeño	1x1

ID. ANLA	Código	Abscisa	Coordenadas		Nombre Fuente	Obra proyectada	Dimensiones
			Este (m)	Norte (m)			
00-2023-176					4		
OCA-LAV0001-00-2023-177	JC-36-A	K0+004	4609313,191	1929583,031	Derivación 5-4	Box Mediano	2x2.5
OCA-LAV0001-00-2023-178	JC-36-B	K0+006	4609313,44	1929369,37		Box Pequeño	2x2.5
OCA-LAV0001-00-2023-179	Canal 31A	K6+755	4610261,328	1923272,782	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.75X3.3
OCA-LAV0001-00-2023-180	Canal 7V-A	K4+600	4609684,725	1925298,385	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.92X3.8
OCA-LAV0001-00-2023-181	Canal 61	K0+143	4610501,48	1915207,77	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.87x3.8
OCA-LAV0001-00-2023-182	Canal 62	K0+234	4610528,62	1915169,98	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.94x3.8
OCA-LAV0001-00-2023-183	Canal 63	K0+081	4610537,53	1915217,60	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.94x3.8
OCA-LAV0001-00-2023-184	Canal 64	FDG	4611877,88	1918299,06	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.94x7.8
OCA-LAV0001-00-2023-185	Canal 65	K3+050	4609639,94	1926849,75	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.99X4.0
OCA-LAV0001-00-2023-186	Canal 66	K0+801	4609294,82	1929023,99	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.71X3.1
OCA-LAV0001-00-2023-187	Canal 67	K0+733	4609300,44	1929090,89	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	1.73X11.4
OCA-LAV0001-00-2023-188	Canal 68	K0+639	4609310,86	1929182,97	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.7X3.3
OCA-LAV0001-00-2023-189	Canal 69	K0+492	4609329,22	1929331,26	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.94X4
OCA-LAV0001-00-2023-190	Canal 71	K1+371	4609432,15	1928481,72	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.53X2.1
OCA-LAV0001-00-2023-191	Canal 72	K1+557	4609530,85	1928323,84	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.56X2.2
OCA-LAV0001-00-2023-192	VJ-037A	K100+294	4610538,50	1915085,71	Sn	Alcantarilla	36"
OCA-LAV0001-00-2023-193	VJ-035	K100+166	4610581,41	1914965,49	Sn	Alcantarilla Doble	59"
OCA-LAV0001-00-2023-194	VJ-038	K100+235	4610553,12	1915028,00	Sn	Alcantarilla	36"
OCA-LAV0001-00-2023-195	Canal 13 INT	K100+240	4610563,87	1915039,27	Sn	Canal Trapezoidal	1,10m x 1,02m
OCA-LAV0001-00-2023-196	Canal 13 INT	K100+300	4610554,60	1915095,52	Sn	Canal Trapezoidal	1,10m x 1,02m
OCA-LAV0001-00-2023-197	Canal 12	K100+294	4610524,09	1915085,09	Sn	Canal Trapezoidal	3,60m x 0,86m
OCA-LAV0001-00-2023-198	Canal 11 INT	K100+418	4610448,147	1915183,615	Sn	Canal Trapezoidal	3,60m x 0,86m
OCA-LAV0001-00-2023-199	VJ-039	K0+153	4610376,23	1915288,89	Zanjón El Comunero	Alcantarilla	60"
OCA-LAV0001-00-2023-200	VJ-041	K0+265	4610291,45	1915361,38	Zanjón El Comunero	Alcantarilla doble	48"
OCA-LAV0001-00-2023-201	Canal 15 INT	K100+677	4610355,27	1915321,14	Zanjón El Comunero	Canal Trapezoidal	5,80m x 1,44m
OCA-LAV0001-00-2023-202	Canal 15 INT	K100+605	4610302,34	1915374,07	Zanjón El Comunero	Canal Trapezoidal	5,80m x 1,44m
OCA-LAV0001-00-2023-203	VJ-042	K0+191	4610342,03	1915309,17	Zanjón El Comunero	Alcantarilla doble	60"
OCA-LAV0001-00-2023-204	Canal 14 INT	K100+567	4610383,05	1915294,79	Zanjón El Comunero	Canal Trapezoidal	5,60m x 1,36m
OCA-LAV0001-00-2023-205	Canal 16 INT	K100+605	4610512,05	1915310,04	Zanjón El Comunero	Canal Trapezoidal	7,30m x 1,75m
OCA-LAV0001-00-2023-206	VJ-043	K0+509	4610125,90	1915541,60	Sn	Alcantarilla	36"
OCA-LAV0001-	VJ-044	K0+464	4610150,33	1915502,70	Sn	Alcantarilla	36"

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO		Fecha: 10/01/2021
			Versión: 9
			Código: EL-FO-21
			Página 29 de 90

ID. ANLA	Código	Abscisa	Coordenadas		Nombre Fuente	Obra proyectada	Dimensiones
			Este (m)	Norte (m)			
00-2023-207							

2.1.4.1. Petición de la empresa

“Corregir el ARTICULO CUARTO, Numeral I. PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES, en el sentido de describir correctamente las coordenadas de las ocupaciones de cauce presentadas por el proyecto tanto en el Capítulo 3 Descripción del proyecto, tabla 3.5, página 32, como en el Capítulo 7 Demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales, tabla 7.2, página 14 del Estudio de Impacto Ambiental UF3, radicado por la Concesionaria Rutas del Valle el 13 de junio del 2023 y evaluadas por la ANLA, dado que la Tabla incluida en este numeral presenta errores que al parecer se originaron en la transcripción. En ese sentido, se solicita corregir las coordenadas otorgadas para las obras VJ-36 A y VJ-36B, las cuales están ubicadas en sitios diferentes y requieren de una ocupación independiente. Lo anterior, teniendo en cuenta que las coordenadas de la obra hidráulica VJ-36A no corresponden a las solicitadas, y la Autoridad Ambiental otorga el permiso para esta obra con coordenadas sobre la obra hidráulica VJ-36B.”

2.1.4.2. Argumentos de la empresa

“Se solicita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, corregir el error en la descripción de las coordenadas del permiso de ocupación de cauce en el sentido de ajustar a las coordenadas solicitadas por la Concesionaria Rutas del Valle, en el Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Funcional 3, entregado el 13 de junio del 2023, tal cual como se describe tanto en el Capítulo 3 Descripción del proyecto, Tabla 3.5, página 32, como en el Capítulo 7 Demanda, uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales, Tabla 7-2, pagina 14, relacionadas a continuación, dadas que las coordenadas descritas no coinciden con la solicitud presentada, ni en el Concepto Técnico, ni en los considerandos del acto administrativo se evidenció un reproche a ello, por lo cual se presume se trata de un error en la transcripción.

CODIGO	ABSCISA SC	COORDENADAS		OBRA PROPUESTA	DIMENSIONES PROPUESTAS	LONGITUD	BATEA ENCOLE	BATEA DESCOLE
		X	Y					
JC-01	K0+063	4610581,25	1915290,45	Box Pequeño Doble	1.5x1.5	33,15	956,4	956,2
JC-02	K15+060	4610907,95	1915800,25	Box Grande Doble	4.5x4	28	952,35	952,21
JC-02-A	K0+234	4610530,64	1915154,74	Alcantarilla Simple	36"	22,1	957,36	957,25
JC-02-B	K0+043	4610561,20	1915198,91	Alcantarilla Doble	36"	25,2	957,01	956,88
JC-02-C	K0+081	4610544,40	1915230,44	Alcantarilla Simple	36"	22,25	957,31	957,2
JC-02-D	K0+143	4610488,72	1915215,41	Alcantarilla Simple	36"	21,6	957,37	957,26
JC-02-F	K15+456	4610690,95	1915467,21	Box Pequeño	2x1.5	21,6	955,76	955,65
Canal 1	K15+456	4610709,99	1915460,15	Canal Trapezoidal	0,75x2,8	78,51	NA	NA
JC-02-G	K15+415	4610714,11	1915503,73	Alcantarilla Simple	36"	21,5	956,57	956,46
JC-02-H	K15+308	4610767,85	1915596,04	Alcantarilla Simple	36"	20,5	956,04	955,94
JC-02-I	K15+194	4610825,49	1915696,45	Alcantarilla Simple	36"	38,75	955,15	954,96
JC-04	K14+684	4611146,61	1916090,57	Alcantarilla	48"	26,5	954,08	953,95

CODIGO	ABSCISA SC	COORDENADAS		OBRA PROPUESTA	DIMENSIONES PROPUESTAS	LONGITUD	BATEA ENCOLE	BATEA DESCOLE
		X	Y					
				Doble				
JC-04-A	K15+026	4610928,96	1915827,82	Alcantarilla Simple	36"	26,8	955,34	955,21
JC-04-B	K14+775	4611089,07	1916020,44	Alcantarilla Simple	36"	22,2	954,03	953,92
JC-05	K14+467	4611286,49	1916256,87	Alcantarilla Simple	36"	21,4	954,22	954,11
JC-06	K14+189	4611455,06	1916478,46	Alcantarilla Simple	36"	23,3	953,72	953,6
JC-07	K13+903	4611544,85	1916749,67	Alcantarilla Simple	36"	19,5	954,15	954,05
JC-08	K13+807	4611570,85	1916842,46	Alcantarilla Simple	36"	18,7	955,21	955,12
Canal 2	K13+803	4611556,42	1916851,09	Canal Trapezoidal	0,48x2,4	46,19	NA	NA
JC-09	K13+703	4611600,46	1916942,38	Alcantarilla Simple	36"	22,7	954,02	953,91
Canal 3	K13+710	4611583,34	1916939,98	Canal Trapezoidal	0,6x2,8	6,41	NA	NA
Canal 4	K13+700	4611612,32	1916941,31	Canal Trapezoidal	0,53x2,6	6,87	NA	NA
JC-10	K13+499	4611656,35	1917138,67	Alcantarilla Simple	36"	23,9	953,27	953,15
Canal 9	K13+499	4611668,34	1917135,80	Canal Trapezoidal	0,47x1,9	111,99	NA	NA
JC-10-B	K13+489	4611656,65	1917149,24	Alcantarilla Simple	36"	22,3	954,96	954,85
JC-10-A	K13+386	4611685,64	1917247,57	Alcantarilla Simple	36"	21,92	954,51	954,4
Canal 11	K13+390	4611699,65	1917247,62	Canal Trapezoidal	0,55x2,7	96,28	NA	NA
JC-11	K13+294	4611712,11	1917336,39	Alcantarilla Simple	36"	21,8	953,32	953,21
Canal 11	K13+294	4611723,71	1917334,13	Canal Trapezoidal	0,55x2,7	96,28	NA	NA
JC-11-A	K13+280	4611715,92	1917349,77	Alcantarilla Simple	36"	22,9	953,81	953,7
JC-12	K12+964	4611801,45	1917654,06	Alcantarilla Simple	36"	25,2	953,41	953,28
JC-12-A	K12+955	4611802,83	1917663,30	Alcantarilla Simple	36"	25,4	952,59	952,46
JC-13	K12+946	4611806,47	1917671,40	Alcantarilla Simple	36"	25,6	953,62	953,49
JC-13-A	K12+850	4611831,50	1917764,69	Alcantarilla Simple	36"	23,15	954,06	953,94
JC-14	K12+599	4611889,54	1918007,95	Alcantarilla Simple	36"	23,1	953,52	953,4
JC-15	K12+489	4611880,59	1918117,04	Alcantarilla Doble	48"	31,6	952,41	952,25
Canal 13	K12+489	4611864,29	1918118,63	Canal Trapezoidal	0,97x3,9	122,78	NA	NA
JC-15-A	FDG	4611809,90	1918239,60	Alcantarilla Doble	48"	24	951,84	951,72
Canal 13	FDG	4611821,14	1918232,47	Canal Trapezoidal	0,97x3,9	122,78	NA	NA
JC-16	K11+287	4611757,54	1919307,97	Alcantarilla Doble	42"	34,6	952,55	952,38
JC-16-A	K12+219	4611837,31	1918384,03	Alcantarilla Simple	36"	54,3	952,33	952,06
Canal 14	K12+219	4611820,61	1918362,29	Canal Trapezoidal	0,5x1,9	6,3	NA	NA
JC-16-B	K11+995	4611803,17	1918605,77	Alcantarilla Simple	36"	26,2	952,38	952,25
JC-16-C	K11+804	4611773,51	1918795,46	Alcantarilla	36"	29	952,66	952,51

CODIGO	ABSCISA SC	COORDENADAS		OBRA PROPUESTA	DIMENSIONE S PROPUESTA S	LONGITUD	BATEA ENCOLE	BATEA DESCOLE
		X	Y					
				Simple				
JC-16-E	K11+789	4611771,82	1918810,78	Alcantarilla Simple	36"	26,3	952,9315	952,8
JC-16-D	K11+681	4611759,90	1918915,36	Alcantarilla Simple	36"	32,5	952,58	952,42
Canal 5	K11+674	4611728,14	1918981,11	Canal Trapezoidal	0,93x3,8	50,61	NA	NA
Canal 15	K11+710	4611740,79	1918920,64	Canal Trapezoidal	0,48x1,8	34,82	NA	NA
Canal 16	K11+705	4611774,56	1918896,42	Canal Trapezoidal	0,61x2,3	12,33	NA	NA
JC-17	K11+115	4611778,15	1919480,71	Box Grande Doble	5x5	29,8	950,62	950,54
JC-17-A	K11+134	4611778,59	1919461,96	Alcantarilla Simple	36"	32,3	952,98	952,82
Canal 17	K11+142	4611759,71	1919456,48	Canal Trapezoidal	0,7x2,6	15,66	NA	NA
JC-18	K10+570	4611828,98	1920023,68	Alcantarilla Simple	36"	26,9	952,33	952,2
JC-18-D	K10+563	4611829,96	1920031,89	Alcantarilla Simple	36"	26,3	952,93	952,8
JC-18-A	K11+063	4611785,40	1919533,30	Alcantarilla Simple	36"	35	952,37	952,19
JC-18-B	K10+836	4611805,23	1919758,84	Alcantarilla Simple	36"	27,8	952,32	952,18
JC-18-C	K10+453	4611841,00	1920145,08	Alcantarilla Simple	36"	24	953,38	953,26
Canal 6	K10+452	4611826,89	1920134,77	Canal Trapezoidal	0,51x2,5	8,85	NA	NA
Canal 7	K10+453	4611852,46	1920143,92	Canal Trapezoidal	1,01x4	189,44	NA	NA
Canal 18	K10+453	4611828,17	1920146,41	Canal Trapezoidal	0,67x2,5	25,22	NA	NA
JC-19	K9+648	4611715,96	1920917,28	Alcantarilla Simple	48"	34,2	955,08	954,69
JC-19-A	K10+142	4611870,48	1920452,16	Alcantarilla Simple	36"	27,1	953,02	952,6
Canal 21	K10+140	4611851,05	1920451,75	Canal Trapezoidal	0,53x2	7,37	NA	NA
JC-19-B	K9+993	4611848,10	1920597,48	Alcantarilla Simple	36"	24,25	953,73	953,61
Canal 19	K9+998	4611857,65	1920597,85	Canal Trapezoidal	1,03x4,6	124,57	NA	NA
Canal 19A	K9+993	4611833,30	1920596,91	Canal Trapezoidal	0,85x4,1	49,58	NA	NA
JC-19-C	FDG	4611725,65	1920954,23	Alcantarilla Simple	48"	30	954,35	954,1
JC-19-D	K9+757	4611756,30	1920816,90	Alcantarilla Simple	36"	37,25	954,7	954,51
Canal 24	K9+564	4611672,88	1920960,15	Canal Trapezoidal	0,5x1,9	31,9	NA	NA
JC-21	K9+126	4611516,81	1921403,29	Alcantarilla Simple	36"	37,7	952,42	952,23
Canal 22	K9+126	4611522,76	1921416,09	Canal Trapezoidal	0,59x2,2	128,09	NA	NA
Canal 23	K9+140	4611506,87	1921381,87	Canal Trapezoidal	0,6x2,2	7,1	NA	NA
JC-22	K8+939	4611446,00	1921573,26	Alcantarilla Simple	42"	25,8	952,57	952,44
JC-23	K8+781	4611386,70	1921720,40	Box Grande	5x3	23,2	952,73	952,61
JC-23-A	K8+760	4611378,16	1921739,77	Alcantarilla Simple	36"	23	952,92	952,77
Canal 26	K8+755	4611364,06	1921738,08	Canal Trapezoidal	0,67x2,4	137,09	NA	NA

CODIGO	ABSCISA SC	COORDENADAS		OBRA PROPUESTA	DIMENSIONE S PROPUESTA S	LONGITUD	BATEA ENCOLE	BATEA DESCOLE
		X	Y					
JC-23-B	K8+569	4611322,13	1921860,29	Alcantarilla Simple	36"	23,25	954,67	954,55
JC-23-C	K8+562	4611318,54	1921866,55	Alcantarilla Simple	36"	23,8	953,949	953,83
Canal 57	K8+438	4611232,77	1921956,52	Canal Trapezoidal	0.63x2.3	117,25298	NA	NA
Canal 27	K8+190	4611227,00	1921960,32	Canal Trapezoidal	0.93x3.2	115,289295	NA	NA
JC-23-D	K8+304	4611143,23	1922049,56	Alcantarilla Simple	36"	21,25	953,69625	953,59
Canal 27A	K8+304	4611056,73	1922133,09	Canal Trapezoidal	0.83x3.0	128,050433	NA	NA
JC-24	K8+133	4611039,13	1922189,00	Box Mediano	2x2	33	952,44	952,28
Canal 28	K7+822	4610978,06	1922495,64	Canal Trapezoidal	0.81x2.8	72,1	NA	NA
JC-24-A	K7+933	4610986,70	1922381,28	Alcantarilla Simple	36"	29,35	953,36675	953,22
JC-24-B	K7+823	4610965,99	1922489,44	Alcantarilla Simple	36"	30,9	953,83759	953,68
JC-24-C	FDG	4610937,86	1922513,63	Alcantarilla Simple	36"	20	953,872	953,77
JC-25-A	K7+766	4610953,59	1922544,86	Alcantarilla Simple	36"	36,25	952,72	952,54
JC-25-F	K7+704	4610932,56	1922603,01	Alcantarilla Simple	36"	28,35	953,74175	953,6
JC-25-B	K7+573	4610860,21	1922711,56	Alcantarilla Simple	36"	25,9	952,3095	952,18
Canal 30	K7+541	4610827,93	1922725,06	Canal Trapezoidal	0.56x2.1	34,81	NA	NA
JC-25-C	K7+457	4610775,00	1922791,00	Alcantarilla Simple	36"	27,15	952,21575	952,08
Canal 58	K7+381	4610708,82	1922830,84	Canal Trapezoidal	0.81x2.9	79,97	NA	NA
JC-25-D	K7+245	4610617,18	1922933,15	Alcantarilla Simple	36"	24,3	952,28	952,16
JC-25-E	K7+065	4610483,57	1923053,51	Alcantarilla Simple	36"	17,95	954,45	954,36
JC-25	K7+030	4610457,63	1923076,87	Box Mediano Doble	2x2	19	953,59	953,49
JC-26-A	K6+755	4610256,89	1923264,64	Alcantarilla Simple	36"	19,2	956,72	956,62
Canal 31	K6+672	4610200,08	1923329,67	Canal Trapezoidal	0.62x2.3	92,2	NA	NA
JC-26	K6+610	4610186,85	1923391,38	Box Grande	4x2.5	31,4	956,53	956,37
Canal 32	K6+493	4610151,69	1923503,79	Canal Trapezoidal	0.58x2.1	103,8	NA	NA
JC-26-I	K6+483	4610159,99	1923515,71	Alcantarilla Simple	36"	22,7	957,91	957,8
JC-26-B	K6+355	4610137,35	1923641,35	Alcantarilla Simple	36"	21,6	957,58	957,47
Canal 34	K6+175	4610096,22	1923817,50	Canal Trapezoidal	0.72x2.6	38,95	NA	NA
JC-26-C	K6+145	4610100,10	1923848,08	Alcantarilla Simple	36"	25,25	958,93	958,8
JC-26-E	K5+860	4610041,87	1924127,84	Alcantarilla Simple	36"	19	960,97	960,87
Canal 35	K5+860	4610048,41	1924135,75	Canal Trapezoidal	0.75x3.3	25,72	NA	NA
JC-26-D	K5+772	4610015,55	1924209,57	Alcantarilla Simple	48"	37,1	961,15	960,65
Canal 4V	K5+548	4609925,72	1924417,80	Canal Trapezoidal	0.68x2.5	244,35	NA	NA
JC-26-POT7	K5+548	4609917,85	1924413,58	Alcantarilla Simple	36"	18,0	965,01	964,92

CODIGO	ABSCISA SC	COORDENADAS		OBRA PROPUESTA	DIMENSIONES PROPUESTAS	LONGITUD	BATEA ENCOLE	BATEA DESCOLE
		X	Y					
Canal 4V-A	K5+548	4609912,11	1924406,78	Canal Trapezoidal	0.77x3.3	81,98	NA	NA
Canal 4V-B	K5+471	4609896,67	1924475,54	Canal Trapezoidal	0.52x2.1	103,51	NA	NA
JC-26-POT1	K5+370	4609834,79	1924570,85	Alcantarilla Simple	42"	43,05	966,94	966,36
Canal 3V	K5+158	4609745,47	1924757,04	Canal Trapezoidal	0.73x3.2	35,33	NA	NA
JC-26-POT2	K5+160	4609736,68	1924758,90	Alcantarilla Simple	36"	22,45	969,81	969,7
JC-26-POT3	K4+819	4609652,27	1925079,73	Alcantarilla Simple	36"	18,9	973,06	972,97
JC-26-POT5	K4+600	4609674,91	1925298,43	Alcantarilla Simple	36"	16,25	973,88	973,8
Canal 7V	K4+542	4609641,86	1925360,71	Canal Trapezoidal	0.62x2.40	65,87	NA	NA
JC-26-POT6	K4+521	4609672,81	1925377,29	Alcantarilla Simple	36"	23,65	975,67	975,55
JC-26-POT4	K4+248	4609664,29	1925650,52	Alcantarilla Simple	36"	18	976,87	976,78
Canal 5V-A	K4+214	4609652,52	1925684,30	Canal Trapezoidal	0.52x2.0	31,09	NA	NA
JC-27-POT4	K4+200	4609652,48	1925691,35	Alcantarilla Simple	36"	14,1	977,7	977,63
Canal 5V	K4+127	4609650,30	1925771,12	Canal Trapezoidal	0.52x2.0	72,69	NA	NA
Canal 2V-A	K4+174	4609672,38	1925725,05	Canal Trapezoidal	0.85X3.1	77	NA	NA
JC-27-POT3	K4+167	4609672,27	1925728,30	Alcantarilla Simple	36"	6,5	977,63	977,6
Canal 2V	K4+133	4609671,06	1925766,24	Canal Trapezoidal	0.85X3.1	34,7	NA	NA
JC-27-POT1	K4+093	4609659,26	1925805,42	Alcantarilla Simple	36"	17,2	978,67	978,58
JC-27-POT2	K4+085	4609658,79	1925813,16	Alcantarilla Simple	36"	17,6	978,67	978,58
Canal 1V	K3+939	4609638,95	1925957,23	Canal Trapezoidal	0.65X2.5	143,19	NA	NA
JC-27-A	K3+887	4609647,68	1926012,10	Alcantarilla Simple	36"	17,6	979,58	979,49
Canal 6V	K3+836	4609632,45	1926061,46	Canal Trapezoidal	0.74X2.6	48,73	NA	NA
JC-27	K3+636	4609638,56	1926265,21	Alcantarilla Simple	48"	19	979,75	979,55
Canal 46	K3+665	4609625,85	1926232,83	Canal Trapezoidal	0.77X3.6	28,12	NA	NA
JC-28	K3+278	4609632,14	1926620,12	Alcantarilla Simple	36"	19,6	982,52	982,12
JC-29	K3+168	4609632,98	1926730,41	Alcantarilla Simple	36"	16,9	982,93	982,55
JC-29-A	K3+050	4609632,10	1926849,60	Alcantarilla Simple	36"	16,05	981,85	981,67
JC-29-B	K0+264	4609648,64	1927136,47	Alcantarilla Simple	36"	14,9	982,3	982,14
JC-30-A	K0+242	4609592,39	1927157,08	Alcantarilla Simple	36"	23,5	982,6	982,48
Canal 47	K2+823	4609581,01	1927154,42	Canal Trapezoidal	0,74x3,4	79,94	NA	NA
Canal 48	K2+743	4609603,92	1927159,78	Canal Trapezoidal	0,71x3,3	32,68	NA	NA
JC-30-B	K0+015	4609584,02	1927197,89	Alcantarilla Simple	36"	25,65	983,1	982,67
JC-30-C	K0+178	4609644,91	1927149,56	Alcantarilla Simple	36"	24	982,2	982,08

CODIGO	ABSCISA SC	COORDENADAS		OBRA PROPUESTA	DIMENSIONES PROPUESTAS	LONGITUD	BATEA ENCOLE	BATEA DESCOLE
		X	Y					
Canal 48A	K2+743	4609635,88	1927155,69	Canal Trapezoidal	0,72x3,4	55,05	NA	NA
JC-30-D	K0+037	4609729,61	1927166,68	Alcantarilla Simple	36"	30,2	981,14	979,27
Canal 49	K2+756	4609715,51	1927161,18	Canal Trapezoidal	0,66x3,2	68,26	NA	NA
Canal 53	FDG	4609747,73	1927174,94	Canal Trapezoidal	0,98x5,4	115,46	NA	NA
JC-30-E	K0+100	4609762,63	1927112,67	Alcantarilla Simple	36"	25,6	979,89	979,64
JC-31-A	K0+061	4609504,28	1927221,09	Box Pequeño Doble	2x1	26	983,68	983,33
Canal 50	FDG	4609494,22	1927214,03	Canal Trapezoidal	1,23x6,2	128,44	NA	NA
JC-31-B	K0+002	4609599,58	1927243,66	Box Pequeño Doble	2x1	23,9	982,68	982,56
Canal 51	FDG	4609515,52	1927228,98	Canal Trapezoidal	1,21x6,1	79,01	NA	NA
JC-31-C	K0+043	4609640,69	1927245,43	Box Pequeño Doble	2x1	26,3	982,47	982,34
Canal 52	K2+664	4609611,47	1927244,17	Canal Trapezoidal	1,26x6,3	15,55	NA	NA
JC-31-D	K0+017	4609649,02	1927216,86	Alcantarilla Simple	36"	26,8	981,93	981,43
JC-32	K1+803	4609613,58	1928095,09	Box Mediano	3x2	16,2	977,97	977,89
JC-32-A	K1+932	4609634,16	1927967,07	Alcantarilla Simple	36"	16,25	979,63	979,14
Canal 54	K1+934	4609621,95	1927966,52	Canal Trapezoidal	0,66x2,4	125,88	NA	NA
JC-32-B	K2+457	4609638,00	1927442,39	Alcantarilla Simple	36"	18,5	981,93	981,84
JC-32-C	K0+104	4609641,39	1927307,07	Alcantarilla Simple	36"	25,9	982,49	981,95
JC-33	K1+467	4609499,34	1928404,34	Alcantarilla Doble	48"	34,9	977,24	977,07
JC-34	K0+952	4609293,36	1928874,39	Alcantarilla Doble	36"	19	974,44	974,24
Canal 55	K0+947	4609278,90	1928879,85	Canal Trapezoidal	0,73x2,7	10,1	NA	NA
Canal 60	FDG	4609306,46	1928867,32	Canal Trapezoidal	0,93x4,3	55,01	NA	NA
JC-34-A	K1+156	4609335,81	1928673,98	Alcantarilla Simple	36"	15,9	976,06	975,67
JC-35	K0+733	4609292,01	1929091,87	Box Mediano Doble	3x1.5	16,65	970,71	970,63
JC-35-A	K0+856	4609284,03	1928968,72	Box Pequeño	1.5x1	22,6	972,63	972,13
Canal 59	K0+859	4609276,02	1928960,87	Canal Trapezoidal	0,79x3,9	71,9	NA	NA
JC-35-B	K0+801	4609285,93	1929023,86	Alcantarilla Simple	36"	17,55	972,29	971,91
JC-35-C	K0+639	4609303,22	1929185,17	Alcantarilla Simple	42"	16,3	970,55	970,47
JC-36	K0+492	4609321,50	1929331,50	Box Pequeño	1x1	16,2	967,7	967,59
JC-36-A	K0+004	4609319,64	1929818,29	Box Mediano	2x2.5	33,1	962	961,66
JC-36-B	K0+006	4609313,44	1929369,37	Box Pequeño	2x2.5	448,60	966,12	961,90
Canal 31A	K6+755	4610261,33	1923272,78	Canal Trapezoidal	0.75X3.3	58,04	NA	NA
Canal 7V-A	K4+600	4609684,72	1925298,38	Canal	0.92X3.8	17,13	NA	NA

CODIGO	ABSCISA SC	COORDENADAS		OBRA PROPUESTA	DIMENSIONES PROPUESTAS	LONGITUD	BATEA ENCOLE	BATEA DESCOLE
		X	Y					
				Trapezoidal				
Canal 61	K0+143	4610501,48	1915207,77	Canal Trapezoidal	0.87x3.8	49,966933	NA	NA
Canal 62	K0+234	4610528,62	1915169,98	Canal Trapezoidal	0.94x3.8	36,862459	NA	NA
Canal 63	K0+081	4610537,53	1915217,60	Canal Trapezoidal	0.94x3.8	23,149336	NA	NA
Canal 64	FDG	4611877,88	1918299,06	Canal Trapezoidal	0.94x7.8	56,83583	NA	NA
Canal 65	K3+050	4609639,94	1926849,75	Canal Trapezoidal	0.99x4.0	49,747068	NA	NA
Canal 66	K0+801	4609294,82	1929023,99	Canal Trapezoidal	0.71x3.1	41,133955	NA	NA
Canal 67	K0+733	4609300,44	1929090,89	Canal Trapezoidal	1.73x11.4	55,041414	NA	NA
Canal 68	K0+639	4609310,86	1929182,97	Canal Trapezoidal	0.7x3.3	79,032783	NA	NA
Canal 69	K0+492	4609329,22	1929331,26	Canal Trapezoidal	0.94x4	111,105268	NA	NA
Canal 71	K1+371	4609432,15	1928481,72	Canal Trapezoidal	0.53x2.1	89,741648	NA	NA
Canal 72	K1+557	4609530,85	1928323,84	Canal Trapezoidal	0.56x2.2	91,968522	NA	NA
VJ-037A	K100+294	4610538,95	1915085,72	Alcantarilla	36"	28,8	956,38	956,24
VJ-035	K100+166	4610581,41	1914965,49	Alcantarilla Doble	59"	15,75	957,18	957,14
VJ-038	K100+235	4610553,12	1915028,00	Alcantarilla	36"	21,25	956,65	956,46
Canal 13_INT	K100+240	4610563,87	1915039,27	Canal Trapezoidal	1,10m x 1,02m	60	NA	NA
Canal 13_INT	K100+300	4610554,60	1915095,52	Canal Trapezoidal	1,10m x 1,02m	60	NA	NA
Canal 12	K100+294	4610524,09	1915085,09	Canal Trapezoidal	3,60m x 0,86m	45	NA	NA
Canal 11_INT	K100+418	4610448,15	1915183,61	Canal Trapezoidal	3,60m x 0,86m	95	NA	NA
VJ-039	K0+153	4610376,43	1915289,09	Alcantarilla	60"	18,5	956,41	956,33
VJ-041	K0+265	4610292,36	1915362,43	Alcantarilla doble	48"	33,4	956,15	955,98
Canal 15_INT	K100+677	4610355,27	1915321,14	Canal Trapezoidal	5,80m x 1,44m	76	NA	NA
Canal 15_INT	K100+605	4610302,34	1915374,07	Canal Trapezoidal	5,80m x 1,44m	76	NA	NA
VJ-042	K0+191	4610343,15	1915310,18	Alcantarilla doble	60"	35,65	955,75	955,57
Canal 14_INT	K100+567	4610383,05	1915294,79	Canal Trapezoidal	5,60m x 1,36m	42	NA	NA
Canal 16_INT	K100+605	4610512,05	1915310,04	Canal Trapezoidal	7,30m x 1,75m	340	NA	NA
VJ-043	K0+509	4610125,90	1915541,60	Alcantarilla	36"	14	957,36	957,3
VJ-044	K0+464	4610150,33	1915502,70	Alcantarilla	36"	30,65	957,49	957,34

CÓDIGO	ABSCISAS	COORDENADAS		OBRA PROPUESTA	DIMENSIONES PROPUESTAS (m)
		ESTE	NORTE		
C02-3-I	K9+575	4611685,6	1920984,0	Pila I – Puente sobre Río Jamundí	4,61x12,88
C02-3-II	K9+590	4611691,6	1920971,0	Pila II – Puente sobre Río Jamundí	6,50x6,50
C02-3-III	K9+625	4611704,5	1920938,9	Pila III – Puente sobre Río Jamundí	4,61x12,88
C02-4-I	K12+235	4611840,2	1918368,7	Pila I – Puente sobre Zanjón Potrerillo I	4,6x12,71
C02-4-II	K12+265	4611844,1	1918339,7	Pila II – Puente sobre Zanjón Potrerillo I	5,4x5,4
C02-4-III	K12+295	4611849,0	1918310,6	Pila III – Puente sobre Zanjón	5,4x5,4

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 36 de 90

				<i>Potrerillo I</i>	
C02-4-IV	K12+320	4611852,9	1918283,6	<i>Pila IV – Puente sobre Zanjón Potrerillo I</i>	4,6x12,71

2.1.4.3. Consideraciones de la ANLA

En relación con la solicitud de aclaración presentada por la Concesionaria, respecto a las ocupaciones de cauce autorizadas para el proyecto licenciado, es pertinente indicar que, las coordenadas incluidas en el numeral I del Artículo Cuarto de la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023 fueron extraídas del anexo 1 del documento denominado *FUN permiso de ocupación de cuace.docx*, el cual se encuentra en la carpeta denominada *OC obras menores*, que a su vez se incluyó en la carpeta del EIA *Anexo 7-3 FUN Ocupaciones de Cauce*. En dicho archivo se compila la información de la totalidad de las ocupaciones de cauce solicitada, razón por la cual se tomó como base para la estructuración del registro de ocupaciones a autorizar.

No obstante, teniendo en cuenta la argumentación presentada por la Concesionaria, al verificar las coordenadas del archivo señalado que fue incluido como anexo en el EIA evaluado por esta Autoridad, las cuales fueron referenciadas en el acto administrativo que otorga la licencia ambiental del proyecto vial, se pueden observar discrepancias en algunas de los datos de georreferenciación de las obras incluidas dentro del permiso de ocupación de cauce, respecto de la información incluida en el capítulo 7 de Demanda, Uso, Aprovechamiento y/o Afectación de Recursos Naturales, así como de los datos geográficos del MAG anexo al EIA evaluado.

Teniendo en cuenta esta situación, la información que será tenida en cuenta en el presente concepto técnico, para el ajuste de las coordenadas de las ocupaciones de cauce autorizadas corresponde a la incluida en el capítulo 7 y en los datos geográficos del MAG anexo al EIA evaluado, y no la referenciada en los anexos del FUN presentado.

Finalmente, si bien el titular de la licencia presenta en la solicitud de aclaración una propuesta de las tablas con el listado de las obras que hacen parte del permiso de ocupación de cauce, se considera pertinente mantener la estructura del listado de las obras incluidas en el numeral I del Artículo Cuarto de la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023, en la cual se presenta la codificación asignada por la ANLA para cada una de las ocupaciones de cauce autorizadas. Esto teniendo en cuenta que no se presentan diferencias en las cantidades y características de las obras autorizadas, sino solamente en las coordenadas de georreferenciación.

De esta manera, el listado de ocupaciones de cauce autorizadas en el numeral I del Artículo Cuarto de la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023 con las coordenadas ajustadas, quedará de la siguiente manera:

ID. ANLA	Código	Abscisa	Coordenadas		Nombre Fuente	Obra proyectada	Dimensiones
			Este (m)	Norte (m)			
OCA-LAV0001-00-2023-001	C02-3-I	K9+575	4611685,6	1920984	Río Jamundí	Pila de puente I	4,61x12,88
OCA-LAV0001-00-2023-002	C02-3-II	K9+590	4611691,6	1920971	Río Jamundí	Pila de puente II	6,50x6,50
OCA-LAV0001-00-2023-003	C02-3-III	K9+625	4611704,5	1920938,9	Río Jamundí	Pila de puente III	4,61x12,88
OCA-LAV0001-00-2023-004	C02-4-I	K12+235	4611840,2	1918368,7	Zanjón Potrerillo I	Pila de puente I	4,6x12,71
OCA-LAV0001-00-2023-005	C02-4-II	K12+265	4611844,1	1918339,7	Zanjón Potrerillo I	Pila de puente II	5,4x5,4
OCA-LAV0001-00-2023-006	C02-4-III	K12+295	4611849	1918310,6	Zanjón Potrerillo I	Pila de puente III	5,4x5,4

ID. ANLA	Código	Abscisa	Coordenadas		Nombre Fuente	Obra proyectada	Dimensiones
			Este (m)	Norte (m)			
OCA-LAV0001-00-2023-007	C02-4-IV	K12+320	4611852,9	1918283,6	Zanjón Potrerillo I	Pila de puente IV	4,6x12,71
OCA-LAV0001-00-2023-008	JC-01	K0+063	4610581,25	1915290,45	Canal Riego/Drenaje	Box Pequeño Doble	1.5x1.5
OCA-LAV0001-00-2023-009	JC-02	K15+060	4610907,95	1915800,25	Zanjón Potrerillo	Box Grande Doble	4.5x4
OCA-LAV0001-00-2023-010	JC-02-A	K0+234	4610530,64	1915154,74	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-011	JC-02-B	K0+043	4610561,2	1915198,91	Sn	Alcantarilla Doble	36"
OCA-LAV0001-00-2023-012	JC-02-C	K0+081	4610544,4	1915230,44	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-013	JC-02-D	K0+143	4610488,72	1915215,41	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-014	JC-02-F	K15+456	4610690,95	1915467,21	Canal Riego/Drenaje	Box Pequeño	2x1.5
OCA-LAV0001-00-2023-015	Canal 1	K15+456	4610709,99	1915460,15	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,75x2,8
OCA-LAV0001-00-2023-016	JC-02-G	K15+415	4610714,11	1915503,73	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-017	JC-02-H	K15+308	4610767,85	1915596,04	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-018	JC-02-I	K15+194	4610825,49	1915696,45	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-019	JC-04	K14+684	4611146,61	1916090,57	Zanjón Los Pisamos	Alcantarilla Doble	48"
OCA-LAV0001-00-2023-020	JC-04-A	K15+026	4610928,96	1915827,82	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-021	JC-04-B	K14+775	4611089,07	1916020,44	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-022	JC-05	K14+467	4611286,49	1916256,87	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-023	JC-06	K14+189	4611455,06	1916478,46	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-024	JC-07	K13+903	4611544,85	1916749,67	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-025	JC-08	K13+807	4611570,85	1916842,46	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-026	Canal 2	K13+803	4611556,42	1916851,09	Sn	Canal Trapezoidal	0,48x2,4
OCA-LAV0001-00-2023-027	JC-09	K13+703	4611600,46	1916942,38	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-028	Canal 3	K13+710	4611583,34	1916939,98	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,6x2,8
OCA-LAV0001-00-2023-029	Canal 4	K13+700	4611612,32	1916941,31	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,53x2,6
OCA-LAV0001-00-2023-030	JC-10	K13+499	4611656,35	1917138,67	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-031	Canal 9	K13+499	4611668,34	1917135,8	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,47x1,9
OCA-LAV0001-00-2023-032	JC-10-B	K13+489	4611656,65	1917149,24	Canal Riego	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-033	JC-10-A	K13+386	4611685,64	1917247,57	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-034	Canal 11	K13+390	4611699,65	1917247,62	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,55x2,7
OCA-LAV0001-00-2023-035	JC-11	K13+294	4611712,11	1917336,39	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-036	Canal 11	K13+294	4611723,71	1917334,13	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,55x2,7
OCA-LAV0001-00-2023-037	JC-11-A	K13+280	4611715,92	1917349,77	Sn	Alcantarilla Simple	36"

ID. ANLA	Código	Abscisa	Coordenadas		Nombre Fuente	Obra proyectada	Dimensiones
			Este (m)	Norte (m)			
OCA-LAV0001-00-2023-038	JC-12	K12+964	4611801,45	1917654,06	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-039	JC-12-A	K12+955	4611802,83	1917663,3	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-040	JC-13	K12+946	4611806,47	1917671,4	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-041	JC-13-A	K12+850	4611831,5	1917764,69	Canal Riego	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-042	JC-14	K12+599	4611889,54	1918007,95	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-043	JC-15	K12+489	4611880,59	1918117,04	Sn	Alcantarilla Doble	48"
OCA-LAV0001-00-2023-044	Canal 13	K12+489	4611864,29	1918118,63	Sn	Canal Trapezoidal	0,97x3,9
OCA-LAV0001-00-2023-045	JC-15-A	FDG	4611809,9	1918239,6	Sn	Alcantarilla Doble	48"
OCA-LAV0001-00-2023-046	Canal 13	FDG	4611821,14	1918232,47	Sn	Canal Trapezoidal	0,97x3,9
OCA-LAV0001-00-2023-047	JC-16	K11+287	4611757,54	1919307,97	Derivación Villegas	Alcantarilla Doble	42"
OCA-LAV0001-00-2023-048	JC-16-A	K12+219	4611837,31	1918384,03	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-049	Canal 14	K12+219	4611820,61	1918362,29	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,5x1,9
OCA-LAV0001-00-2023-050	JC-16-B	K11+995	4611803,17	1918605,77	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-051	JC-16-C	K11+804	4611773,51	1918795,46	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-052	JC-16-E	K11+789	4611771,82	1918810,78	Canal Riego	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-053	JC-16-D	K11+681	4611759,9	1918915,36	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-054	Canal 5	K11+674	4611728,14	1918981,11	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,93x3,8
OCA-LAV0001-00-2023-055	Canal 15	K11+710	4611740,79	1918920,64	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,48x1,8
OCA-LAV0001-00-2023-056	Canal 16	K11+705	4611774,56	1918896,42	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,61x2,3
OCA-LAV0001-00-2023-057	JC-17	K11+115	4611778,15	1919480,71	Zanjón El Rosario	Box Grande Doble	5x5
OCA-LAV0001-00-2023-058	JC-17-A	K11+134	4611778,59	1919461,96	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-059	Canal 17	K11+142	4611759,71	1919456,48	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,7x2,6
OCA-LAV0001-00-2023-060	JC-18	K10+570	4611828,98	1920023,68	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-061	JC-18-D	K10+563	4611829,96	1920031,89	Canal Riego	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-062	JC-18-A	K11+063	4611785,4	1919533,3	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-063	JC-18-B	K10+836	4611805,23	1919758,84	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-064	JC-18-C	K10+453	4611841	1920145,08	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-065	Canal 6	K10+452	4611826,89	1920134,77	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,51x2,5
OCA-LAV0001-00-2023-066	Canal 7	K10+453	4611852,46	1920143,92	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	1,01x4
OCA-LAV0001-00-2023-067	Canal 18	K10+453	4611828,17	1920146,41	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,67x2,5
OCA-LAV0001-00-2023-068	JC-19	K9+648	4611715,96	1920917,28	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	48"

ID. ANLA	Código	Abscisa	Coordenadas		Nombre Fuente	Obra proyectada	Dimensiones
			Este (m)	Norte (m)			
OCA-LAV0001-00-2023-069	JC-19-A	K10+142	4611870,48	1920452,16	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-070	Canal 21	K10+140	4611851,05	1920451,75	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,53x2
OCA-LAV0001-00-2023-071	JC-19-B	K9+993	4611848,1	1920597,48	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-072	Canal 19	K9+998	4611857,65	1920597,85	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	1,03x4,6
OCA-LAV0001-00-2023-073	Canal 19A	K9+993	4611833,3	1920596,91	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,85x4,1
OCA-LAV0001-00-2023-074	JC-19-C	FDG	4611725,65	1920954,23	Sn	Alcantarilla Simple	48"
OCA-LAV0001-00-2023-075	JC-19-D	K9+757	4611756,3	1920816,9	Canal Riego	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-076	Canal 24	K9+564	4611672,88	1920960,15	Sn	Canal Trapezoidal	0,5x1,9
OCA-LAV0001-00-2023-077	JC-21	K9+126	4611516,81	1921403,29	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-078	Canal 22	K9+126	4611522,76	1921416,09	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,59x2,2
OCA-LAV0001-00-2023-079	Canal 23	K9+140	4611506,87	1921381,87	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,6x2,2
OCA-LAV0001-00-2023-080	JC-22	K8+939	4611446	1921573,26	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	42"
OCA-LAV0001-00-2023-081	JC-23	K8+781	4611386,7	1921720,4	Acequia	Box Grande	5x3
OCA-LAV0001-00-2023-082	JC-23-A	K8+760	4611378,16	1921739,77	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-083	Canal 26	K8+755	4611364,06	1921738,08	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,67x2,4
OCA-LAV0001-00-2023-084	JC-23-B	K8+569	4611322,13	1921860,29	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-085	JC-23-C	K8+562	4611318,54	1921866,55	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-086	Canal 57	K8+438	4611232,77	1921956,52	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.63x2.3
OCA-LAV0001-00-2023-087	Canal 27	K8+190	4611227	1921960,32	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.93x3.2
OCA-LAV0001-00-2023-088	JC-23-D	K8+304	4611143,23	1922049,56	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-089	Canal 27A	K8+304	4611056,73	1922133,09	Derivación	Canal Trapezoidal	0.83x3.0
OCA-LAV0001-00-2023-090	JC-24	K8+133	4611039,13	1922189	Derivación	Box Mediano	2x2
OCA-LAV0001-00-2023-091	Canal 28	K7+822	4610978,06	1922495,64	Derivación	Canal Trapezoidal	0.81x2.8
OCA-LAV0001-00-2023-092	JC-24-A	K7+933	4610986,7	1922381,28	Canal Riego	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-093	JC-24-B	K7+823	4610965,99	1922489,44	Canal Riego	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-094	JC-24-C	FDG	4610937,86	1922513,63	Canal Riego	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-095	JC-25-A	K7+766	4610953,59	1922544,86	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-096	JC-25-F	K7+704	4610932,56	1922603,01	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-097	JC-25-B	K7+573	4610860,21	1922711,56	Canal Riego	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-098	Canal 30	K7+541	4610827,93	1922725,06	Sn	Canal Trapezoidal	0.56x2.1
OCA-LAV0001-00-2023-099	JC-25-C	K7+457	4610775	1922791	Sn	Alcantarilla Simple	36"

ID. ANLA	Código	Abscisa	Coordenadas		Nombre Fuente	Obra proyectada	Dimensiones
			Este (m)	Norte (m)			
OCA-LAV0001-00-2023-100	Canal 58	K7+381	4610708,82	1922830,84	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.81x2.9
OCA-LAV0001-00-2023-101	JC-25-D	K7+245	4610617,18	1922933,15	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-102	JC-25-E	K7+065	4610483,57	1923053,51	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-103	JC-25	K7+030	4610457,63	1923076,87	Zanjón Cascajal	Box Mediano Doble	2x2
OCA-LAV0001-00-2023-104	JC-26-A	K6+755	4610256,89	1923264,64	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-105	Canal 31	K6+672	4610200,08	1923329,67	Sn	Canal Trapezoidal	0.62x2.3
OCA-LAV0001-00-2023-106	JC-26	K6+610	4610186,85	1923391,38	Acequia El Asombro	Box Grande	4x2.5
OCA-LAV0001-00-2023-107	Canal 32	K6+493	4610151,69	1923503,79	Sn	Canal Trapezoidal	0.58x2.1
OCA-LAV0001-00-2023-108	JC-26-I	K6+483	4610159,99	1923515,71	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-109	JC-26-B	K6+355	4610137,35	1923641,35	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-110	Canal 34	K6+175	4610096,22	1923817,5	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.72x2.6
OCA-LAV0001-00-2023-111	JC-26-C	K6+145	4610100,1	1923848,08	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-112	JC-26-E	K5+860	4610041,87	1924127,84	Canal Riego	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-113	Canal 35	K5+860	4610048,41	1924135,75	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.75x3.3
OCA-LAV0001-00-2023-114	JC-26-D	K5+772	4610015,55	1924209,57	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	48"
OCA-LAV0001-00-2023-115	Canal 4V	K5+548	4609925,72	1924417,8	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.68x2.5
OCA-LAV0001-00-2023-116	JC-26-POT7	K5+548	4609917,85	1924413,58	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-117	Canal 4V-A	K5+548	4609912,11	1924406,78	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.77x3.3
OCA-LAV0001-00-2023-118	Canal 4V-B	K5+471	4609896,67	1924475,54	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.52x2.1
OCA-LAV0001-00-2023-119	JC-26-POT1	K5+370	4609834,79	1924570,85	Canal Drenaje	Alcantarilla Simple	42"
OCA-LAV0001-00-2023-120	Canal 3V	K5+158	4609745,47	1924757,04	Canal Drenaje	Canal Trapezoidal	0.73x3.2
OCA-LAV0001-00-2023-121	JC-26-POT2	K5+160	4609736,68	1924758,9	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-122	JC-26-POT3	K4+819	4609652,27	1925079,73	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-123	JC-26-POT5	K4+600	4609674,91	1925298,43	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-124	Canal 7V	K4+542	4609641,86	1925360,71	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.62x2.40
OCA-LAV0001-00-2023-125	JC-26-POT6	K4+521	4609672,81	1925377,29	Canal Riego	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-126	JC-26-POT4	K4+248	4609664,29	1925650,52	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-127	Canal 5V-A	K4+214	4609652,52	1925684,3	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.52x2.0
OCA-LAV0001-00-2023-128	JC-27-POT4	K4+200	4609652,48	1925691,35	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-129	Canal 5V	K4+127	4609650,3	1925771,12	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.52x2.0
OCA-LAV0001-00-2023-130	Canal 2V-A	K4+174	4609672,38	1925725,05	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.85X3.1

ID. ANLA	Código	Abscisa	Coordenadas		Nombre Fuente	Obra proyectada	Dimensiones
			Este (m)	Norte (m)			
OCA-LAV0001-00-2023-131	JC-27-POT3	K4+167	4609672,27	1925728,3	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-132	Canal 2V	K4+133	4609671,06	1925766,24	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.85X3.1
OCA-LAV0001-00-2023-133	JC-27-POT1	K4+093	4609659,26	1925805,42	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-134	JC-27-POT2	K4+085	4609658,79	1925813,16	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-135	Canal 1V	K3+939	4609638,95	1925957,23	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.65X2.5
OCA-LAV0001-00-2023-136	JC-27-A	K3+887	4609647,68	1926012,1	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-137	Canal 6V	K3+836	4609632,45	1926061,46	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.74X2.6
OCA-LAV0001-00-2023-138	JC-27	K3+636	4609638,56	1926265,21	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	48"
OCA-LAV0001-00-2023-139	Canal 46	K3+665	4609625,85	1926232,83	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.77X3.6
OCA-LAV0001-00-2023-140	JC-28	K3+278	4609632,14	1926620,12	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-141	JC-29	K3+168	4609632,98	1926730,41	Derivación 5-7-2	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-142	JC-29-A	K3+050	4609632,1	1926849,6	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-143	JC-29-B	K0+264	4609648,64	1927136,47	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-144	JC-30-A	K0+242	4609592,39	1927157,08	Derivación 5-7-2	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-145	Canal 47	K2+823	4609581,01	1927154,42	Derivación 5-7-2	Canal Trapezoidal	0,74x3,4
OCA-LAV0001-00-2023-146	Canal 48	K2+743	4609603,92	1927159,78	Derivación 5-7-2	Canal Trapezoidal	0,71x3,3
OCA-LAV0001-00-2023-147	JC-30-B	K0+015	4609584,02	1927197,89	Derivación 5-7-2	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-148	JC-30-C	K0+178	4609644,91	1927149,56	Derivación 5-7-2	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-149	Canal 48A	K2+743	4609635,88	1927155,69	Derivación 5-7-2	Canal Trapezoidal	0,72x3,4
OCA-LAV0001-00-2023-150	JC-30-D	K0+037	4609729,61	1927166,68	Derivación 5-7-2	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-151	Canal 49	K2+756	4609715,51	1927161,18	Derivación 5-7-2	Canal Trapezoidal	0,66x3,2
OCA-LAV0001-00-2023-152	Canal 53	FDG	4609747,73	1927174,94	Derivación 5-7-2	Canal Trapezoidal	0,98x5,4
OCA-LAV0001-00-2023-153	JC-30-E	K0+100	4609762,63	1927112,67	Derivación 5-7-2	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-154	JC-31-A	K0+061	4609504,28	1927221,09	Derivación 5-4	Box	
OCA-LAV0001-00-2023-155	Canal 50	FDG	4609494,22	1927214,03	Derivación 5-4	Canal Trapezoidal	1,23x6,2
OCA-LAV0001-00-2023-156	JC-31-B	K0+002	4609599,58	1927243,66	Derivación 5-4	Box Pequeño Doble	
OCA-LAV0001-00-2023-157	Canal 51	FDG	4609515,52	1927228,98	Derivación 5-4	Canal Trapezoidal	1,21x6,1
OCA-LAV0001-00-2023-158	JC-31-C	K0+043	4609640,69	1927245,43	Derivación 5-4	Box Pequeño Doble	
OCA-LAV0001-00-2023-159	Canal 52	K2+664	4609611,47	1927244,17	Derivación 5-4	Canal Trapezoidal	1,26x6,3
OCA-LAV0001-00-2023-160	JC-31-D	K0+017	4609649,02	1927216,86	Derivación 5-4	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-161	JC-32	K1+803	4609613,58	1928095,09	Derivación 5-4	Box Mediano	3x2

ID. ANLA	Código	Abscisa	Coordenadas		Nombre Fuente	Obra proyectada	Dimensiones
			Este (m)	Norte (m)			
OCA-LAV0001-00-2023-162	JC-32-A	K1+932	4609634,16	1927967,07	Derivación 5-4	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-163	Canal 54	K1+934	4609621,95	1927966,52	Derivación 5-4	Canal Trapezoidal	0,66x2,4
OCA-LAV0001-00-2023-164	JC-32-B	K2+457	4609638	1927442,39	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-165	JC-32-C	K0+104	4609641,39	1927307,07	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-166	JC-33	K1+467	4609499,34	1928404,34	Derivación 5-4	Alcantarilla Doble	48"
OCA-LAV0001-00-2023-167	JC-34	K0+952	4609293,36	1928874,39	Derivación 5-4	Alcantarilla Doble	36"
OCA-LAV0001-00-2023-168	Canal 55	K0+947	4609278,9	1928879,85	Derivación 5-4	Canal Trapezoidal	0,73x2,7
OCA-LAV0001-00-2023-169	Canal 60	FDG	4609306,46	1928867,32	Derivación 5-4	Canal Trapezoidal	0,93x4,3
OCA-LAV0001-00-2023-170	JC-34-A	K1+156	4609335,81	1928673,98	Derivación 5-4	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-171	JC-35	K0+733	4609292,01	1929091,87	Derivación 5-4	Box	
OCA-LAV0001-00-2023-172	JC-35-A	K0+856	4609284,03	1928968,72	Derivación 5-4	Box Pequeño	1.5x1
OCA-LAV0001-00-2023-173	Canal 59	K0+859	4609276,02	1928960,87	Derivación 5-4	Canal Trapezoidal	0,79x3,9
OCA-LAV0001-00-2023-174	JC-35-B	K0+801	4609285,93	1929023,86	Derivación 5-4	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-175	JC-35-C	K0+639	4609303,22	1929185,17	Derivación 5-4	Alcantarilla Simple	42"
OCA-LAV0001-00-2023-176	JC-36	K0+492	4609321,5	1929331,5	Derivación 5-4	Box Pequeño	1x1
OCA-LAV0001-00-2023-177	JC-36-A	K0+004	4609319,64	1929818,29	Derivación 5-4	Box Mediano	2x2.5
OCA-LAV0001-00-2023-178	JC-36-B	K0+006	4609313,44	1929369,37		Box Pequeño	2x2.5
OCA-LAV0001-00-2023-179	Canal 31A	K6+755	4610261,33	1923272,78	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.75X3.3
OCA-LAV0001-00-2023-180	Canal 7V-A	K4+600	4609684,72	1925298,38	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.92X3.8
OCA-LAV0001-00-2023-181	Canal 61	K0+143	4610501,48	1915207,77	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.87x3.8
OCA-LAV0001-00-2023-182	Canal 62	K0+234	4610528,62	1915169,98	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.94x3.8
OCA-LAV0001-00-2023-183	Canal 63	K0+081	4610537,53	1915217,6	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.94x3.8
OCA-LAV0001-00-2023-184	Canal 64	FDG	4611877,88	1918299,06	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.94x7.8
OCA-LAV0001-00-2023-185	Canal 65	K3+050	4609639,94	1926849,75	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.99X4.0
OCA-LAV0001-00-2023-186	Canal 66	K0+801	4609294,82	1929023,99	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.71X3.1
OCA-LAV0001-00-2023-187	Canal 67	K0+733	4609300,44	1929090,89	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	1.73X11.4
OCA-LAV0001-00-2023-188	Canal 68	K0+639	4609310,86	1929182,97	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.7X3.3
OCA-LAV0001-00-2023-189	Canal 69	K0+492	4609329,22	1929331,26	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.94X4
OCA-LAV0001-00-2023-190	Canal 71	K1+371	4609432,15	1928481,72	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.53X2.1
OCA-LAV0001-00-2023-191	Canal 72	K1+557	4609530,85	1928323,84	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.56X2.2
OCA-LAV0001-00-2023-192	VJ-037A	K100+294	4610538,95	1915085,72	Sn	Alcantarilla	36"

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 43 de 90

ID. ANLA	Código	Abscisa	Coordenadas		Nombre Fuente	Obra proyectada	Dimensiones
			Este (m)	Norte (m)			
OCA-LAV0001-00-2023-193	VJ-035	K100+166	4610581,41	1914965,49	Sn	Alcantarilla Doble	59"
OCA-LAV0001-00-2023-194	VJ-038	K100+235	4610553,12	1915028	Sn	Alcantarilla	36"
OCA-LAV0001-00-2023-195	Canal 13 INT	K100+240	4610563,87	1915039,27	Sn	Canal Trapezoidal	1,10m x 1,02m
OCA-LAV0001-00-2023-196	Canal 13 INT	K100+300	4610554,6	1915095,52	Sn	Canal Trapezoidal	1,10m x 1,02m
OCA-LAV0001-00-2023-197	Canal 12	K100+294	4610524,09	1915085,09	Sn	Canal Trapezoidal	3,60m x 0,86m
OCA-LAV0001-00-2023-198	Canal 11 INT	K100+418	4610448,15	1915183,61	Sn	Canal Trapezoidal	3,60m x 0,86m
OCA-LAV0001-00-2023-199	VJ-039	K0+153	4610376,43	1915289,09	Zanjón El Comunero	Alcantarilla	60"
OCA-LAV0001-00-2023-200	VJ-041	K0+265	4610292,36	1915362,43	Zanjón El Comunero	Alcantarilla doble	48"
OCA-LAV0001-00-2023-201	Canal 15 INT	K100+677	4610355,27	1915321,14	Zanjón El Comunero	Canal Trapezoidal	5,80m x 1,44m
OCA-LAV0001-00-2023-202	Canal 15 INT	K100+605	4610302,34	1915374,07	Zanjón El Comunero	Canal Trapezoidal	5,80m x 1,44m
OCA-LAV0001-00-2023-203	VJ-042	K0+191	4610343,15	1915310,18	Zanjón El Comunero	Alcantarilla doble	60"
OCA-LAV0001-00-2023-204	Canal 14 INT	K100+567	4610383,05	1915294,79	Zanjón El Comunero	Canal Trapezoidal	5,60m x 1,36m
OCA-LAV0001-00-2023-205	Canal 16 INT	K100+605	4610512,05	1915310,04	Zanjón El Comunero	Canal Trapezoidal	7,30m x 1,75m
OCA-LAV0001-00-2023-206	VJ-043	K0+509	4610125,9	1915541,6	Sn	Alcantarilla	36"
OCA-LAV0001-00-2023-207	VJ-044	K0+464	4610150,33	1915502,7	Sn	Alcantarilla	36"

2.1.5. Obligación. ARTÍCULO CUARTO.

“ARTÍCULO CUARTO. La Licencia Ambiental que se otorga a través del presente acto administrativo, lleva implícito el uso, aprovechamiento y/o manejo de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto Construcción de la Avenida Bicentenario - UF3, de acuerdo con las condiciones, especificaciones y obligaciones expuestas a continuación:

(...)

“Obligaciones específicas:

- a) No podrá cambiar o modificar **sin previa autorización** de esta Autoridad Nacional las condiciones de la solicitud allegada mediante radicado ANLA 20236200222162 del 13 de junio de 2023.”

2.1.5.1. Petición de la empresa

“Corregir el ARTICULO CUARTO, Numeral I. PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES, específicamente en el aparte de Obligaciones específicas, literal a, donde se evidencia una omisión de palabras en relación con la prohibición descrita, teniendo en cuenta que existen cambios o modificaciones en las condiciones de las obras de ocupación de cauce que pueden ser considerados un cambio menor, en los términos del Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 del 2015.”

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 44 de 90

2.1.5.2. Argumentos de la empresa

“Se solicita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, corregir la obligación específica del Artículo 4, literal a, en el sentido de excluir de la condición de previa autorización el supuesto de cambios menores que regula el Decreto 1076 del 2015, ARTÍCULO 2.2.2.6.1.3. Modo terrestre-carretero, dado que conforme el régimen de cambios menores, estos pueden ser ejecutados sin autorización previa siempre que cumplan con las condiciones descritas en la norma.”

2.1.5.3. Consideraciones de la ANLA

Una vez verificados los argumentos de la Concesionaria respecto a la solicitud de aclaración relacionada con la restricción establecida en el literal a) de las obligaciones del Artículo Cuarto, es posible determinar que las obras hidráulicas asociadas a ocupaciones de cauce autorizadas pueden sufrir modificaciones en sus características, que pueden ser consideradas modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos sometidos a Licencia Ambiental para el sector de infraestructura de transporte, según lo establecido en el Artículo 2.2.2.6.1.3 del Decreto 1076 del 2015.

De acuerdo con lo anterior, se considera pertinente hacer un ajuste en la condicionalidad establecida en la obligación del literal a) de las obligaciones del Artículo Cuarto de la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023, la cual quedará de la siguiente manera:

- a) *No se podrá cambiar o modificar sin previa autorización de esta Autoridad Nacional las condiciones de la solicitud allegada mediante radicado ANLA 20236200222162 del 13 de junio de 2023, exceptuando los casos listados en el Artículo 2.2.2.6.1.3. del Decreto 1076 de 2015.*

2.1.6. Obligación. ARTÍCULO CUARTO y ARTÍCULO DÉCIMO.

“ARTÍCULO CUARTO. *La Licencia Ambiental que se otorga a través del presente acto administrativo, lleva implícito el uso, aprovechamiento y/o manejo de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto Construcción de la Avenida Bicentenario - UF3, de acuerdo con las condiciones, especificaciones y obligaciones expuestas a continuación:*

(...)

I. Permiso de ocupación de cauces

Obligaciones específicas

(...)

d) La Concesionaria deberá presentar dentro de los programas del Plan de Manejo Ambiental –PMA específicos: el registro fotográfico detallado del estado inicial de cada uno de los puntos de ocupación previo a la intervención, los diseños definitivos de la obra a construir, su georreferenciación, cronograma detallado de obras y procesos constructivos, incluyendo las obras de estabilización de cauce.”

“ARTÍCULO DÉCIMO. *La Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., deberá previo al inicio de las*

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 45 de 90

actividades, ajustar las siguientes fichas del Plan de Manejo Ambiental, y entregar los soportes de su inclusión en el término máximo de dos (2) meses posteriores a la ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo:

(...)

C. Medio socioeconómico

(...)

17. Ficha GSI-03 Información y participación comunitaria

(...)

d) Incluir dentro de los temas a tratar en la reunión de finalización, además de los establecidos en la ficha, los siguientes:

(...)

iii. Balance del cumplimiento de los Planes de manejo ambiental específicos.

2.1.6.1. Petición de la empresa

“Corregir el ARTÍCULO CUARTO, Numeral I. PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCES, aparte de obligaciones específicas, literal d y el ARTÍCULO DÉCIMO, ficha 17. GSI-03, literal d, epígrafe iii así como todas aquellas referencias que se hagan en relación con “planes de manejo específicos” o “PMA específicos” en el entendido que el proyecto construcción de la Avenida Bicentenario UF3, es un proyecto de infraestructura vial.”

2.1.6.2. Argumentos de la empresa

“Se solicita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, corregir en el sentido de eliminar la alusión a planes de manejo “específicos” consignada en la obligación para el proyecto construcción de la Avenida Bicentenario UF3, teniendo en cuenta que esta figura no es aplicable a los proyectos de infraestructura vial, pues es sólo exigible a los proyectos de hidrocarburos. Como es sabido por esta Autoridad, la Concesionaria presentó en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, su Plan de Manejo Ambiental, Capítulo 11.1.1., el cual fue evaluado y aprobado por la ANLA y que no existe ninguna motivación en la Resolución 2174 de 2023 que aluda a planes de manejo específico por lo cual es ostensible el hecho de que se trata de error de digitación o transcripción.”

2.1.6.3. Consideraciones de la ANLA

Teniendo en cuenta que, para el presente proyecto, esta Autoridad estableció a través del Artículo Noveno de la Resolución 2174 de 2023 que: *“La Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., deberá dar cumplimiento a los Programas del Plan de Manejo Ambiental presentados en el Estudio de Impacto ambiental para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales derivados del proyecto “Construcción de la Avenida Bicentenario - UF3, que se presentan y aprueban”, no se requiere la presentación y aplicación de planes de manejo ambiental específicos.*

Por lo tanto, se aclara el Artículo Cuarto. Numeral I. Permiso de Ocupaciones de Cauce. Literal d, el cual quedará así:

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 46 de 90

d) La Concesionaria deberá presentar dentro de los soportes de cumplimiento de los programas del Plan de Manejo Ambiental - PMA: el registro fotográfico detallado del estado inicial de cada uno de los puntos de ocupación previo a la intervención, los diseños definitivos de la obra a construir, su georreferenciación, cronograma detallado de obras y procesos constructivos, incluyendo las obras de estabilización de cauce.”

Igualmente, se aclara el Artículo Décimo. Literal C Medio Socioeconómico. Numeral 17. Ficha GSI-03 Información y participación comunitaria. Literal d. iii. el cual quedará así:

iii. Balance del cumplimiento del Plan de manejo ambiental.

2.1.7. Obligación. ARTÍCULO CUARTO.

“ARTÍCULO CUARTO. *La Licencia Ambiental que se otorga a través del presente acto administrativo, lleva implícito el uso, aprovechamiento y/o manejo de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto Construcción de la Avenida Bicentenario - UF3, de acuerdo con las condiciones, especificaciones y obligaciones expuestas a continuación:*

(...)

3 Monitoreos fisicoquímicos del cuerpo de agua donde se realiza la ocupación de cauce.

3.1. *Realizar monitoreos fisicoquímicos de los cuerpos de agua donde se realiza la ocupación de cauce, siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía para el Monitoreo de Vertimientos, Aguas Superficiales y Subterráneas del 2002 del IDEAM, y bajo las siguientes condiciones:*

a) *Realizar un monitoreo de la calidad del agua en el transcurso de la semana previa a la iniciación de las obras asociadas a la ocupación.*

b) *Realizar un monitoreo de la calidad del agua en el transcurso de la semana siguiente a la finalización de las obras asociadas a la ocupación.”*

2.1.7.1. Petición de la empresa

“Corregir en el ARTICULO CUARTO numeral 3, subnumeral 3.3 (SIC)¹, literales a y b, en lo que respecta a la periodicidad y puntos de monitoreo de calidad de agua, dado que del contenido actual se identifican unos yerros en la digitación de la periodicidad en las diferentes alusiones y una omisión de palabras, respecto de que las ocupaciones de cauce objeto de monitoreo son las proyectadas en los drenajes naturales del área de intervención:

“(…) a) Realizar un monitoreo de la calidad del agua en el transcurso de la semana previa a la iniciación de las obras asociadas a la ocupación cuyo drenaje sea natural en concordancia con los puntos monitoreados en la línea base.

b) Realizar un monitoreo de la calidad del agua en el transcurso de la semana siguiente a la finalización de las obras asociadas a la ocupación cuyo drenaje sea natural en concordancia con los puntos monitoreados en la línea base. En los casos en que el caudal asociado a la ocupación

¹ Los literales a y b objeto de solicitud de corrección no hacen parte del Subnumeral 3.3. del Numeral 3, del artículo Cuarto sino del Subnumeral 3.1. del Numeral 3, del artículo Cuarto.

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 47 de 90

de cauce no sea suficiente para la toma y análisis de las muestras, justificar técnicamente y presentar evidencia fotográfica en los Informes de Cumplimiento Ambiental –ICA (...)."

2.1.7.2. Argumentos de la empresa

"Se solicita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA aclarar del ARTICULO CUARTO numeral 3, subnumeral 3.1 literal a y b, la periodicidad de los monitoreos teniendo en cuenta que en la Resolución se menciona lo siguiente:

ARTICULO CUARTO:

- a) Realizar un monitoreo de la calidad del agua en el transcurso de la semana **previa a la iniciación** de las obras asociadas a la ocupación.
- b) Realizar un monitoreo de la calidad del agua en el transcurso de la **semana siguiente a la finalización** de las obras asociadas a la ocupación".

"ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.

(...)

A. MEDIO ABIÓTICO

8. Ficha de Seguimiento y Monitoreo AB-08 Manejo de cruces de cuerpos de agua

- a) Ajustar el indicador propuesto "Índice de calidad del agua" agregando y/o modificando conforme a lo siguiente:

iv. La frecuencia de medición del indicador deberá ser **como mínimo semestral** o acorde a la periodicidad concretada de los monitoreos establecidos en la ficha 3-AB Seguimiento y monitoreo a la calidad del agua.

- g) Realizar un monitoreo de calidad de agua **mensual** cuando las obras de ocupación de cauce tengan una duración igual o mayor a un mes y un monitoreo de calidad de agua cuando las obras de ocupación de cauce tengan una duración menor a un mes."

Por lo antes mencionado, dado que existen varias referencias en relación con la periodicidad, las cuales resultan contradictorias es necesario corregir el error en la digitación o transcripción de la información conforme lo evaluado por la ANLA.

Adicionalmente, en relación con esta obligación se evidencia un yerro en la omisión de palabras respecto de la obligación relativa al monitoreo de calidad de agua, pues en la redacción se hace alusión a las "ocupaciones de cauce" de forma general, lo cual podría llegar a interpretarse como las 207 ocupaciones de cauce requeridas por el proyecto; sin embargo, conforme la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental y lo evaluado por la ANLA en el Concepto Técnico los puntos en los cuales se aplicaba esta medida de monitoreo comprendían los siete (7) drenajes naturales en el área de intervención, los cuales en efecto permiten controlar el impacto de las obras en el recurso hídrico, a sabiendas que las ocupaciones restantes fueron solicitadas respecto de canales de riego para cultivos.

Es de precisar, en lo que respecta a la medida de monitoreo de los cuerpos de agua en cuanto a su alcance y frecuencia, es importante advertir que la ANLA nunca reprochó, ni en la Información adicional, ni en el concepto técnico el alcance de la medida de seguimiento y monitoreo, así como

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 48 de 90

tampoco discutió la significancia del impacto, ni las medidas de manejo asociado a éste. Por el contrario, dentro de lo contenido en el Concepto Técnico, más exactamente en el numeral 8.1.6. Calidad del Agua, la ANLA consideró que la información presentada permitía una adecuada caracterización del componente calidad de agua, del Capítulo 5.1 del estudio, permitiendo establecer una línea base comparativa frente a las condiciones de los cauces interceptados por el proyecto, asimismo, se pronunció en relación con los puntos (cuerpos de agua naturales) propuestos para el monitoreo y los consideró adecuados:

“(…) Así mismo, el grupo evaluador de la ANLA considera que la información presentada permite una adecuada caracterización del componente Calidad de agua, cumpliendo con lo requerido por los Términos de Referencia para la elaboración de estudios de impacto ambiental y la Metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales _MGEPEA. Así mismo, los datos y muestras tomadas en cada uno de los puntos, permite establecer una línea base comparativa frente a las condiciones de los cauces atravesados por el proyecto”.

Se identifica entonces que, frente a los requerimientos de la Ficha 3-AB Seguimiento y monitoreo a la calidad del agua, al no existir un desarrollo argumentativo o justificación alguna, la redacción de la medida de manejo que parece se extendiera a todos los puntos objeto de ocupación de cauce, obedece a un error de omisión de palabras.

Lo anterior se corrobora con el hecho de que, en la referencia que se hace en el análisis de la Ficha “AB-08 Manejo de cruces de cuerpos de agua” sobre los “puntos de ocupación de cauces” en donde se aduce que de acuerdo con la ficha AB-08 Manejo de cruces de cuerpos de agua, son objeto de seguimiento y monitoreo antes, durante y después de la construcción las obras de ocupación de cauces presentados por la Concesionaria, cuando lo que se propuso en el Capítulo 11.1.1, Ficha AB-08, fue lo siguiente:

“III. Seguimiento y monitoreo a la calidad del agua

- El respectivo seguimiento y monitoreo de la calidad de agua e hidrobiológicos de los cauces naturales objeto de ocupación de cauce será realizado antes, durante y al finalizar las obras; siguiendo los lineamientos y consideraciones previstas en el monitoreo inicial el cual se incluye en el Anexo 5.1-6. Monitoreo de agua superficial y agua subterránea UF3 del Capítulo 5.1 del EIA”.*

Las obras a las que hace alusión la citada referencia concernían a los puntos de ocupación de cauce proyectados sobre cuerpos de agua natural que en efecto corresponden a los puntos descritos en la ficha “3-AB Seguimiento y monitoreo a la calidad del agua” y no a todos los puntos de ocupación de cauce que solicitó la Concesionaria.”

2.1.7.3. Consideraciones de la ANLA

En primer lugar, vale la pena señalar que la petición presentada por la Concesionaria está enfocada en aclarar lo relacionado con la periodicidad de los monitoreos a realizar de manera previa, durante y posterior a la realización de las actividades de construcción de las obras con permiso de ocupación de cauce.

En segundo lugar, una vez verificada la argumentación presentada por la Concesionaria y teniendo en cuenta las características de la red hidrográfica dentro del área de influencia, la cual está representada de manera importante por canales artificiales asociados al riego de los cultivos de caña y arroz, los cuales a su vez descargan sus efluentes a los cuerpos loticos naturales y/o con flujo

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 49 de 90

permanente identificados como: Río Jamundí, Zanjón Potrerillo, Zanjón Rosario, Zanjón Cascajal, Zanjón Comuneros y Zanjón Villegas, se considera pertinente señalar que los monitoreos deberán enfocarse en dichos cuerpos de agua que podrían verse afectados por las actividades constructivas del proyecto vial y no en cada una de las ocupaciones de cauce autorizadas.

En lo que respecta a la periodicidad definida para los monitoreos en las ocupaciones de cauce, no se presenta yerro alguno, pues se considera necesario realizar mediciones de los parámetros de calidad del agua para evidenciar posibles afectaciones al recurso hídrico, por lo que se hace pertinente efectuar un monitoreo en los cuerpos de agua naturales y de flujo permanente de manera previa a la realización de la construcción de las obras, otros monitoreos durante la construcción de las mismas y un monitoreo adicional de manera posterior a dicha construcción.

Los monitoreos por realizar durante la construcción de las obras hidráulicas con permiso de ocupación de cauce en los cuerpos de agua naturales o con flujo permanente, dependerán de la duración de la construcción de cada estructura. De esta manera, si la obra tiene una duración inferior a un mes, se deberá realizar un monitoreo durante la ejecución de dicha construcción. En caso de que la duración de la construcción de la estructura sea mayor a un mes, se deberán realizar monitoreos mensuales.

De esta manera, no se considera necesario aclarar la periodicidad definida en las obligaciones asociadas a las ocupaciones de cauce, aunque si es pertinente aclarar en las obligaciones a que cuerpos de agua hace referencia dicha obligación.

Por otra parte, las periodicidades de los monitoreos requeridos para el seguimiento a la tendencia del medio del componente hidrológico son diferentes a las frecuencias de monitoreos definidas específicamente para los cuerpos de agua con ocupaciones de cauce. De esta manera, se aclara que los monitoreos de seguimiento a la tendencia del medio en los cuerpos de agua naturales y con flujo permanente se deberán realizar mínimo de forma semestral, aun cuando no se realicen las obras de ocupación de cauce en dichos drenajes, ya que con estos se busca definir la incidencia de todo el proyecto en general sobre los principales cuerpos de agua del área de influencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente aclarar los literales a y b, del subnumeral 3.1, del numeral 3, del Artículo Cuarto, los cuales quedarán de la siguiente manera:

- a) *Realizar un monitoreo de la calidad del agua en el transcurso de la semana previa a la iniciación de las obras asociadas a cada ocupación de cauce sobre los cuerpos de agua naturales y con flujo permanente intervenido por la ocupación, en los puntos aguas arriba y aguas abajo de la obra que concuerden en su ubicación con los monitoreados en la línea base.*
- b) *Realizar un monitoreo de la calidad del agua en el transcurso de la semana siguiente a la finalización de las obras asociadas a cada ocupación de cauce sobre los cuerpos de agua naturales y con flujo permanente intervenido por la ocupación, en los puntos aguas arriba y aguas abajo de la obra que concuerden en su ubicación con los monitoreados en la línea base.*

En cuanto a las anteriores aclaraciones relacionadas con la periodicidad de los monitoreos a realizar en los cuerpos de agua naturales y/o con flujo permanente durante su intervención por la construcción de obras autorizadas con permiso de ocupación de cauce, hay que señalar que estos mismos ajustes fueron requeridos a incluir en la Ficha de Seguimiento y Monitoreo AB-08 Manejo de cruces de cuerpos de agua, específicamente en los literales f), g) y h) del numeral 8 del literal A. Medio Abiótico, del Artículo Décimo Segundo.

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 50 de 90

Teniendo en cuenta las consideraciones presentadas previamente por esta Autoridad, se considera necesario de manera adicional a lo solicitado por la Concesionaria, ajustar los literales f), g) y h) del numeral 8 en la Ficha de Seguimiento y Monitoreo AB-08 Manejo de cruces de cuerpos de agua, del literal A. Medio Abiótico, del Artículo Décimo Segundo, los cuales quedarán de la siguiente manera:

- f) *Realizar un monitoreo de la calidad del agua en el transcurso de la semana previa a la iniciación de las obras asociadas a cada ocupación de cauce sobre los cuerpos de agua naturales y con flujo permanente intervenido por la ocupación, en los puntos aguas arriba y aguas abajo de la obra que concuerden en su ubicación con los monitoreados en la línea base.*
- g) *Realizar monitoreos de calidad de agua durante la construcción de las obras hidráulicas con permiso de ocupación de cauce en los cuerpos de agua naturales o con flujo permanente intervenido por la ocupación, en los puntos aguas arriba y aguas abajo de la obra que concuerden en su ubicación con los monitoreados en la línea base, de la siguiente manera: Si la obra tiene una duración inferior a un mes, se deberá realizar un monitoreo durante la ejecución de dicha construcción. En caso de que la duración de la construcción de la estructura sea mayor a un mes, se deberán realizar monitoreos mensuales.*
- h) *Realizar un monitoreo de la calidad del agua en el transcurso de la semana siguiente a la finalización de las obras asociadas a cada ocupación de cauce sobre los cuerpos de agua naturales y con flujo permanente intervenido por la ocupación, en los puntos aguas arriba y aguas abajo de la obra que concuerden en su ubicación con los monitoreados en la línea base.*

2.1.8. Obligación. ARTÍCULO CUARTO.

ARTÍCULO CUARTO. *La Licencia Ambiental que se otorga a través del presente acto administrativo, lleva implícito el uso, aprovechamiento y/o manejo de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto Construcción de la Avenida Bicentenario - UF3, de acuerdo con las condiciones, especificaciones y obligaciones expuestas a continuación:*

(...)

Obligaciones específicas:

(...)

3. Monitoreos fisicoquímicos del cuerpo de agua donde se realiza la ocupación de cauce.

3.1. Realizar monitoreos fisicoquímicos de los cuerpos de agua donde se realiza la ocupación de cauce, siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía para el Monitoreo de Vertimientos, Aguas Superficiales y Subterráneas del 2002 del IDEAM, y bajo las siguientes condiciones:

(...)

c) Realizar el monitoreo de seguimiento, posterior a la finalización de la obra, una vez al año en época de lluvia.”

2.1.8.1. Petición de la empresa

“Teniendo en cuenta que el trámite de licenciamiento ambiental surtido con la Autoridad Nacional

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 51 de 90

de Licencias Ambientales – ANLA sólo cubre la etapa de construcción, se solicita corregir la obligación fijada por la autoridad, en lo relacionado al ARTICULO CUARTO, Numeral 3, subnumeral 3.1, literal c, teniendo en cuenta que ANLA no se pronuncia frente a la fase de operación y mantenimiento de los Proyectos, Obra o Actividades, por lo cual se predica de esta un error en la digitación.”

2.1.8.2. Argumentos de la empresa

“Teniendo en cuenta que el alcance del trámite de licenciamiento ambiental para los proyectos de infraestructura vial resulta necesario corregir las obligaciones que aluden a la etapa de “operación” del proyecto, dado que, la licencia ambiental en los proyectos de infraestructura no cubre esta etapa. En ese sentido, la obligación fijada por la autoridad, en lo relacionado al ARTICULO CUARTO, numeral 3, subnumeral 3.1 literal c, debe ser corregida pues se evidencia un error de digitación de la misma.

Teniendo en cuenta que la licencia ambiental de los proyectos de infraestructura no comporta una fase de operación y mantenimiento competencia de la ANLA, por lo cual, al no ser objeto de licenciamiento ambiental no resulta ajustado a derecho que se circunscriban obligaciones a la fase de operación y mantenimiento de los Proyectos, Obra o Actividades.”

2.1.8.3. Consideraciones de la ANLA

Una vez verificados los argumentos presentados por la Concesionaria respecto a la aplicabilidad de obligaciones establecidas para la etapa de operación del proyecto vial, se establece que dicha argumentación tiene validez, en el sentido de que las obligaciones interpuestas en la licencia ambiental deberán enfocarse a la fase constructiva, por lo que se considera pertinente sustraer la obligación establecida en el literal c del sub numeral 3.1 del numeral 3 del Artículo Cuarto de la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023.

2.1.9. Obligación. ARTÍCULO CUARTO.

“ARTÍCULO CUARTO. La Licencia Ambiental que se otorga a través del presente acto administrativo, lleva implícito el uso, aprovechamiento y/o manejo de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto Construcción de la Avenida Bicentenario - UF3, de acuerdo con las condiciones, especificaciones y obligaciones expuestas a continuación:

(...)

3. Monitoreos físicoquímicos del cuerpo de agua donde se realiza la ocupación de cauce.

(...)

3.3. Monitoreos hidrobiológicos del cuerpo de agua donde se realiza la ocupación de cauce.

Realizar monitoreos hidrobiológicos donde se realiza la ocupación de cauce, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) Cada monitoreo de hidrobiológicos se realizará en los mismos puntos de los monitoreos físicoquímicos del recurso hídrico y de manera simultánea.*

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 52 de 90

2.1.9.1. Petición de la empresa

“Corregir el ARTICULO CUARTO, Numeral 3, subnumeral 3.3 literal a, en lo que respecta a la periodicidad de los monitoreos hidrobiológicos, conforme lo expuesto en el punto 8 de la presente solicitud de corrección, teniendo en cuenta que no es indicado en la resolución y tiene que guardar coherencia frente a los puntos a monitorear en calidad de agua”.

2.1.9.2. Argumentos de la empresa

“Se solicita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, corregir el ARTICULO CUARTO numeral 3, subnumeral 3.3 literal a, respecto de la periodicidad de los monitoreos hidrobiológicos, conforme el error de digitación señalado en el punto 6 de la presente solicitud teniendo en cuenta la coherencia que debe guardar con los puntos a monitorear en calidad de agua.”

2.1.9.3. Consideraciones de la ANLA

Una vez analizada la solicitud de aclaración realizada por la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., referente a establecer la periodicidad de los monitoreos hidrobiológicos de tal manera que tenga coherencia con los puntos en los que se monitoreará la calidad de agua, se observó que la obligación establecida por la ANLA en el literal a) del subnumeral 3.3. del numeral 3 del Artículo cuarto de la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023, es suficientemente clara, estableciendo que los monitoreos hidrobiológicos deben realizarse en los mismos puntos de los monitoreos fisicoquímicos del recurso hídrico y de manera simultánea a estos.

Ahora, los sitios de monitoreos hidrobiológico y la periodicidad de estos también fue establecida en el numeral 21 Ficha 4-BIO Seguimiento y monitoreo de hidrobiológicos del Título B. MEDIO BIÓTICO del Artículo décimo segundo de la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023, donde se indicó que los monitoreos se deben realizar en los 14 puntos monitoreados en la línea base del EIA y que deberán realizarse de manera simultánea a los monitoreos fisicoquímicos.

En virtud de lo mencionado, es pertinente mantener la obligación contenida en el literal a) del subnumeral 3.3. Monitoreos hidrobiológicos del cuerpo de agua donde se realiza la ocupación de cauce, del numeral 3 del Artículo cuarto de la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023, tal y como fue establecida.

2.1.10. Obligación. ARTÍCULO DÉCIMO.

“ARTÍCULO DÉCIMO. La Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., deberá previo al inicio de las actividades, ajustar las siguientes fichas del Plan de Manejo Ambiental, y entregar los soportes de su inclusión en el término máximo de dos (2) meses posteriores a la ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo:

(...)

A. MEDIO ABIÓTICO

(...)

7. Ficha AB-07 Manejo y control de fuentes de emisión y ruido

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 53 de 90

(...)

d) Indicar que la realización de las actividades en las cuales se supere los niveles máximos permitidos de ruido y aire según la Resolución 627 del 7 de abril de 2006 en zonas residenciales, únicamente se efectuará en horarios diurnos.

2.1.10.1. Petición de la empresa

“Corregir el ARTICULO DECIMO, Numeral 7 Ficha AB-07 Manejo y control de fuentes de emisión y ruido del literal d, teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 2.2.5.1.5.15 del Decreto 1076 de 2015.”

2.1.10.2. Argumentos de la empresa

“Corregir el literal d) de la Ficha AB-07 del ARTICULO DÉCIMO antes mencionado, en tanto existe un error en la digitación de esta obligación dado lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, el cual establece en su Artículo 2.2.5.1.5.15 “(...)Operación de equipos de construcción, demolición y reparación de vías. La operación generadores de ruido ambiental en zonas residenciales, en horarios comprendidos entre las 7:00 p.m. y las 7:00 a.m. de lunes a sábado, o en cualquier horario los domingos y feriados, estará restringida y requerirá permiso especial del alcalde o de la autoridad de policía competente(...)”, ya que el proyecto a la fecha está tramitando el permiso para trabajo en horario extendido.”

2.1.10.3. Consideraciones de la ANLA

Frente a la solicitud presentada por la Concesionaria, respecto a una de las obligaciones establecidas en la Ficha AB-07 Manejo y control de fuentes de emisión y ruido, relacionada con la realización de actividades que generen ruido dentro de franjas de horarios nocturnos, vale la pena señalar que ésta se formuló teniendo en cuenta la presencia de zonas sensibles dentro del área de influencia del proyecto, asociadas con la existencia de centros educativos, hogares geriátricos y escenarios deportivos y culturales, entre otros.

No obstante, teniendo en cuenta que la normativa vigente aplicable permite la realización de actividades constructivas en franjas de horario nocturnas, siempre y cuando se cuente con permisos especiales del alcalde o de la autoridad de policía competente, se considera pertinente incluir esta anotación dentro de la obligación definida en el literal d) para la Ficha AB-07 Manejo y control de fuentes de emisión y ruido, la cual quedará de la siguiente manera:

d) Indicar que la realización de las actividades en las cuales se supere los niveles máximos permitidos de ruido y aire según la Resolución 627 del 7 de abril de 2006 en zonas residenciales, únicamente se efectuará en horarios diurnos. En caso de requerir la realización de labores comprendidos entre las 7:00 p.m. y las 7:00 a.m. de lunes a sábado, o en cualquier horario los domingos y feriados se deberá contar y presentar ante esta Autoridad Nacional con el permiso especial del alcalde o de la autoridad competente, en el que se definan claramente los horarios permitidos de realización de labores en este horario. Aún si mediante permiso del alcalde para la emisión de ruido en horarios restringidos, este deberá suspender las actividades nocturnas cuando medie queja de al menos dos (2) personas.

2.1.11. Obligación. ARTÍCULO DÉCIMO.

“ARTÍCULO DÉCIMO. La Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., deberá previo al inicio de las actividades, ajustar las siguientes fichas del Plan de Manejo Ambiental, y entregar los soportes de

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 54 de 90

su inclusión en el término máximo de dos (2) meses posteriores a la ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo:

(...)

B. MEDIO BIÓTICO

(...)

11. Ficha B-01 Manejo de especies en veda

(...)

c) Retirar la información que hace referencia al traslado de individuos ubicados en el separador vial del sector Ciudad Pacífico, ajustándola y trasladándola al programa BIO-02 Manejo de flora y aprovechamiento forestal, los ajustes a realizar son los siguientes:

(...)

ii. Remitir el soporte documental de la concertación técnica realizada con la CVC para el traslado de los individuos, en la cual, se debe informar el sitio al cual serán trasladados.

(...)"

2.1.11.1. Petición de la empresa

"Aclarar el ARTICULO DÉCIMO, Numeral 11 Ficha BIO-01 Manejo de especies en veda, del literal c, epígrafe II, teniendo en cuenta que la remisión del soporte documental de concertación técnica que se realice con CVC para el traslado de los individuos, se debe presentar en el Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA de cuando se desarrolle esta acción y no entregarlo dentro de los ajustes de las fichas."

2.1.11.2. Argumentos de la empresa

"Se solicita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, aclaración respecto de si frente a la acción propuesta en la ficha BIO-01, en su literal c y epígrafe ii, es suficiente con plasmarlo en la ficha o si se debe aportar los soportes respectivos a que se refiere la autoridad. Lo anterior, teniendo en cuenta que, el plazo fijado por la autoridad ambiental para la presentación de los ajustes de las fichas del manejo ambiental puede ser corto, ya que la concertación con la CVC puede tardarse más tiempo."

2.1.11.3. Consideraciones de la ANLA

La Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., solicitó la aclaración del requerimiento establecido en el epígrafe ii del literal c) del numeral 11 del Título MEDIO BIÓTICO del Artículo décimo de la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023; al respecto, tal y como lo indica el Artículo décimo de la mencionada Resolución y el literal c) del numeral 11 de este Artículo, previo al inicio de las actividades del proyecto en el término máximo de dos (2) meses posteriores a la ejecutoria del acto administrativo, la Concesionaria, debe remitir a la ANLA, los ajustes de las fichas del plan de manejo, con lo cual, uno de los ajustes corresponde a trasladar la información técnica del rescate de los individuos ubicados en el separador vial de Ciudad Pacífico al programa de manejo ambiental BIO-02 – Manejo de flora y aprovechamiento forestal, indicando en dicho programa que se remitirá el

soporte documental de la concertación técnica que se realice con la CVC para el traslado de los individuos que se ubican en el sector Ciudad Pacífico en el separador central de la vía en operación, señalando asimismo, en los ajustes del programa que se informará el sitio al cual, serán trasladados.

Dicho lo anterior, dada la solicitud de aclaración presentada por la Concesionaria donde indica si es suficiente ajustar el programa de manejo señalando que se realizará la concertación con la CVC y se presentará el soporte documental de esta, se considera pertinente aclarar la obligación en mención, ampliando el requerimiento en cuanto a la solicitud de ajuste del programa de manejo y la temporalidad de presentación del soporte requerido; de acuerdo con lo anterior, el requerimiento se aclara así:

ARTICULO DÉCIMO

(...)

B. MEDIO BIÓTICO

(...)

11. FICHA: BIO-01 Manejo de especies en veda

(...)

c)

(...)

ii) Indicar en el ajuste del programa de manejo que de manera previa al traslado de los individuos ubicados en el separador vial de Ciudad Pacífico, se realizará la respectiva concertación con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC para su traslado y que se remitirá a la ANLA el soporte documental de la concertación, informando el lugar o los lugares a los cuales serán trasladados, el cual, deberá ser incluido en el Modelo de Almacenamiento Geográfico Vigente.

2.1.12. Obligación. ARTÍCULO DÉCIMO.

“ARTÍCULO DÉCIMO. La Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., deberá previo al inicio de las actividades, ajustar las siguientes fichas del Plan de Manejo Ambiental, y entregar los soportes de su inclusión en el término máximo de dos (2) meses posteriores a la ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo:

(...)

A. MEDIO BIÓTICO

(...)

7. Ficha B-01 Manejo de especies en veda

(...)

d) En cuanto al rescate y reubicación de especies vasculares:

(...)

iv. Presentar para aprobación de la ANLA, antes de las intervenciones del proyecto la propuesta

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 56 de 90

del sitio para el traslado de los individuos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Circular 8201-2-808 del 9 de diciembre de 2019 del MADS, la información se debe incluir en el Modelo de Almacenamiento Geográfico vigente.”

2.1.12.1. Petición de la empresa

“Corregir la FICHA: BIO-01 Manejo de especies en veda, literal d, epígrafe iv, en tanto que en la redacción de esta quede que, la presentación de la propuesta de los sitios para traslado de individuos sea objeto de análisis y verificación de la Autoridad y no de aprobación, ya que si queda de la forma en que está, se frenaría el arranque de la actividad de traslado de individuos, hasta tanto no se obtenga aprobación de la ANLA, por ende, el arranque de las actividades de obra. En ese orden de ideas, solicitamos que la redacción del este epígrafe quede de la siguiente manera:

“(…) iv. Presentar para verificación de la ANLA, vía seguimiento, la propuesta del sitio para el traslado de los individuos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Circular 8201-2-808 del 9 de diciembre de 2019 del MADS, la información se debe incluir en el Modelo de Almacenamiento Geográfico vigente (...).”

2.1.12.2. Argumentos de la empresa

*“Se solicita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, corregir la redacción de la Ficha BIO-01, en su literal d y epígrafe iv, dado que se evidencia un error en la transcripción de la información, debido a que la presentación de la propuesta del sitio para el traslado de los individuos, debe supeditarse a la verificación que realice la Autoridad Ambiental, vía seguimiento, es decir que la presentación del estudio no deberá ser objeto de **aprobación** previo a las actividades de traslado de individuos en sitios puntuales de intervención.”*

2.1.12.3. Consideraciones de la ANLA

La Concesionaria Rutas del Valle S.A.S. solicitó la aclaración de la obligación referente a presentar para aprobación de la ANLA, antes de las intervenciones del proyecto la propuesta del sitio o sitios a los cuales serán trasladados los individuos de especies vasculares correspondientes a bromelias y orquídeas, indicando que no es claro que se supedite la aprobación de dichos sitios a la aprobación de la ANLA, dado que esto implicaría que la Concesionaria no pueda realizar de manera inmediata el rescate y traslado de los individuos y con ello se detendría el inicio de las obras del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, es importante señalar tal y como lo establece el anexo de la Circular 8201-2-808 del 9 de diciembre de 2019, en el numeral 2. LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ASIGNACIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO POR LA AFECTACION DE VEDA DE FLORA SILVESTRE, en el ítem 2.1.1 Rescate, traslado y reubicación de especies de flora en veda, es pertinente que la selección del sitio o sitios destinados para la reubicación de los individuos rescatados, cuente con la participación de la Autoridad Ambiental competente, por lo cual, se considera que la ANLA podrá verificar en el seguimiento y control ambiental que realizará al proyecto, que el sitio o sitios a los cuales se trasladen los individuos cumplan con las características técnicas adecuadas y de no ser el caso podrá solicitar los correctivos que sean necesarios.

Ahora, dicho sitio o sitios deberán tener las condiciones ecológicas adecuadas que permitan el desarrollo de los individuos rescatados, con el fin de salvaguardar las especies y el acervo genético presente en la región, asimismo, dichos sitios deberán asociarse a bosques, vegetación secundaria alta, con disponibilidad de árboles receptores y/o colindantes a zonas de recarga hídrica, ríos o quebradas y deberán en lo posible ubicarse en el área de influencia del proyecto y/o encontrarse categorizados en alguna figura de protección ambiental y podrán corresponder a los

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 57 de 90

mismos sitios donde se realicen las acciones de recuperación, rehabilitación o restauración ecológica (medida de manejo planteada por la afectación de agregados de especies de especies no vasculares en veda).

En virtud de lo mencionado, se aclara la obligación relaciona con los sitios de reubicación de los individuos de especies vasculares correspondientes a bromelias y orquídeas, la cual quedará así:

ARTICULO DÉCIMO

(...)

B. MEDIO BIÓTICO

(...)

11. FICHA: BIO-01 Manejo de especies en veda

(...)

d) En cuanto al rescate y reubicación de especies vasculares:

(...)

- iv. Indicar que se presentará para verificación de la ANLA, el sitio o los sitios que sean seleccionados para el traslado de los individuos, los cuales deberán cumplir con los criterios establecidos en la Circular 8201-2-808 del 9 de diciembre de 2019 del MADS, señalando que la información de la ubicación será presentada en el Modelo de Almacenamiento Geográfico Vigente y que la aprobación técnica de dichos sitios estará sujeta a la verificación de la ANLA, quien de ser el caso podrá solicitar los correctivos técnicos respectivos en cuanto a la selección de dichos sitios.

2.1.13. Obligación. ARTÍCULO DÉCIMO.

“ARTÍCULO DÉCIMO. La Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., deberá previo al inicio de las actividades, ajustar las siguientes fichas del Plan de Manejo Ambiental, y entregar los soportes de su inclusión en el término máximo de dos (2) meses posteriores a la ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo:

(...)

B. MEDIO BIÓTICO

(...)

12. Ficha BIO-02 Manejo de flora y aprovechamiento forestal

(...)

m) Incluir los siguientes indicadores junto con los registros documentales a implementar que permitan dar cuenta del cumplimiento de cada uno de estos:

(...)

i. Indicador de la delimitación de la totalidad del frente de obra, de manera previa a las intervenciones.”

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 58 de 90

2.1.13.1. Petición de la empresa

“Corregir la FICHA: BIO-02 Manejo de flora y aprovechamiento forestal, literal m), epígrafe i, en tanto que la redacción de la misma no se ajusta a una medida de manejo que garantice la efectividad del manejo de flora y aprovechamiento forestal del proyecto.”

2.1.13.2. Argumentos de la empresa

“Se solicita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA respecto de La FICHA: BIO-02 Manejo de flora y aprovechamiento forestal literal m) epígrafe i, corregir la redacción, dado que se evidencia un error en la transcripción de la información u omisión de palabras, debido a que la redacción de la obligación no es una medida de manejo que garantice la efectividad del manejo de flora y aprovechamiento forestal del proyecto.”

2.1.13.3. Consideraciones de la ANLA

La Concesionaria Rutas del Valle S.A.S. solicitó la aclaración de la solicitud de incluir en el programa de manejo BIO-02 Manejo de flora y aprovechamiento forestal un indicador de que dé cuenta del cumplimiento de la delimitación del frente de obra, de manera previa a las intervenciones, señalando que la delimitación del frente de obra no es una medida de manejo que garantice la efectividad del manejo de flora y aprovechamiento forestal del proyecto.

Al respecto, es importante mencionar que la Concesionaria en el EIA con radicado 20236200222162 del 13 de junio de 2023, en el programa de manejo BIO-02 Manejo de flora y aprovechamiento forestal, informó lo siguiente:

I. Manejo de la cobertura vegetal y descapote:

(...)

Los trabajos deberán limitarse solamente en las áreas requeridas por las obras del proyecto, lo que corresponde al área de intervención del proyecto -AIP; tomando las precauciones necesarias para lograr unas condiciones de seguridad satisfactorias y adecuadas para proteger las zonas contiguas y la cobertura vegetal que no será intervenida

II. Actividades previas al corte o aprovechamiento forestal.

(...)

Se realizará la demarcación perimetral de las áreas donde se llevará a cabo el aprovechamiento forestal; mediante el uso de cinta de seguridad y delineadores tubulares y siguiendo los lineamientos de la ficha manejo de la calidad visual del paisaje.

De acuerdo con lo anterior, se observa que dentro de las medidas propuestas por la Concesionaria para el manejo de los impactos que generará el descapote y aprovechamiento forestal, se contempla limitar estas actividades a los frentes de obra, proponiendo la demarcación de las áreas donde se llevaran a cabo estas actividades; ahora, considerando que esta acción propuesta por la Concesionaria hace parte de las medidas de manejo que controlaran y prevendrán los impactos que puede ocasionar el desmonte y descapote a las áreas y ecosistemas aledaños a los frentes de obra y que asimismo, garantizará que el desmonte y descapote se lleve a cabo en aquellas áreas donde es estrictamente necesario para el desarrollo del proyecto, es pertinente que se realice el respectivo seguimiento a esta y a su cumplimiento.

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 59 de 90

En virtud de lo mencionado, el Equipo Técnico Evaluador de la ANLA, mediante el concepto técnico 6079 del 21 de septiembre de 2023, evaluó la información presentada por la Concesionaria, determinando que se debe incluir el indicador respectivo con los registros documentales que den cuenta del cumplimiento de este, de tal manera que la Concesionaria de manera previa a las intervenciones efectuó de manera técnica la delimitación de los frentes de obra donde se llevaran a cabo las actividades de desmonte y descapote y para ello implemente el indicador que en términos de metros lineales permita verificar el cumplimiento; no obstante, para dar claridad a la Concesionaria acerca del indicador a ser incluido, se aclara así el requerimiento establecido en el ítem i) del literal m) del numeral 12 Ficha BIO-02 Manejo de flora y aprovechamiento forestal – B. MEDIO BIÓTICO del Artículo Décimo de la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023:

“ARTÍCULO DÉCIMO.

(...)

C. MEDIO BIÓTICO

(...)

12. Ficha BIO-02 Manejo de flora y aprovechamiento forestal

(...)

i. Indicador que permita verificar que se efectuó la delimitación de la totalidad de los frentes de obra donde se llevaran a cabo las actividades desmonte y descapote, de manera previa a las intervenciones (Frente de obra con actividades de desmonte y descapote (m) / Frente de obra con actividades de desmonte y descapote con implementación de cerramiento perimetral (m)) X 100 .

2.1.14. Obligación. ARTÍCULO DÉCIMO.

“ARTÍCULO DÉCIMO. La Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., deberá previo al inicio de las actividades, ajustar las siguientes fichas del Plan de Manejo Ambiental, y entregar los soportes de su inclusión en el término máximo de dos (2) meses posteriores a la ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo:

(...)

B. MEDIO BIÓTICO

(...)

13. Ficha BIO-03 Manejo de fauna (terrestre y acuática)

(...)

c) En cuanto a la medida de relocalización de la fauna y la medida de estrategias de rescate:

(...)

viii. Indicar que antes de seleccionar los sitios de reubicación, se deberá presentar un estudio ecológico de los sitios de reubicación y ahuyentamiento de fauna, para que sea objeto de análisis

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 60 de 90

y aprobación, el cual debe incluir: (...)"

2.1.14.1. Petición de la empresa

“Corregir la FICHA: BIO-03 Manejo de fauna (terrestre y acuática), literal c, epígrafe viii, en tanto que la redacción de esta quede que la presentación del estudio ecológico sea objeto de análisis y verificación de la Autoridad y no de aprobación, ya que si queda de la forma en que está se frenaría el arranque de la actividad de reubicación de especies de fauna, hasta tanto no se obtenga aprobación de la ANLA, por ende el arranque de las actividades de obra. En ese orden de ideas, solicitamos que la redacción del este epígrafe quede de la siguiente manera:

“(...).viii. Indicar que antes de seleccionar los sitios de reubicación, se deberá presentar un estudio ecológico de los sitios de reubicación y ahuyentamiento de fauna, para que sea objeto de análisis y verificación vía seguimiento, el cual debe incluir (...).”

2.1.14.2. Argumentos de la empresa

*“Se solicita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA respecto de La FICHA: **BIO-03 Manejo de fauna (terrestre y acuática)** literal c) epígrafe viii, corregir la redacción, dado que se evidencia un error en la transcripción de la información, debido a que la presentación del estudio ecológico debe supeditarse a la verificación que realice la Autoridad Ambiental, vía seguimiento, es decir que la presentación del estudio no deberá ser objeto de **aprobación** previo a las actividades de reubicación de la fauna que se llegare a encontrar en el área de intervención.”*

2.1.14.3. Consideraciones de la ANLA

La Concesionaria Rutas del Valle S.A.S. solicitó una aclaración referente a la obligación de indicar en el programa de manejo BIO-03 Manejo de fauna (terrestre y acuática) que se deberá presentar un estudio ecológico de los sitios de reubicación y ahuyentamiento de la fauna silvestre para análisis y aprobación de la ANLA, señalando que este no debe estar supeditado a la previa aprobación de la ANLA si no solamente a su verificación.

Al respecto, considerando el seguimiento y control ambiental que la ANLA realizará a las obligaciones ambientales establecidas para el proyecto y que el rescate de la fauna silvestre es una actividad que debe llevar a cabo la Concesionaria de manera previa y paralela a la implementación de las obras del proyecto en el área objeto de intervención con el proyecto, se considera pertinente ajustar la obligación establecida de tal manera que la Concesionaria seleccione de manera técnica el sitio para la reubicación de la fauna silvestre y que la ANLA, verifique dicha selección durante el seguimiento y control ambiental que realizará al proyecto; de acuerdo con lo anterior, la obligación mencionada se aclara así:

ARTÍCULO DÉCIMO.

(...)

B. MEDIO BIÓTICO

(...)

13. Ficha BIO-03 Manejo de fauna (terrestre y acuática)

(...)

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 61 de 90

c) En cuanto a la medida de relocalización de la fauna y la medida de estrategias de rescate:

(...)

viii. Indicar en el programa de manejo ambiental BIO-03, que antes de realizar el ahuyentamiento y reubicación de la fauna silvestre, se deberá realizar el estudio ecológico del sitio o de los sitios seleccionados para estas actividades, el cual deberá incluir:

- Oferta de hábitat.
- Tipo de cobertura vegetal.
- Rutas de fuga, corredores biológicos, área y accesibilidad.
- Análisis de la capacidad de carga de los ecosistemas que recibirán las especies de fauna, se podrán emplear especies focales a partir de los impactos generados por el proyecto.
- Plan de seguimiento y monitoreo que incluya acciones e indicadores que permitan corroborar la efectividad y pertinencia a nivel de individuos reubicados, poblaciones y hábitat.
- Dichas áreas deberán encontrarse dentro del área de influencia del proyecto, en caso de que no sea posible, justificar las razones de la selección en sitios fuera de la misma.

Señalar que el estudio ecológico de las áreas seleccionadas será presentado a la ANLA, para su verificación, en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA.

2.1.15. Obligación. ARTÍCULO DÉCIMO.

“ARTÍCULO DÉCIMO. *La Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., deberá previo al inicio de las actividades, ajustar las siguientes fichas del Plan de Manejo Ambiental, y entregar los soportes de su inclusión en el término máximo de dos (2) meses posteriores a la ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo:*

(...)

B. MEDIO BIÓTICO

(...)

13. Ficha BIO-03 Manejo de fauna (terrestre y acuática)

(...)

j) Incluir la información relacionada con el manejo que se le dará a la fauna acuática.”

2.1.15.1. Petición de la empresa

“Corregir el ARTICULO DECIMO, Numeral 13 Ficha BIO-03 Manejo de fauna (terrestre y acuática), literal j en el sentido de especificar la información que se debe incluir en la ficha”

2.1.15.2. Argumentos de la empresa

“Se solicita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA corregir el ARTICULO DECIMO, numeral 13 Ficha BIO-03 Manejo de fauna (terrestre y acuática), literal j, en el sentido en que se presume existió un error de omisión de palabras en la redacción dado que conforme el

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 62 de 90

alcance de la medida de manejo, no se especifica cuál es la información que se debe incluir en la ficha.”

2.1.15.3. Consideraciones de la ANLA

La Concesionaria Rutas del Valle S.A.S. solicitó la aclaración con relación a la solicitud de inclusión en el programa de manejo BIO-03 Manejo de fauna (terrestre y acuática), de la información referente al manejo que se le dará a la fauna acuática; al respecto, es importante mencionar que la Concesionaria en el EIA con radicado 20236200222162 del 13 de junio de 2023, incluyó un programa de manejo, el cual, en su nombre indica que realizará el manejo a la fauna tanto terrestre como acuática y asimismo, en la caracterización de fauna remitida en dicho EIA y en la información referenciada por la comunidad del área de influencia se mencionó que en el área de influencia del proyecto hay presencia de fauna acuática, destacándose por su sensibilidad, como se indicó en el concepto técnico 6079 del 21 de septiembre de 2023, la posible presencia de la especie *Lontra longicaudis* (nutria) y la presencia de las especies *Hyphessobrycon proteus* endémica de Colombia y *Poecilia caucana* endémica del río cauca, como se indica a continuación:

“Por otra parte, es importante mencionar que durante la visita de evaluación ambiental, la comunidad del área de influencia informó que en los zanjones del municipio de Jamundí se ha observado la especie Lontra longicaudis (nutria); esta especie se encuentra amenazada a nivel nacional de acuerdo con la Resolución 1912 de 2017, en la categoría VU – Vulnerable y a nivel regional se encuentra en la categoría S2 – En Peligro; adicionalmente, se halla en el apéndice I de la CITES, por lo cual, es importante contemplar su posible presencia en los cuerpos de agua del área de influencia del proyecto.”

(...)

“Asimismo, se deberá incluir la información relacionada con el manejo que se le dará a la fauna acuática, considerando la posible presencia de la especie Lontra longicaudis (nutria), en el área de influencia del proyecto.”

(...)

“Adicionalmente, acorde con la verificación de la lista de las especies CITES - Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, ninguna de las especies reportadas se encuentra en los Apéndices CITES; sin embargo, la especie Hyphessobrycon proteus es endémica de Colombia y la especie Poecilia caucana es endémica del río cauca, lo cual, deberá ser tenido en cuenta en caso de determinarse la viabilidad ambiental del proyecto, con el fin de aplicar las medidas de manejo ambiental pertinentes que permitan la protección de estas especies en relación con las actividades del proyecto vial.”

En virtud de lo mencionado, es necesario que la Concesionaria desarrolle en el programa de manejo BIO-03 Manejo de fauna (terrestre y acuática), la información técnica de las medidas de manejo que implementará para la protección y conservación de la fauna acuática, contemplando la presencia de especies sensibles en el área de influencia del proyecto, teniendo en cuenta que pese a que presentó un programa en el cual se hace referencia a que le dará manejo a las especies acuáticas, no propuso, ni desarrolló las medidas de manejo que contemplen las especies sensibles que se hallan en el área de influencia, por lo cual, para el Equipo Técnico de la ANLA, no fue posible realizar consideraciones al respecto y fue necesario solicitar su inclusión, de acuerdo con lo anterior, con el fin de realizar la aclaración a la Concesionaria, la obligación debe quedar así:

ARTÍCULO DÉCIMO.

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 63 de 90

(...)

B. MEDIO BIÓTICO

(...)

13. Ficha BIO-03 Manejo de fauna (terrestre y acuática)

(...)

j. Incluir para verificación de la ANLA, la información técnica de las medidas de manejo que se implementarán para la protección y conservación de la fauna acuática amenazada y/o endémica en el área de influencia del proyecto, remitiendo los respectivos indicadores y señalando los soportes documentales que permitirán verificar su cumplimiento.

2.1.16. Obligación. ARTÍCULO DÉCIMO.

“ARTÍCULO DÉCIMO. La Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., deberá previo al inicio de las actividades, ajustar las siguientes fichas del Plan de Manejo Ambiental, y entregar los soportes de su inclusión en el término máximo de dos (2) meses posteriores a la ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo:

(...)

B. MEDIO BIÓTICO

(...)

13. Ficha BIO-03 Manejo de fauna (terrestre y acuática)

(...)

h) En cuanto a la medida de implementación de pasos de fauna:

(...)

v. Remitir el detalle técnico de los pasos de fauna a implementar, el cual deberá incluir como mínimo lo siguiente: planos y diseños detallados, dimensiones, poblaciones de fauna a beneficiar, tipos de obras a realizar para asegurar las condiciones de movilidad de las especies (plantaciones o cerramientos perimetrales que encausen la fauna hacia los accesos del paso de fauna junto con los planos y diseños detallados, informando las especies nativas que serán utilizadas y los diseños de siembra), plan de monitoreo y plan de mantenimiento.”

2.1.16.1. Petición de la empresa

“Corregir el ARTICULO DECIMO, Numeral 13 Ficha BIO-03 Manejo de fauna (terrestre y acuática), literal h, epígrafe V, en el sentido de incluir si el detalle técnico de los pasos de fauna se debe remitir a la Autoridad en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA.”

2.1.16.2. Argumentos de la empresa

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 64 de 90

“Se solicita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA respecto del ARTICULO DECIMO, numeral 13 Ficha BIO-03 Manejo de fauna (terrestre y acuática), literal h, epígrafe V corregir el texto de la misma, dado que se identifica una omisión de palabras en relación con la remisión del detalle técnico de los pasos de fauna, pues no se especifica si se debe remitir a la Autoridad en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA.”

2.1.16.3. Consideraciones de la ANLA

La Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., solicitó realizar una aclaración en cuanto a la obligación de presentar el detalle técnico de los pasos de fauna a implementar, planteado que dicha información será presentada en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental - ICA, del proyecto; al respecto, la Concesionaria deberá presentar dicha información en el ajuste que realice al programa de manejo BIO-03, de tal manera que en dicho programa se incluya el detalle técnico de los pasos de fauna a implementar en los sitios que fueron autorizados para el desarrollo del proyecto en la Resolución 2174 del 22 de diciembre de 2023, información a la cual, la ANLA le realizará seguimiento y control ambiental; lo anterior, considerando que la información solicitada es base para la medida de manejo planteada.

Ahora, si en el desarrollo del proyecto, se evidencia que es necesario hacer ajustes a la información técnica remitida de los pasos de fauna, esto podrá realizarse dentro del seguimiento ambiental del proyecto informando a la ANLA, las razones técnicas de los ajustes que lleguen a ser necesarios o de ser el caso se podrá solicitar un cambio menor al respecto.

En virtud, de lo mencionado, se considera pertinente mantener la obligación del ítem v) del literal h) del numeral 13 Ficha BIO-02 Manejo de flora y aprovechamiento forestal – B. MEDIO BIÓTICO del ARTICULO DÉCIMO de la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023, tal y como fue establecida, sin realizarse aclaraciones al respecto.

2.1.17. Obligación. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.

“ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., deberá previo al inicio de las actividades, ajustar las siguientes fichas del Plan de Seguimiento y Monitoreo, y entregar los soportes de su inclusión en el término máximo de dos (2) meses posteriores a la ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo: (...)

A. MEDIO ABIÓTICO

Seguimiento y Monitoreo a la Efectividad de los Planes y Programas

(...)

11. Ficha 2-AB Seguimiento y monitoreo de ruido

(...)

c) Realizar los monitoreos de ruido ambiental de manera semestral y entregar los respectivos soportes en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA-, teniendo en cuenta lo siguiente:

(...)

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 65 de 90

ii. Durante las etapas de construcción, operación y desmantelamiento, realizar monitoreos de ruido ambiental durante dos (2) días a la semana, garantizando que uno de estos días sea dominical, durante 24 h / jornada. La periodicidad del monitoreo será semestral para la fase constructiva y de desmantelamiento y abandono y anual para la fase operativa. Los puntos de monitoreo deben tener una adecuada micro localización evitando obstáculos entre la fuente y el punto de muestreo. La ubicación de los equipos debe permitir en lo posible una relación señal ruido que permita la identificación de la fuente objeto de estudio sobre el ruido ambiente.”

2.1.17.1. Petición de la empresa

“Corregir el ARTICULO DECIMO SEGUNDO, Numeral 11 Ficha 2-AB Seguimiento y monitoreo de ruido, literal c, epígrafe ii, aclarar y eliminar lo relacionado con la fase operativa teniendo en cuenta que el proceso de licenciamiento ambiental solo se gestionó para la fase de construcción del proyecto.”

2.1.17.2. Argumentos de la empresa

“Se solicita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA corregir el ARTICULO DECIMO SEGUNDO, numeral 11 Ficha 2-AB Seguimiento y monitoreo de ruido, literal c, epígrafe ii, en lo relativo a la obligación en cuanto a la fase operativa teniendo en cuenta que la licencia ambiental sólo cubre la fase de construcción del proyecto, las fases subsiguientes se encuentran por fuera de la competencia de la ANLA.”

2.1.17.3. Consideraciones de la ANLA

Según lo establece el Artículo Segundo. Numeral 2. de la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023, las actividades del proyecto que fueron autorizadas corresponden a la Fase de Pre-Construcción, las Actividades Transversales, la Fase de Construcción y la Fase de Desmantelamiento y Abandono.

Por otro lado, teniendo en cuenta el alcance del proyecto que consiste en la Construcción de la Avenida Bicentenario - UF3, esta Autoridad considera pertinente aclarar la obligación para que no haga alusión a su aplicación en las etapas operativa y de desmantelamiento, dado que no hace parte del control y seguimiento que realiza esta Autoridad; en este sentido, el Artículo Décimo Segundo, Literal A. Medio Abiótico, Numeral 11. Ficha 2-AB Seguimiento y monitoreo de ruido, literal c), subnumeral ii, quedará así:

ii) Durante la etapa de construcción, realizar monitoreos de ruido ambiental durante dos (2) días a la semana, garantizando que uno de estos días sea dominical, durante 24 h / jornada. La periodicidad del monitoreo será semestral para las fases constructiva, y de desmantelamiento y abandono. Los puntos de monitoreo deben tener una adecuada micro localización evitando obstáculos entre la fuente y el punto de muestreo. La ubicación de los equipos debe permitir en lo posible una relación señal ruido que permita la identificación de la fuente objeto de estudio sobre el ruido ambiente.

2.1.18. Obligación. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.

“ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., deberá previo al inicio de las actividades, ajustar las siguientes fichas del Plan de Seguimiento y Monitoreo, y entregar los soportes de su inclusión en el término máximo de dos (2) meses posteriores a la ejecutoria del

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 66 de 90

presente acto administrativo, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo: (...)

A. MEDIO ABIÓTICO

Seguimiento y Monitoreo a la Tendencia del Medio

(...)

12. Ficha 3AB Seguimiento y Monitoreo de la Tendencia de la calidad del agua

(...)

c) Realizar monitoreos fisicoquímicos de los cuerpos de agua donde se realiza la ocupación de cauce, siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía para el Monitoreo de Vertimientos, Aguas Superficiales y Subterráneas del 2002 del IDEAM, y bajo las siguientes condiciones:

- i. Realizar un monitoreo de la calidad del agua la semana previa a la iniciación de las obras asociadas a la ocupación.
- ii. Realizar un monitoreo de calidad de agua mensual cuando las obras de ocupación de cauce tengan una duración igual o mayor a un mes y un monitoreo de calidad de agua cuando las obras de ocupación de cauce tengan una duración menor a un mes.
- iii. Realizar un monitoreo de la calidad del agua en el transcurso de la semana siguiente a la finalización de las obras asociadas a la ocupación.

(...)

ix. Realizar monitoreos de calidad del cuerpo de agua donde se realiza la ocupación de cauce, si durante la fase de operación se realiza intervención que implique complementos constructivos a las obras asociadas a la ocupación, teniendo en cuenta las mismas condiciones establecidas para dichos monitoreos durante su fase constructiva. Presentar los soportes en los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA -, según el periodo reportado.”

2.1.18.1. Petición de la empresa

“Corregir el ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO, ficha 3-AB Seguimiento y Monitoreo de la Tendencia de la calidad del agua, epígrafes i, ii, iii y ix, en lo que respecta a la periodicidad y puntos de monitoreo de calidad de agua en tanto existe un yerro en las transcripciones de la medida, quedando de la siguiente manera:

“(…) a) Realizar un monitoreo de la calidad del agua en el transcurso de la semana previa a la iniciación de las obras asociadas a la ocupación cuyo drenaje sea natural en concordancia con los puntos monitoreados en la línea base.

b) Realizar un monitoreo de la calidad del agua en el transcurso de la semana siguiente a la finalización de las obras asociadas a la ocupación cuyo drenaje sea natural en concordancia con los puntos monitoreados en la línea base.

En los casos en que el caudal asociado a la ocupación de cauce no sea suficiente para la toma y análisis de las muestras, justificar técnicamente y presentar evidencia fotográfica en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA (...).”

Del mismo modo, es necesario corregir lo relativo del epígrafe ix, dado que la licencia no

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 67 de 90

contempla actividades en la etapa de operación y la ANLA no tendría facultades de seguimiento y control en esta etapa.”

2.1.18.2. Argumentos de la empresa

“Se solicita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA corregir el ARTICULO DECIMO SEGUNDO, numeral 12 Ficha 3-AB Seguimiento y Monitoreo de la Tendencia de la calidad del agua, literal c, epígrafes i, ii, iii y ix, la periodicidad en la que deben ejecutarse los monitoreos de agua, considerando que en la Resolución en diferentes apartados se indican periodicidad diferente, tal como fue mencionado previamente en el presente documento.

Por lo antes mencionado, para la Concesionaria Rutas del Valle no es clara la periodicidad en la que se deben tomar los monitoreos fisicoquímicos, presumiendo la existencia de error de transcripción en la descripción de las obligaciones. Adicionalmente, en relación con esta obligación se evidencia un yerro en la omisión de palabras respecto de la descripción de las obras objeto de monitoreo de calidad de agua, las cuales podrían interpretarse como las 207 ocupaciones de cauce requeridas por el proyecto, lo cual no tiene una correspondencia con la información presentada y evaluada, considerando que solo se cuenta con 7 drenajes naturales en el área de intervención y 75 ocupaciones están solicitadas en canales de riego para cultivos.

Es de precisar, en lo que respecta a la medida de monitoreo de los cuerpos de agua en cuanto a su alcance y frecuencia, es importante advertir que la ANLA nunca reprochó ni en la Información adicional, ni en el concepto técnico, el alcance de la medida de seguimiento y monitoreo, así como tampoco discutió la significancia del impacto, ni las medidas de manejo asociado a éste, argumentos que en un escenario objetivo justificarían la decisión de la ANLA. Por el contrario, dentro de lo contenido en el Concepto Técnico, más exactamente en el numeral 8.1.6. Calidad del Agua, la ANLA consideró que la información presentada permitía una adecuada caracterización del componente calidad de agua, del capítulo 5.1 del estudio, permitiendo establecer una línea base comparativa frente a las condiciones de los cauces interceptados por el proyecto, asimismo, se pronunció en relación con los puntos (cuerpos de agua naturales) propuestos para el monitoreo y los consideró adecuados:

“(…) Así mismo, el grupo evaluador de la ANLA considera que la información presentada permite una adecuada caracterización del componente Calidad de agua, cumpliendo con lo requerido por los Términos de Referencia para la elaboración de estudios de impacto ambiental y la Metodología general para la elaboración y presentación de estudios ambientales_MGEPEA. Así mismo, los datos y muestras tomadas en cada uno de los puntos, permite establecer una línea base comparativa frente a las condiciones de los cauces atravesados por el proyecto”.

Se identifica entonces que, frente a los requerimientos de la Ficha 3-AB Seguimiento y monitoreo a la calidad del agua, al no existir un desarrollo argumentativo o justificación alguna, la redacción de la medida manejo que parece se extendiera a todos los puntos objeto de ocupación de cauce, obedece a un error de omisión de palabras.

Lo anterior, en relación con esta decisión nace de un error en la apreciación de la documentación presentada por la Concesionaria, específicamente, en la referencia que se hace en el análisis de la Ficha “AB-08 Manejo de cruces de cuerpos de agua” sobre los “puntos de ocupación de cauces” en donde se aduce que de acuerdo con la ficha AB-08 Manejo de cruces de cuerpos de agua, son objeto de seguimiento y monitoreo antes, durante y después de la construcción las obras de ocupación de cauces presentados por la Concesionaria, cuando lo que se propuso en el Capítulo 11.1.1, Ficha AB-08, fue lo siguiente:

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 68 de 90

“III. Seguimiento y monitoreo a la calidad del agua

- *El respectivo seguimiento y monitoreo de la calidad de agua e hidrobiológicos de los cauces naturales objeto de ocupación de cauce será realizado antes, durante y al finalizar las obras; siguiendo los lineamientos y consideraciones previstas en el monitoreo inicial el cual se incluye en el Anexo 5.1-6. Monitoreo de agua superficial y agua subterránea UF3 del Capítulo 5.1 del EIA”.*

Ahora bien, precisamente estas obras concernían a los puntos de ocupación de cauce de cuerpo de agua natural que en efecto corresponden a los puntos descritos en la ficha “3-AB Seguimiento y monitoreo a la calidad del agua” y no a todos los puntos de ocupación de cauce que solicitó la Concesionaria.

Finalmente, respecto del epígrafe ix, se solicita a la autoridad, corregir el contenido de este, ya que se imparten actividades en la fase de operación, y el licenciamiento ambiental solo abarca las actividades de la fase de construcción, por lo cual se identifica un error en la transcripción.”

2.1.18.3. Consideraciones de la ANLA

Como se ha señalado previamente en este Concepto Técnico, teniendo en cuenta las características de la red hidrográfica dentro del área de influencia, la cual está representada de manera importante por canales artificiales asociados al riego de los cultivos de caña y arroz, los cuales a su vez descargan sus efluentes a los cuerpos loticos naturales y/o con flujo permanente identificados como: Río Jamundí, Zanjón Potrerillo, Zanjón Rosario, Zanjón Cascajal, Zanjón Comuneros y Zanjón Villegas, los cuales fueron monitoreados como parte de la caracterización de la línea base, se considera pertinente señalar que los monitoreos deberán enfocarse en dichos cuerpos de agua que podrían verse afectados por las actividades constructivas del proyecto vial, y no en la totalidad de las ocupaciones de cauce autorizadas.

En relación con la periodicidad definida para los monitoreos en las ocupaciones de cauce, se presenta aclaración, dado que se considera necesario realizar mediciones de los parámetros de calidad del agua para evidenciar posibles afectaciones al recurso hídrico, por lo que se hace pertinente efectuar un monitoreo en los cuerpos de agua naturales y de flujo permanente de manera previa a la realización de la construcción de las obras, otros monitoreos durante la construcción de las mismas y un monitoreo adicional de manera posterior a dicha construcción.

Los monitoreos por realizar durante la construcción de las obras hidráulicas con permiso de ocupación de cauce en los cuerpos de agua naturales o con flujo permanente, dependerán de la duración de la construcción de cada estructura. De esta manera, si la obra tiene una duración inferior a un mes, se deberá realizar un monitoreo durante la ejecución de dicha construcción. En caso de que la duración de la construcción de la estructura sea mayor a un mes, se deberán realizar monitoreos mensuales. Esto se justifica, ya que es durante las actividades constructivas de las obras hidráulicas, que se realizan las principales intervenciones en los cuerpos de agua naturales presentes en el área de influencia, y cuando se pueden presentar las mayores afectaciones a la calidad del agua.

Cabe señalar que las periodicidades de los monitoreos requeridos para el seguimiento a la tendencia del medio del componente hidrológico son diferentes a las frecuencias de monitoreos definidas específicamente para los cuerpos de agua con ocupaciones de cauce. De esta manera, se aclara que los monitoreos de seguimiento a la tendencia del medio en los cuerpos de agua naturales y con flujo permanente se deberán realizar mínimo de forma semestral, aun cuando no se realicen las

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 69 de 90

obras de ocupación de cauce en dichos drenajes, ya que con estos se busca definir la incidencia de todo el proyecto en general sobre los principales cuerpos de agua del área de influencia.

Respecto a la obligación definida para la fase de operación del proyecto, se considera que esta no es aplicable teniendo en cuenta la competencia de la ANLA en las fases de construcción y de desmantelamiento del proyecto vial.

Por lo anterior, se aclaran el enunciado del literal c), y los epígrafes i, ii, iii y ix, del literal c) de la ficha 3-AB Seguimiento y Monitoreo de la Tendencia de la calidad del agua indicados en el Artículo Décimo Segundo, los cuales quedarán de la siguiente manera:

c) Realizar durante la fase constructiva del proyecto, monitoreos fisicoquímicos con una periodicidad mínima semestral en la totalidad de los puntos de monitoreo utilizados para la caracterización de la línea base de calidad del agua en el área de influencia, aun cuando no se realicen las obras de ocupación de cauce en dichos drenajes, siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía para el Monitoreo de Vertimientos, Aguas Superficiales y Subterráneas del 2002 del IDEAM.

En caso en que se realicen las intervenciones asociadas a la construcción de las obras con permiso de ocupación de cauce sobre los cuerpos de agua Río Jamundí, Zanjón Potrerillo, Zanjón Rosario, Zanjón Cascajal, Zanjón Comuneros y Zanjón Villegas, se deberá realizar monitoreos fisicoquímicos de dichos cuerpos de agua donde se realiza la ocupación de cauce, siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía para el Monitoreo de Vertimientos, Aguas Superficiales y Subterráneas del 2002 del IDEAM, y bajo las siguientes condiciones:

- i. Realizar un monitoreo de la calidad del agua en el transcurso de la semana previa a la iniciación de las obras asociadas a cada ocupación de cauce sobre los cuerpos de agua naturales y con flujo permanente intervenido por la ocupación, en los puntos aguas arriba y aguas abajo de la obra que concuerden en su ubicación con los monitoreados en la línea base.*
- ii. Realizar monitoreos de calidad de agua durante la construcción de las obras hidráulicas con permiso de ocupación de cauce en los cuerpos de agua naturales o con flujo permanente intervenido por la ocupación, en los puntos aguas arriba y aguas abajo de la obra que concuerden en su ubicación con los monitoreados en la línea base, de la siguiente manera: Si la obra tiene una duración inferior a un mes, se deberá realizar un monitoreo durante la ejecución de dicha construcción. En caso de que la duración de la construcción de la estructura sea mayor a un mes, se deberán realizar monitoreos mensuales.*
- iii. Realizar un monitoreo de la calidad del agua en el transcurso de la semana siguiente a la finalización de las obras asociadas a cada ocupación de cauce sobre los cuerpos de agua naturales y con flujo permanente intervenido por la ocupación, en los puntos aguas arriba y aguas abajo de la obra que concuerden en su ubicación con los monitoreados en la línea base.*

(...)

Suprimir el numeral ix, dado que no tiene aplicabilidad por estar enfocado en la etapa de operación del proyecto vial.

2.1.19. Obligación. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.

“ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., deberá previo al inicio de las actividades, ajustar las siguientes fichas del Plan de Seguimiento y Monitoreo, y entregar los soportes de su inclusión en el término máximo de dos (2) meses posteriores a la ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con la parte considerativa del presente acto

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 70 de 90

administrativo:

(...)

C. MEDIO SOCIOECONÓMICO

(...)

Seguimiento y monitoreo a la Tendencia del Medio

(...)

23. Adicionar la Ficha de seguimiento y monitoreo GSI-08 Manejo de la infraestructura pública o privada.”

2.1.19.1. Petición de la empresa

“Corregir el ARTICULO DECIMO SEGUNDO, Numeral 23, ya que el que correspondiente a la Ficha de seguimiento y monitoreo GSI-08 Manejo de la infraestructura pública o privada es el numeral 32 y no 23.”

2.1.19.2. Argumentos de la empresa

“Se solicita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA corregir el ARTICULO DECIMO SEGUNDO, numeral 23, el numeral fijado, ya que el que correspondiente a la Ficha de seguimiento y monitoreo GSI-08 Manejo de la infraestructura pública o privada es el numeral 32 y no 23.”

2.1.19.3. Consideraciones de la ANLA

Teniendo en cuenta que el numeral que corresponde a la obligación establecida en el Artículo Décimo Segundo. Literal C. Medio socioeconómico: “Adicionar la Ficha de seguimiento y monitoreo GSI-08 Manejo de la infraestructura pública o privada” es el 32 (de acuerdo con la numeración que lo precede), se generó un error de digitación al escribir 23; por ende, se corrige el numeral de la obligación, el cual quedará así:

32. Adicionar la Ficha de seguimiento y monitoreo GSI-08 Manejo de la infraestructura pública o privada.

2.1.20. Obligación. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.

“**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.** La Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., previo al inicio del proceso constructivo y de acuerdo con lo establecido por la Resolución 2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, deberá presentar el modelo de almacenamiento geográfico de tal forma que se cumpla con la estructura y contenido del modelo de datos, sobre las siguientes capas:

(...)”

2.1.20.1. Petición de la empresa

“Se solicita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, corregir el ARTICULO

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 71 de 90

VIGESIMO NOVENO, en el sentido de especificar cuando debe realizarse la entrega del ajuste del Modelo de Almacenamiento Geográfico – MAG, teniendo en cuenta que se cita como obligación “al inicio del proceso constructivo”, aclarando que el Proyecto no tiene inicio de procesos constructivos sino “inicio de actividades” o “inicio de construcción”.

2.1.20.2. Argumentos de la empresa

“Se solicita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, corregir el ARTICULO VIGESIMO NOVENO en el sentido de especificar cuando debe realizarse la entrega del ajuste del Modelo de Almacenamiento Geográfico – MAG, teniendo en cuenta que se cita como obligación “al inicio del proceso constructivo”, aclarando que el Proyecto no tiene inicio de procesos constructivos sino “inicio de actividades” o “inicio de construcción”

2.1.20.3. Consideraciones de la ANLA

Teniendo en cuenta las actividades en cada una de las fases que fueron autorizadas mediante la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023, se aclara que la entrega del ajuste del Modelo de Almacenamiento Geográfico – MAG deberá realizarse en la Fase de Pre-construcción, es decir, antes del inicio de la Fase de Construcción; por ende, se aclara la redacción del Artículo Vigésimo Noveno, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. *La Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., en la fase de Pre-Construcción y previo al inicio de construcción, de acuerdo con lo establecido por la Resolución 2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, deberá presentar el modelo de almacenamiento geográfico de tal forma que se cumpla con la estructura y contenido del modelo de datos, sobre las siguientes capas:*

(...)

2.1.21. Obligación. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.

“ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. *La Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., previo al inicio del proceso constructivo y de acuerdo con lo establecido por la Resolución 2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, deberá presentar el modelo de almacenamiento geográfico de tal forma que se cumpla con la estructura y contenido del modelo de datos, sobre las siguientes capas:*

(...)

h. De la Tabla 2. Información permiso de ocupación de cauce permanente Obras menores (Alcantarillas y Box coulvert) y Canales, se identifican diferencias en las coordenadas en relación con la capa OcupacionCauce, por ejemplo, JC-01 o JC02-F, ente otras.”

2.1.21.1. Petición de la empresa

“Aclarar el ARTICULO VIGESIMO NOVENO, del literal h, aclarar por qué se indica que existen diferencias si al revisar la información entregada en el EIA el 13 de junio del 2023 y revisada la capa Ocupación Cauce, la Concesionaria Rutas del Valle no encuentra las diferencias citadas por la Autoridad Ambiental.”

2.1.21.2. Argumentos de la empresa

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 72 de 90

“Se solicita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA aclarar el ARTICULO VIGESIMO NOVENO, Literal h, dado que se indica que existen diferencias, sin embargo, al revisar la información entregada en el EIA el 13 de junio del 2023 y revisada la capa Ocupación Cauce, la Concesionaria Rutas del Valle, no se encuentra las diferencias citadas por la Autoridad Ambiental.



Figura 4. Verificación de coordenadas aprobadas versus presentadas de las obras hidráulicas „

2.1.21.3. Consideraciones de la ANLA

Como se trató previamente en el numeral 2.1.4 del presente Concepto Técnico, se identificaron unas discrepancias en las coordenadas de las ocupaciones de cauce referenciadas del anexo 1 del documento denominado *FUN permiso de ocupación de cuace.docx*, el cual se encuentra en la carpeta denominada *OC obras menores*, que a su vez se incluyó en la carpeta del EIA Anexo 7-3 *FUN Ocupaciones de Cauce*, respecto a los datos de georreferenciación de las obras incluidas dentro de la solicitud del permiso de ocupación de cauce en el capítulo 7 de Demanda, Uso, Aprovechamiento y/o Afectación de Recursos Naturales, así como a los datos geográficos del MAG anexo al EIA evaluado.

Por tal razón, se realizó la verificación de la información de georreferenciación de las obras, estableciendo que la información a tener en cuenta para la definición de las coordenadas de las ocupaciones de cauce autorizadas corresponde a la incluida en el capítulo 7 y en los datos geográficos del MAG anexo al EIA evaluado, la cual presenta coherencia en los datos.

De esta manera, teniendo en cuenta que se ha dado claridad respecto a la georreferenciación de las obras asociadas a las ocupaciones de cauce otorgadas en el Artículo Cuarto, se considera pertinente depurar la obligación definida en el literal h del Artículo Vigésimo Noveno de la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023.

2.1.22. Obligación. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO Y ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.

“ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. El titular de la presente licencia ambiental, dentro de los diez (10) días calendario previos al inicio de cada una de las fases del proyecto “Construcción de la Avenida Bicentenario - UF3” mediante oficio dirigido a la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, y a las demás Autoridades Ambientales regionales y locales en la jurisdicción del proyecto, deberá informar la fecha de inicio de actividades.

En caso de que no se pueda dar inicio al proyecto en la fecha previamente informada, se notificará

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 73 de 90

inmediatamente a esta Autoridad y demás autoridades la justificación, así como la nueva fecha de inicio. Enviar a la ANLA copia de los oficios radicados ante las demás autoridades ambientales competentes”.

“ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. Antes del inicio de la fase constructiva del proyecto, y con una antelación mínimo de quince (15) días, el titular de la presente licencia ambiental deberá informar mediante oficio dirigido a la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, y a las demás Autoridades Ambientales regionales y locales competentes en la jurisdicción del proyecto, la fecha de inicio de actividades. Enviar a esta Autoridad Nacional copia de los oficios radicados ante las demás autoridades ambientales competentes”.

2.1.22.1. Petición de la empresa

“Corregir el tiempo en días en el que el titular de la licencia ambiental debe informar la fecha de inicio de las actividades en cada fase del proyecto, teniendo en cuenta que, en los ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO y ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO, los tiempos para remitir el oficio son diferentes, así como, la duplicidad de la obligación del reporte del inicio de las actividades del proyecto.”

2.1.22.2. Argumentos de la empresa

“Se solicita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA corregir el tiempo en días, en el que el titular de la licencia ambiental debe informar la fecha de inicio de las actividades en cada fase del proyecto, teniendo en cuenta que, en el articulado anteriormente relacionado, los tiempos para remitir el oficio son diferentes, es decir que se presenta duplicidad de la obligación del reporte del inicio de las actividades del proyecto, por lo cual se identifica un error en la transcripción de la obligación.”

2.1.22.3. Consideraciones de la ANLA

Una vez revisados ambos artículos, Esta Autoridad considera que es pertinente que la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S. informe antes del inicio de la fase constructiva del proyecto, y con una antelación mínimo de diez (10) días mediante oficio dirigido a la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, y a las demás Autoridades Ambientales regionales y locales competentes en la jurisdicción del proyecto, la fecha de inicio de actividades.

En este sentido, se suprime de la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023 el Artículo Trigésimo Sexto y permanece el Artículo Vigésimo Séptimo.

2.1.23. Obligación. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.

“ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. En caso de presentarse durante el tiempo de ejecución de las obras del proyecto, impactos ambientales no previstos, el Instituto Nacional de Vías, INVIAS, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta Autoridad Nacional, para que determine y exijan la adopción de las medidas para corregir, mitigar o compensar los efectos causados, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de esta para impedir la degradación del medio ambiente.”

2.1.23.1. Petición de la empresa

“Corregir en el ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO la referencia al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, como el titular de la licencia ambiental, cuando esta calidad la tiene la

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 74 de 90

Concesionaria Rutas del Valle S.A.S.”

2.1.23.2. Argumentos de la empresa

“Se solicita a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA corregir el ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO en el sentido de describir como titular de la licencia ambiental a la Concesionaria y no al Instituto Nacional de Vías – INVIAS.”

2.1.23.3. Consideraciones de la ANLA

Teniendo en cuenta que a través de la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023 en su Artículo Primero se otorgó licencia ambiental a la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., con NIT. 901489697-0, para el desarrollo del proyecto denominado “Construcción de la Avenida Bicentenario - UF3”, ubicado en jurisdicción de los municipios de Cali y Jamundí en el departamento del Valle del Cauca, es la titular del instrumento de control y seguimiento; por lo tanto, se corrige el Artículo Cuadragésimo Segundo, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. En caso de presentarse durante el tiempo de ejecución de las obras del proyecto, impactos ambientales no previstos, la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta Autoridad Nacional, para que determine y exijan la adopción de las medidas para corregir, mitigar o compensar los efectos causados, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de esta para impedir la degradación del medio ambiente.

2.1.24. Obligación. Resolución 2174 de 2023.

Todos los artículos de la parte resolutive en donde se haga referencia a obligaciones en la Fase de operación, operación u otra relacionada.

2.1.24.1. Petición de la empresa

“Corregir todas las referencias que se encuentran dentro del aparte resolutive de la Resolución 2174 de 2023 respecto de la “Fase de Operación”, “operación” u otra relacionada, teniendo en cuenta el alcance de la licencia ambiental para los proyectos de infraestructura vial.”

2.1.24.2. Argumentos de la empresa

No hay argumentos específicos para la petición 24, pero se toman en cuenta los entregados por la Concesionaria en los anteriores numerales.

2.1.24.3. Consideraciones de la ANLA

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo Segundo. Numeral 2. de la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023, frente a las actividades que fueron autorizadas: Fase de Pre-Construcción, Actividades Transversales, Fase de Construcción y Fase de Desmantelamiento y Abandono y el alcance del proyecto que consiste en la Construcción de la Avenida Bicentenario - UF3, esta Autoridad considera pertinente eliminar todas las referencias de la parte Resolutiva que hagan alusión a obligaciones en la Fase de Operación u Operación.

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 75 de 90

3. CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, desde el punto de vista técnico se conceptúa y recomienda al área jurídica realizar lo siguiente con respecto a la Resolución 2594 del 31 de diciembre de 2019:

1. Mantener lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023.
2. Aclarar las características de los puentes autorizados en el subnumeral 2 de la tabla del numeral 1 del Artículo Segundo de Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023 para el proyecto licenciado, las cuales deben quedar así:

ÍTEM	INICIO			FIN			Longitud Total (m)
	Abscisas	Coordenadas (*)		Abscisas	Coordenadas (*)		
		Este	Norte		Este	Norte	
Puente Vehicular sobre Intersección Cali – Puerto Tejada	K2+660	4609635	1927239	K2+771	4609634	1927128	110,77
Puente Vehicular sobre Río Jamundí	K9+573	4611685	1920986	K9+627	4611706	1920936	54,09
Puente Vehicular sobre Zanjón Potrerillo	K12+233	4611840	1918370	K12+322	4611853	1918283	88,60

(*) Sistema de coordenadas: Origen Único Nacional

3. Aclarar la tabla del numeral 6 Obras de drenaje complementarias del Artículo Segundo de la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023, la cual quedará así:

CÓDIGO	ABSCISA	LONGITUD (m)	COORDENADAS*		OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES PROPUESTAS
			ESTE	NORTE		
Canal 1	K15+456	78,51	4610710,36	1915460,18	Canal	0,75x2,8
	K15+530		4610665,88	1915397,79	Trapezoidal	
Canal 2	K13+803	46,19	4611556,42	1916851,09	Canal	0,48x2,4
	K13+848		4611548,87	1916806,49	Trapezoidal	
Canal 3	K13+710	6,41	4611583,34	1916939,98	Canal	0,6x2,8
	K13+718		4611583,07	1916932,3	Trapezoidal	
Canal 4	K13+700	6,87	4611612,32	1916941,31	Canal	0,53x2,6
	K13+712		4611612,49	1916930,15	Trapezoidal	
Canal 9	K13+499	111,99	4611668,34	1917135,8	Canal	0,47x1,9
	K13+612		4611634,87	1917028,03	Trapezoidal	
Canal 11	K13+390	96,28	4611699,65	1917247,62	Canal	0,55x2,7
	K13+294		4611723,65	1917333,92	Trapezoidal	
Canal 13	K12+489	122,78	4611861,38	1918119,81	Canal	0,97x3,9
	FDG		4611821,14	1918232,47	Trapezoidal	
Canal 14	FDG	6,3	4611815,99	1918367,73	Canal	0,5x1,9
	K12+219		4611820,61	1918362,29	Trapezoidal	
Canal 5	K11+623	50,61	4611729,11	1918978,27	Canal	0,93x3,8
	K11+674		4611740,79	1918920,64	Trapezoidal	
Canal 15	K11+710	34,82	4611740,79	1918920,64	Canal	0,48x1,8
	K11+681		4611744,07	1918897,16	Trapezoidal	
Canal 16	K11+705	12,33	4611772,85	1918908,29	Canal	0,61x2,3
	K11+681		4611774,87	1918896,04	Trapezoidal	
Canal 17	K11+142	15,66	4611759,71	1919456,48	Canal	0,7x2,6
	K11+158		4611759,31	1919440,63	Trapezoidal	
Canal 6	K10+452	8,85	4611828,17	1920146,41	Canal	0,51x2,5
	K10+461		4611826,89	1920134,77	Trapezoidal	
Canal 7	K10+265	189,44	4611879,95	1920353,73	Canal	1,01x4
	K10+453		4611852,46	1920143,92	Trapezoidal	
Canal 18	K10+423	25,22	4611829,83	1920171,97	Canal	0,67x2,5
	K10+453		4611828,17	1920146,41	Trapezoidal	

CÓDIGO	ABSCISA	LONGITUD (m)	COORDENADAS*		OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES PROPUESTAS
			ESTE	NORTE		
Canal 21	K10+140	7,37	4611851,05	1920451,75	Canal	0,53x2
	K10+148		4611853,01	1920443,99	Trapezoidal	
Canal 19	K9+872	124,57	4611814,18	1920714,48	Canal	1,03x4,6
	K9+998		4611857,65	1920597,85	Trapezoidal	
Canal 19A	K9+993	49,58	4611833,3	1920596,91	Canal	0,85x4,1
	K9+994		4611783,62	1920596,53	Trapezoidal	
Canal 24	K9+532	31,9	4611653,78	1921017,52	Canal	0,5x1,9
	K9+564		4611672,88	1920960,15	Trapezoidal	
Canal 22	K9+126	128,09	4611522,76	1921416,09	Canal	0,59x2,2
	K9+240		4611570,86	1921297,69	Trapezoidal	
Canal 23	K9+140	7,1	4611506,87	1921381,87	Canal	0,6x2,2
	K9+150		4611511,3	1921369,77	Trapezoidal	
Canal 26	K8+617	137,09	4611310,68	1921856,74	Canal Trapezoidal	0,67x2,4
Canal 57	K8+438	117,25	4611232,77	1921956,52	Canal	0,63x2,3
	K8+562		4611307,32	1921865,16	Trapezoidal	
Canal 27	K8+190	115,28	4611227,12	1921960,46	Canal	0,93x3,2
	K8+304		4611134,07	1922043,37	Trapezoidal	
Canal 27A	K8+304	128,05	4611056,73	1922133,09	Canal	0,83x3,0
	K8+428		4611134,07	1922043,37	Trapezoidal	
Canal 28	K7+822	72,1	4610978,06	1922495,64	Canal	0,81x2,8
	K7+766		4610965,49	1922554,31	Trapezoidal	
Canal 30	K7+541	34,81	4610827,93	1922725,06	Canal	0,56x2,1
	K7+573		4610852,23	1922701,76	Trapezoidal	
Canal 58	K7+381	79,97	4610708,82	1922830,84	Canal	0,81x2,9
	K7+457		4610767,97	1922778,03	Trapezoidal	
Canal 31	K6+672	92,2	4610200,08	1923329,67	Canal	0,62x2,3
	K6+755		4610251,67	1923254,9	Trapezoidal	
Canal 32	K6+493	103,8	4610151,69	1923503,79	Canal	0,58x2,1
	K6+610		4610172,96	1923399,93	Trapezoidal	
Canal 34	K6+175	38,95	4610096,22	1923817,5	Canal	0,72x2,6
	K6+145		4610088,35	1923854,81	Trapezoidal	
Canal 35	K5+860	25,72	4610048,41	1924135,75	Canal	0,75x3,3
	FDG		4610049,82	1924137,9	Trapezoidal	
Canal 4V	K5+548	244,35	4609925,72	1924417,8	Canal	0,68x2,5
	K+772		4610014,17	1924234,03	Trapezoidal	
Canal 4V-A	K5+548	81,98	4609912,11	1924406,78	Canal	0,77x3,3
	FDG		4609858,54	1924343,28	Trapezoidal	
Canal 4V-B	K5+471	103,51	4609896,38	1924476,06	Canal	0,52x2,1
	K5+548		4609923,73	1924420,56	Trapezoidal	
Canal 3V	K5+158	35,33	4609745,47	1924757,04	Canal	0,73x3,2
	K5+205		4609757,53	1924736,7	Trapezoidal	
Canal 7V-A	K4+600	17,13	4609684,72	1925298,38	Canal	0,92X3,8
	FDG		4609685,55	1925298,38	Trapezoidal	
Canal 7V	K4+542	65,87	4609641,86	1925360,71	Canal	0,62x2,40
	K4+600		4609666,65	1925298,46	Trapezoidal	
Canal 5V-A	K4+214	31,09	4609652,52	1925684,3	Canal	0,52x2,0
	K4+248		4609654,89	1925653,75	Trapezoidal	
Canal 5V	K4+127	72,69	4609650,3	1925771,12	Canal	0,52x2,0
	k4+200		4609652,48	1925698,42	Trapezoidal	
Canal 2V-A	K3+174	77	4609672,38	1925725,05	Canal	0,85X3,1
	K4+252		4609672,84	1925647,61	Trapezoidal	
Canal 2V	K3+133	34,7	4609671,06	1925766,24	Canal	0,85X3,1
	K3+167		4609672,17	1925731,7	Trapezoidal	
Canal 1V	K3+939	143,19	4609638,95	1925957,23	Canal	0,65X2,5
	K4+084		4609649,66	1925813,44	Trapezoidal	
Canal 6V	K3+836	48,73	4609632,45	1926061,46	Canal	0,74X2,6
	K3+885		4609637,38	1926010,91	Trapezoidal	
Canal 46	K3+665	28,12	4609625,85	1926232,83	Canal	0,77X3,6
	K3+637		4609626,68	1926262,26	Trapezoidal	

CÓDIGO	ABSCISA	LONGITUD (m)	COORDENADAS*		OBRA PROYECTADA	DIMENSIONES PROPUESTAS
			ESTE	NORTE		
Canal 65	K3+050	49,74	4609639,94	1926849,75	Canal	0,99x4,0
	FDG		4609689,41	1926849,55	Trapezoidal	
Canal 47	K2+823	79,94	4609581,01	1927154,42	Canal	0,74x3,4
	FDG		4609595,69	1927076,8	Trapezoidal	
Canal 48	K2+743	32,68	4609603,92	1927159,78	Canal	0,71x3,3
	K2+743		4609635,88	1927155,69	Trapezoidal	
Canal 48A	K2+743	55,05	4609593,43	1927190,89	Canal	0,72x3,4
	K2+743		4609635,88	1927155,69	Trapezoidal	
Canal 49	K2+756	68,26	4609715,51	1927161,18	Canal	0,66x3,2
	FDG		4609655,77	1927142,2	Trapezoidal	
Canal 53	FDG	115,46	4609747,73	1927174,94	Canal Trapezoidal	0,98x5,4
Canal 50	FDG	128,44	4609494,22	1927214,03	Canal	1,23x6,2
	FDG		4609434,85	1927321,4	Trapezoidal	
Canal 51	FDG	79,01	4609515,52	1927228,98	Canal	1,21x6,1
	K2+656		4609587,57	1927243,14	Trapezoidal	
Canal 52	K2+664	15,55	4609611,47	1927244,17	Canal	1,26x6,3
	K2+664		4609627	1927244,83	Trapezoidal	
Canal 54	K1+934	125,88	4609621,95	1927966,52	Canal	0,66x2,4
	K2+060		4609631,34	1927838,92	Trapezoidal	
Canal 72	K1+557	91,96	4609530,85	1928323,84	Canal	0,56x2,2
	K1+467		4609482,19	1928401,08	Trapezoidal	
Canal 71	K1+371	89,74	4609432,15	1928481,72	Canal	0,53x2,1
	K1+467		4609480,25	1928405,58	Trapezoidal	
Canal 55	K0+940	10,1	4609286,06	1928877,89	Canal	0,73x2,7
	K0+947		4609278,65	1928879,98	Trapezoidal	
Canal 60	K0+958	55,01	4609318,07	1928918,95	Canal	0,93x4,3
	FDG		4609306,64	1928868,66	Trapezoidal	
Canal 59	K0+859	71,9	4609276,02	1928960,87	Canal	0,79x3,9
	K0+929		4609286,06	1928877,89	Trapezoidal	
Canal 31A	K6+755	58,04	4610261,33	1923272,78	Canal	0,75x3,3
	FDG		4610263,45	1923276,66	Trapezoidal	
Canal 61	K0+143	49,96	4610501,48	1915207,77	Canal	0,87x3,8
	K0+043		4610549,01	1915198,43	Trapezoidal	
Canal 62	K0+234	36,86	4610528,62	1915169,98	Canal	0,94x3,8
	K0+081		4610542,13	1915198,17	Trapezoidal	
Canal 63	K0+081	23,14	4610537,53	1915217,6	Canal	0,94x3,8
	K0+043		4610535,97	1915197,93	Trapezoidal	
Canal 64	FDG	56,83	4611877,88	1918299,06	Canal	0,94x7,8
	K12+300		4611859,18	1918349,07	Trapezoidal	
Canal 66	K0+801	41,13	4609294,82	1929023,99	Canal	0,71x3,1
	FDG		4609334,56	1929026,48	Trapezoidal	
Canal 67	K0+733	55,04	4609300,44	1929090,89	Canal	1,73x11,4
	FDG		4609354,35	1929093,87	Trapezoidal	
Canal 68	K0+639	79,03	4609310,86	1929182,97	Canal	0,7x3,3
	FDG		4609382,58	1929154,01	Trapezoidal	
Canal 69	K0+492	111,10	4609329,22	1929331,26	Canal	0,94x4
	FDG		4609445,13	1929386,73	Trapezoidal	
Canal 13_INT	K100+240	60	4610563,87	1915039,27	Canal	1,10m x 1,02m
	K100+300		4610554,6	1915095,52	Trapezoidal	
Canal 12	K100+294	45	4610524,09	1915085,09	Canal	3,60m x 0,86m
	K100+352		4610496	1915112,06	Trapezoidal	
Canal 11_INT	K100+352	95	4610496	1915112,06	Canal	3,60m x 0,86m
	K100+418		4610448,15	1915183,61	Trapezoidal	
Canal 15_INT	K100+677	76	4610355,27	1915321,14	Canal	5,80m x 1,44m
	K100+605		4610302,34	1915374,07	Trapezoidal	
Canal 14_INT	K100+567	42	4610383,05	1915294,79	Canal	5,60m x 1,36m
	K100+606		4610356,56	1915326,8	Trapezoidal	
Canal 16_INT	K100+605	340	4610512,05	1915310,04	Canal	7,30m x 1,75m
	K100+418		4610356,56	1915326,8	Trapezoidal	

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 78 de 90

(*) Sistema de coordenadas: Origen Único Nacional

De igual manera, se aclara que la longitud total de los canales autorizados, la cual está definida como la sumatoria de la longitud de los canales trapezoidales proyectados, corresponde a 5327,6 m.

4. Aclarar el listado de ocupaciones de cauce autorizadas en el numeral I del Artículo Cuarto de la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023, en el sentido de indicar que las coordenadas quedarán de la siguiente manera:

ID. ANLA	Código	Abscisa	Coordenadas		Nombre Fuente	Obra proyectada	Dimensiones
			Este (m)	Norte (m)			
OCA-LAV0001-00-2023-001	C02-3-I	K9+575	4611685,6	1920984	Río Jamundí	Pila de puente I	4,61x12,88
OCA-LAV0001-00-2023-002	C02-3-II	K9+590	4611691,6	1920971	Río Jamundí	Pila de puente II	6,50x6,50
OCA-LAV0001-00-2023-003	C02-3-III	K9+625	4611704,5	1920938,9	Río Jamundí	Pila de puente III	4,61x12,88
OCA-LAV0001-00-2023-004	C02-4-I	K12+235	4611840,2	1918368,7	Zanjón Potrerillo I	Pila de puente I	4,6x12,71
OCA-LAV0001-00-2023-005	C02-4-II	K12+265	4611844,1	1918339,7	Zanjón Potrerillo I	Pila de puente II	5,4x5,4
OCA-LAV0001-00-2023-006	C02-4-III	K12+295	4611849	1918310,6	Zanjón Potrerillo I	Pila de puente III	5,4x5,4
OCA-LAV0001-00-2023-007	C02-4-IV	K12+320	4611852,9	1918283,6	Zanjón Potrerillo I	Pila de puente IV	4,6x12,71
OCA-LAV0001-00-2023-008	JC-01	K0+063	4610581,25	1915290,45	Canal Riego/Drenaje	Box Pequeño Doble	1.5x1.5
OCA-LAV0001-00-2023-009	JC-02	K15+060	4610907,95	1915800,25	Zanjón Potrerillo	Box Grande Doble	4.5x4
OCA-LAV0001-00-2023-010	JC-02-A	K0+234	4610530,64	1915154,74	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-011	JC-02-B	K0+043	4610561,2	1915198,91	Sn	Alcantarilla Doble	36"
OCA-LAV0001-00-2023-012	JC-02-C	K0+081	4610544,4	1915230,44	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-013	JC-02-D	K0+143	4610488,72	1915215,41	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-014	JC-02-F	K15+456	4610690,95	1915467,21	Canal Riego/Drenaje	Box Pequeño	2x1.5
OCA-LAV0001-00-2023-015	Canal 1	K15+456	4610709,99	1915460,15	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,75x2,8
OCA-LAV0001-00-2023-016	JC-02-G	K15+415	4610714,11	1915503,73	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-017	JC-02-H	K15+308	4610767,85	1915596,04	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-018	JC-02-I	K15+194	4610825,49	1915696,45	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-019	JC-04	K14+684	4611146,61	1916090,57	Zanjón Los Pisamos	Alcantarilla Doble	48"
OCA-LAV0001-00-2023-020	JC-04-A	K15+026	4610928,96	1915827,82	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-021	JC-04-B	K14+775	4611089,07	1916020,44	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-022	JC-05	K14+467	4611286,49	1916256,87	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-023	JC-06	K14+189	4611455,06	1916478,46	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-024	JC-07	K13+903	4611544,85	1916749,67	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-025	JC-08	K13+807	4611570,85	1916842,46	Sn	Alcantarilla Simple	36"

ID. ANLA	Código	Abscisa	Coordenadas		Nombre Fuente	Obra proyectada	Dimensiones
			Este (m)	Norte (m)			
OCA-LAV0001-00-2023-026	Canal 2	K13+803	4611556,42	1916851,09	Sn	Canal Trapezoidal	0,48x2,4
OCA-LAV0001-00-2023-027	JC-09	K13+703	4611600,46	1916942,38	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-028	Canal 3	K13+710	4611583,34	1916939,98	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,6x2,8
OCA-LAV0001-00-2023-029	Canal 4	K13+700	4611612,32	1916941,31	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,53x2,6
OCA-LAV0001-00-2023-030	JC-10	K13+499	4611656,35	1917138,67	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-031	Canal 9	K13+499	4611668,34	1917135,8	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,47x1,9
OCA-LAV0001-00-2023-032	JC-10-B	K13+489	4611656,65	1917149,24	Canal Riego	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-033	JC-10-A	K13+386	4611685,64	1917247,57	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-034	Canal 11	K13+390	4611699,65	1917247,62	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,55x2,7
OCA-LAV0001-00-2023-035	JC-11	K13+294	4611712,11	1917336,39	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-036	Canal 11	K13+294	4611723,71	1917334,13	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,55x2,7
OCA-LAV0001-00-2023-037	JC-11-A	K13+280	4611715,92	1917349,77	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-038	JC-12	K12+964	4611801,45	1917654,06	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-039	JC-12-A	K12+955	4611802,83	1917663,3	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-040	JC-13	K12+946	4611806,47	1917671,4	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-041	JC-13-A	K12+850	4611831,5	1917764,69	Canal Riego	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-042	JC-14	K12+599	4611889,54	1918007,95	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-043	JC-15	K12+489	4611880,59	1918117,04	Sn	Alcantarilla Doble	48"
OCA-LAV0001-00-2023-044	Canal 13	K12+489	4611864,29	1918118,63	Sn	Canal Trapezoidal	0,97x3,9
OCA-LAV0001-00-2023-045	JC-15-A	FDG	4611809,9	1918239,6	Sn	Alcantarilla Doble	48"
OCA-LAV0001-00-2023-046	Canal 13	FDG	4611821,14	1918232,47	Sn	Canal Trapezoidal	0,97x3,9
OCA-LAV0001-00-2023-047	JC-16	K11+287	4611757,54	1919307,97	Derivación Villegas	Alcantarilla Doble	42"
OCA-LAV0001-00-2023-048	JC-16-A	K12+219	4611837,31	1918384,03	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-049	Canal 14	K12+219	4611820,61	1918362,29	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,5x1,9
OCA-LAV0001-00-2023-050	JC-16-B	K11+995	4611803,17	1918605,77	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-051	JC-16-C	K11+804	4611773,51	1918795,46	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-052	JC-16-E	K11+789	4611771,82	1918810,78	Canal Riego	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-053	JC-16-D	K11+681	4611759,9	1918915,36	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-054	Canal 5	K11+674	4611728,14	1918981,11	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,93x3,8
OCA-LAV0001-00-2023-055	Canal 15	K11+710	4611740,79	1918920,64	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,48x1,8
OCA-LAV0001-00-2023-056	Canal 16	K11+705	4611774,56	1918896,42	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,61x2,3

ID. ANLA	Código	Abscisa	Coordenadas		Nombre Fuente	Obra proyectada	Dimensiones
			Este (m)	Norte (m)			
OCA-LAV0001-00-2023-057	JC-17	K11+115	4611778,15	1919480,71	Zanjón El Rosario	Box Grande Doble	5x5
OCA-LAV0001-00-2023-058	JC-17-A	K11+134	4611778,59	1919461,96	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-059	Canal 17	K11+142	4611759,71	1919456,48	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,7x2,6
OCA-LAV0001-00-2023-060	JC-18	K10+570	4611828,98	1920023,68	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-061	JC-18-D	K10+563	4611829,96	1920031,89	Canal Riego	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-062	JC-18-A	K11+063	4611785,4	1919533,3	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-063	JC-18-B	K10+836	4611805,23	1919758,84	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-064	JC-18-C	K10+453	4611841	1920145,08	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-065	Canal 6	K10+452	4611826,89	1920134,77	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,51x2,5
OCA-LAV0001-00-2023-066	Canal 7	K10+453	4611852,46	1920143,92	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	1,01x4
OCA-LAV0001-00-2023-067	Canal 18	K10+453	4611828,17	1920146,41	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,67x2,5
OCA-LAV0001-00-2023-068	JC-19	K9+648	4611715,96	1920917,28	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	48"
OCA-LAV0001-00-2023-069	JC-19-A	K10+142	4611870,48	1920452,16	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-070	Canal 21	K10+140	4611851,05	1920451,75	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,53x2
OCA-LAV0001-00-2023-071	JC-19-B	K9+993	4611848,1	1920597,48	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-072	Canal 19	K9+998	4611857,65	1920597,85	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	1,03x4,6
OCA-LAV0001-00-2023-073	Canal 19A	K9+993	4611833,3	1920596,91	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,85x4,1
OCA-LAV0001-00-2023-074	JC-19-C	FDG	4611725,65	1920954,23	Sn	Alcantarilla Simple	48"
OCA-LAV0001-00-2023-075	JC-19-D	K9+757	4611756,3	1920816,9	Canal Riego	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-076	Canal 24	K9+564	4611672,88	1920960,15	Sn	Canal Trapezoidal	0,5x1,9
OCA-LAV0001-00-2023-077	JC-21	K9+126	4611516,81	1921403,29	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-078	Canal 22	K9+126	4611522,76	1921416,09	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,59x2,2
OCA-LAV0001-00-2023-079	Canal 23	K9+140	4611506,87	1921381,87	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,6x2,2
OCA-LAV0001-00-2023-080	JC-22	K8+939	4611446	1921573,26	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	42"
OCA-LAV0001-00-2023-081	JC-23	K8+781	4611386,7	1921720,4	Acequia	Box Grande	5x3
OCA-LAV0001-00-2023-082	JC-23-A	K8+760	4611378,16	1921739,77	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-083	Canal 26	K8+755	4611364,06	1921738,08	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,67x2,4
OCA-LAV0001-00-2023-084	JC-23-B	K8+569	4611322,13	1921860,29	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-085	JC-23-C	K8+562	4611318,54	1921866,55	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-086	Canal 57	K8+438	4611232,77	1921956,52	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,63x2,3
OCA-LAV0001-00-2023-087	Canal 27	K8+190	4611227	1921960,32	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0,93x3,2

ID. ANLA	Código	Abscisa	Coordenadas		Nombre Fuente	Obra proyectada	Dimensiones
			Este (m)	Norte (m)			
OCA-LAV0001-00-2023-088	JC-23-D	K8+304	4611143,23	1922049,56	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-089	Canal 27A	K8+304	4611056,73	1922133,09	Derivación	Canal Trapezoidal	0.83x3.0
OCA-LAV0001-00-2023-090	JC-24	K8+133	4611039,13	1922189	Derivación	Box Mediano	2x2
OCA-LAV0001-00-2023-091	Canal 28	K7+822	4610978,06	1922495,64	Derivación	Canal Trapezoidal	0.81x2.8
OCA-LAV0001-00-2023-092	JC-24-A	K7+933	4610986,7	1922381,28	Canal Riego	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-093	JC-24-B	K7+823	4610965,99	1922489,44	Canal Riego	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-094	JC-24-C	FDG	4610937,86	1922513,63	Canal Riego	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-095	JC-25-A	K7+766	4610953,59	1922544,86	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-096	JC-25-F	K7+704	4610932,56	1922603,01	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-097	JC-25-B	K7+573	4610860,21	1922711,56	Canal Riego	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-098	Canal 30	K7+541	4610827,93	1922725,06	Sn	Canal Trapezoidal	0.56x2.1
OCA-LAV0001-00-2023-099	JC-25-C	K7+457	4610775	1922791	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-100	Canal 58	K7+381	4610708,82	1922830,84	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.81x2.9
OCA-LAV0001-00-2023-101	JC-25-D	K7+245	4610617,18	1922933,15	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-102	JC-25-E	K7+065	4610483,57	1923053,51	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-103	JC-25	K7+030	4610457,63	1923076,87	Zanjón Cascajal	Box Mediano Doble	2x2
OCA-LAV0001-00-2023-104	JC-26-A	K6+755	4610256,89	1923264,64	Sn	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-105	Canal 31	K6+672	4610200,08	1923329,67	Sn	Canal Trapezoidal	0.62x2.3
OCA-LAV0001-00-2023-106	JC-26	K6+610	4610186,85	1923391,38	Acequia El Asombro	Box Grande	4x2.5
OCA-LAV0001-00-2023-107	Canal 32	K6+493	4610151,69	1923503,79	Sn	Canal Trapezoidal	0.58x2.1
OCA-LAV0001-00-2023-108	JC-26-I	K6+483	4610159,99	1923515,71	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-109	JC-26-B	K6+355	4610137,35	1923641,35	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-110	Canal 34	K6+175	4610096,22	1923817,5	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.72x2.6
OCA-LAV0001-00-2023-111	JC-26-C	K6+145	4610100,1	1923848,08	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-112	JC-26-E	K5+860	4610041,87	1924127,84	Canal Riego	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-113	Canal 35	K5+860	4610048,41	1924135,75	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.75x3.3
OCA-LAV0001-00-2023-114	JC-26-D	K5+772	4610015,55	1924209,57	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	48"
OCA-LAV0001-00-2023-115	Canal 4V	K5+548	4609925,72	1924417,8	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.68x2.5
OCA-LAV0001-00-2023-116	JC-26-POT7	K5+548	4609917,85	1924413,58	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-117	Canal 4V-A	K5+548	4609912,11	1924406,78	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.77x3.3
OCA-LAV0001-00-2023-118	Canal 4V-B	K5+471	4609896,67	1924475,54	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.52x2.1

ID. ANLA	Código	Abscisa	Coordenadas		Nombre Fuente	Obra proyectada	Dimensiones
			Este (m)	Norte (m)			
OCA-LAV0001-00-2023-119	JC-26-POT1	K5+370	4609834,79	1924570,85	Canal Drenaje	Alcantarilla Simple	42"
OCA-LAV0001-00-2023-120	Canal 3V	K5+158	4609745,47	1924757,04	Canal Drenaje	Canal Trapezoidal	0.73x3.2
OCA-LAV0001-00-2023-121	JC-26-POT2	K5+160	4609736,68	1924758,9	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-122	JC-26-POT3	K4+819	4609652,27	1925079,73	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-123	JC-26-POT5	K4+600	4609674,91	1925298,43	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-124	Canal 7V	K4+542	4609641,86	1925360,71	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.62x2.40
OCA-LAV0001-00-2023-125	JC-26-POT6	K4+521	4609672,81	1925377,29	Canal Riego	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-126	JC-26-POT4	K4+248	4609664,29	1925650,52	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-127	Canal 5V-A	K4+214	4609652,52	1925684,3	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.52x2.0
OCA-LAV0001-00-2023-128	JC-27-POT4	K4+200	4609652,48	1925691,35	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-129	Canal 5V	K4+127	4609650,3	1925771,12	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.52x2.0
OCA-LAV0001-00-2023-130	Canal 2V-A	K4+174	4609672,38	1925725,05	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.85X3.1
OCA-LAV0001-00-2023-131	JC-27-POT3	K4+167	4609672,27	1925728,3	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-132	Canal 2V	K4+133	4609671,06	1925766,24	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.85X3.1
OCA-LAV0001-00-2023-133	JC-27-POT1	K4+093	4609659,26	1925805,42	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-134	JC-27-POT2	K4+085	4609658,79	1925813,16	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-135	Canal 1V	K3+939	4609638,95	1925957,23	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.65X2.5
OCA-LAV0001-00-2023-136	JC-27-A	K3+887	4609647,68	1926012,1	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-137	Canal 6V	K3+836	4609632,45	1926061,46	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.74X2.6
OCA-LAV0001-00-2023-138	JC-27	K3+636	4609638,56	1926265,21	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	48"
OCA-LAV0001-00-2023-139	Canal 46	K3+665	4609625,85	1926232,83	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.77X3.6
OCA-LAV0001-00-2023-140	JC-28	K3+278	4609632,14	1926620,12	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-141	JC-29	K3+168	4609632,98	1926730,41	Derivación 5-7-2	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-142	JC-29-A	K3+050	4609632,1	1926849,6	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-143	JC-29-B	K0+264	4609648,64	1927136,47	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-144	JC-30-A	K0+242	4609592,39	1927157,08	Derivación 5-7-2	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-145	Canal 47	K2+823	4609581,01	1927154,42	Derivación 5-7-2	Canal Trapezoidal	0,74x3,4
OCA-LAV0001-00-2023-146	Canal 48	K2+743	4609603,92	1927159,78	Derivación 5-7-2	Canal Trapezoidal	0,71x3,3
OCA-LAV0001-00-2023-147	JC-30-B	K0+015	4609584,02	1927197,89	Derivación 5-7-2	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-148	JC-30-C	K0+178	4609644,91	1927149,56	Derivación 5-7-2	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-149	Canal 48A	K2+743	4609635,88	1927155,69	Derivación 5-7-2	Canal Trapezoidal	0,72x3,4

ID. ANLA	Código	Abscisa	Coordenadas		Nombre Fuente	Obra proyectada	Dimensiones
			Este (m)	Norte (m)			
OCA-LAV0001-00-2023-150	JC-30-D	K0+037	4609729,61	1927166,68	Derivación 5-7-2	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-151	Canal 49	K2+756	4609715,51	1927161,18	Derivación 5-7-2	Canal Trapezoidal	0,66x3,2
OCA-LAV0001-00-2023-152	Canal 53	FDG	4609747,73	1927174,94	Derivación 5-7-2	Canal Trapezoidal	0,98x5,4
OCA-LAV0001-00-2023-153	JC-30-E	K0+100	4609762,63	1927112,67	Derivación 5-7-2	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-154	JC-31-A	K0+061	4609504,28	1927221,09	Derivación 5-4	Box	
OCA-LAV0001-00-2023-155	Canal 50	FDG	4609494,22	1927214,03	Derivación 5-4	Canal Trapezoidal	1,23x6,2
OCA-LAV0001-00-2023-156	JC-31-B	K0+002	4609599,58	1927243,66	Derivación 5-4	Box Pequeño Doble	
OCA-LAV0001-00-2023-157	Canal 51	FDG	4609515,52	1927228,98	Derivación 5-4	Canal Trapezoidal	1,21x6,1
OCA-LAV0001-00-2023-158	JC-31-C	K0+043	4609640,69	1927245,43	Derivación 5-4	Box Pequeño Doble	
OCA-LAV0001-00-2023-159	Canal 52	K2+664	4609611,47	1927244,17	Derivación 5-4	Canal Trapezoidal	1,26x6,3
OCA-LAV0001-00-2023-160	JC-31-D	K0+017	4609649,02	1927216,86	Derivación 5-4	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-161	JC-32	K1+803	4609613,58	1928095,09	Derivación 5-4	Box Mediano	3x2
OCA-LAV0001-00-2023-162	JC-32-A	K1+932	4609634,16	1927967,07	Derivación 5-4	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-163	Canal 54	K1+934	4609621,95	1927966,52	Derivación 5-4	Canal Trapezoidal	0,66x2,4
OCA-LAV0001-00-2023-164	JC-32-B	K2+457	4609638	1927442,39	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-165	JC-32-C	K0+104	4609641,39	1927307,07	Canal Riego/Drenaje	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-166	JC-33	K1+467	4609499,34	1928404,34	Derivación 5-4	Alcantarilla Doble	48"
OCA-LAV0001-00-2023-167	JC-34	K0+952	4609293,36	1928874,39	Derivación 5-4	Alcantarilla Doble	36"
OCA-LAV0001-00-2023-168	Canal 55	K0+947	4609278,9	1928879,85	Derivación 5-4	Canal Trapezoidal	0,73x2,7
OCA-LAV0001-00-2023-169	Canal 60	FDG	4609306,46	1928867,32	Derivación 5-4	Canal Trapezoidal	0,93x4,3
OCA-LAV0001-00-2023-170	JC-34-A	K1+156	4609335,81	1928673,98	Derivación 5-4	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-171	JC-35	K0+733	4609292,01	1929091,87	Derivación 5-4	Box	
OCA-LAV0001-00-2023-172	JC-35-A	K0+856	4609284,03	1928968,72	Derivación 5-4	Box Pequeño	1.5x1
OCA-LAV0001-00-2023-173	Canal 59	K0+859	4609276,02	1928960,87	Derivación 5-4	Canal Trapezoidal	0,79x3,9
OCA-LAV0001-00-2023-174	JC-35-B	K0+801	4609285,93	1929023,86	Derivación 5-4	Alcantarilla Simple	36"
OCA-LAV0001-00-2023-175	JC-35-C	K0+639	4609303,22	1929185,17	Derivación 5-4	Alcantarilla Simple	42"
OCA-LAV0001-00-2023-176	JC-36	K0+492	4609321,5	1929331,5	Derivación 5-4	Box Pequeño	1x1
OCA-LAV0001-00-2023-177	JC-36-A	K0+004	4609319,64	1929818,29	Derivación 5-4	Box Mediano	2x2.5
OCA-LAV0001-00-2023-178	JC-36-B	K0+006	4609313,44	1929369,37		Box Pequeño	2x2.5
OCA-LAV0001-00-2023-179	Canal 31A	K6+755	4610261,33	1923272,78	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.75X3.3
OCA-LAV0001-00-2023-180	Canal 7V-A	K4+600	4609684,72	1925298,38	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.92X3.8

ID. ANLA	Código	Abscisa	Coordenadas		Nombre Fuente	Obra proyectada	Dimensiones
			Este (m)	Norte (m)			
OCA-LAV0001-00-2023-181	Canal 61	K0+143	4610501,48	1915207,77	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.87x3.8
OCA-LAV0001-00-2023-182	Canal 62	K0+234	4610528,62	1915169,98	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.94x3.8
OCA-LAV0001-00-2023-183	Canal 63	K0+081	4610537,53	1915217,6	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.94x3.8
OCA-LAV0001-00-2023-184	Canal 64	FDG	4611877,88	1918299,06	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.94x7.8
OCA-LAV0001-00-2023-185	Canal 65	K3+050	4609639,94	1926849,75	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.99X4.0
OCA-LAV0001-00-2023-186	Canal 66	K0+801	4609294,82	1929023,99	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.71X3.1
OCA-LAV0001-00-2023-187	Canal 67	K0+733	4609300,44	1929090,89	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	1.73X11.4
OCA-LAV0001-00-2023-188	Canal 68	K0+639	4609310,86	1929182,97	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.7X3.3
OCA-LAV0001-00-2023-189	Canal 69	K0+492	4609329,22	1929331,26	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.94X4
OCA-LAV0001-00-2023-190	Canal 71	K1+371	4609432,15	1928481,72	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.53X2.1
OCA-LAV0001-00-2023-191	Canal 72	K1+557	4609530,85	1928323,84	Canal Riego/Drenaje	Canal Trapezoidal	0.56X2.2
OCA-LAV0001-00-2023-192	VJ-037A	K100+294	4610538,95	1915085,72	Sn	Alcantarilla	36"
OCA-LAV0001-00-2023-193	VJ-035	K100+166	4610581,41	1914965,49	Sn	Alcantarilla Doble	59"
OCA-LAV0001-00-2023-194	VJ-038	K100+235	4610553,12	1915028	Sn	Alcantarilla	36"
OCA-LAV0001-00-2023-195	Canal 13 INT	K100+240	4610563,87	1915039,27	Sn	Canal Trapezoidal	1,10m x 1,02m
OCA-LAV0001-00-2023-196	Canal 13 INT	K100+300	4610554,6	1915095,52	Sn	Canal Trapezoidal	1,10m x 1,02m
OCA-LAV0001-00-2023-197	Canal 12	K100+294	4610524,09	1915085,09	Sn	Canal Trapezoidal	3,60m x 0,86m
OCA-LAV0001-00-2023-198	Canal 11 INT	K100+418	4610448,15	1915183,61	Sn	Canal Trapezoidal	3,60m x 0,86m
OCA-LAV0001-00-2023-199	VJ-039	K0+153	4610376,43	1915289,09	Zanjón El Comunero	Alcantarilla	60"
OCA-LAV0001-00-2023-200	VJ-041	K0+265	4610292,36	1915362,43	Zanjón El Comunero	Alcantarilla doble	48"
OCA-LAV0001-00-2023-201	Canal 15 INT	K100+677	4610355,27	1915321,14	Zanjón El Comunero	Canal Trapezoidal	5,80m x 1,44m
OCA-LAV0001-00-2023-202	Canal 15 INT	K100+605	4610302,34	1915374,07	Zanjón El Comunero	Canal Trapezoidal	5,80m x 1,44m
OCA-LAV0001-00-2023-203	VJ-042	K0+191	4610343,15	1915310,18	Zanjón El Comunero	Alcantarilla doble	60"
OCA-LAV0001-00-2023-204	Canal 14 INT	K100+567	4610383,05	1915294,79	Zanjón El Comunero	Canal Trapezoidal	5,60m x 1,36m
OCA-LAV0001-00-2023-205	Canal 16 INT	K100+605	4610512,05	1915310,04	Zanjón El Comunero	Canal Trapezoidal	7,30m x 1,75m
OCA-LAV0001-00-2023-206	VJ-043	K0+509	4610125,9	1915541,6	Sn	Alcantarilla	36"
OCA-LAV0001-00-2023-207	VJ-044	K0+464	4610150,33	1915502,7	Sn	Alcantarilla	36"

5. Aclarar la condicionalidad establecida en la obligación del literal a) de las obligaciones del Artículo Cuarto de la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023, la cual deberá quedar así:

a) No se podrá cambiar o modificar sin previa autorización de esta Autoridad Nacional las

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 85 de 90

condiciones de la solicitud allegada mediante radicado ANLA 20236200222162 del 13 de junio de 2023, exceptuando los casos listados en el Artículo 2.2.2.6.1.3. del Decreto 1076 de 2015.

6. Aclarar el Artículo Cuarto. Numeral I. Permiso de Ocupaciones de Cauce. Literal d, el cual quedará así:
 - d) La Concesionaria deberá presentar dentro de los soportes de cumplimiento de los programas del Plan de Manejo Ambiental - PMA: el registro fotográfico detallado del estado inicial de cada uno de los puntos de ocupación previo a la intervención, los diseños definitivos de la obra a construir, su georreferenciación, cronograma detallado de obras y procesos constructivos, incluyendo las obras de estabilización de cauce.

7. Aclarar el Artículo Décimo. Literal C Medio Socioeconómico. Numeral 17. Ficha GSI-03 Información y participación comunitaria. Literal d. iii., el cual quedará así:
 - iii. Balance del cumplimiento del Plan de manejo ambiental.

8. Aclarar los literales a y b, del subnumeral 3.1, del numeral 3, del Artículo Cuarto, los cuales quedarán de la siguiente manera:
 - a) Realizar un monitoreo de la calidad del agua en el transcurso de la semana previa a la iniciación de las obras asociadas a cada ocupación de cauce sobre los cuerpos de agua naturales y con flujo permanente intervenido por la ocupación, en los puntos aguas arriba y aguas abajo de la obra que concuerden en su ubicación con los monitoreados en la línea base.
 - b) Realizar un monitoreo de la calidad del agua en el transcurso de la semana siguiente a la finalización de las obras asociadas a cada ocupación de cauce sobre los cuerpos de agua naturales y con flujo permanente intervenido por la ocupación, en los puntos aguas arriba y aguas abajo de la obra que concuerden en su ubicación con los monitoreados en la línea base.

9. Suprimir el literal c del sub numeral 3.1 del numeral 3 del Artículo Cuarto de la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023.

10. Mantener la obligación establecida en el literal a) del subnumeral 3.3. Monitoreos hidrobiológicos del cuerpo de agua donde se realiza la ocupación de cauce, del numeral 3 del Artículo cuarto de la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023.

11. Corregir el Artículo Decimo, título A. MEDIO ABIÓTICO, Numeral 7. Ficha AB-07 Manejo y control de fuentes de emisión y ruido, literal d), el cual quedará de la siguiente manera:
 - d) Indicar que la realización de las actividades en las cuales se supere los niveles máximos permitidos de ruido y aire según la Resolución 627 del 7 de abril de 2006 en zonas residenciales, únicamente se efectuará en horarios diurnos. En caso de requerir la realización de labores comprendidos entre las 7:00 p.m. y las 7:00 a.m. de lunes a sábado, o en cualquier horario los domingos y feriados se deberá contar y presentar ante esta Autoridad Nacional con el permiso especial del alcalde o de la autoridad competente, en el que se definan claramente los horarios permitidos de realización de labores en este horario. Aún si mediere el permiso correspondiente, se deberán suspender las actividades nocturnas cuando medie queja de al menos dos (2) personas.

- 12.** Aclarar el epígrafe ii) del literal c) del numeral 11 del título B. MEDIO BIÓTICO del Artículo Décimo, el cual deberá quedar así:

ii) Indicar en el ajuste del programa de manejo que de manera previa al traslado de los individuos ubicados en el separador vial de Ciudad Pacífico, se realizará la respectiva concertación con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC para su traslado y que se remitirá a la ANLA el soporte documental de la concertación, informando el lugar o los lugares a los cuales serán trasladados, el cual, deberá ser incluido en el Modelo de Almacenamiento Geográfico Vigente.

- 13.** Aclarar el epígrafe iv) del literal d) del numeral 11 del Título B. MEDIO BIÓTICO del Artículo Décimo, el cual deberá quedar así:

iv. Indicar que se presentará antes del traslado de individuos, el sitio o los sitios que sean seleccionados para su reubicación, los cuales deberán cumplir con los criterios establecidos en la Circular 8201-2-808 del 9 de diciembre de 2019 del MADS, señalando que la información de la ubicación será presentada en el Modelo de Almacenamiento Geográfico vigente y que la aprobación técnica de dichos sitios estará sujeta a la verificación vía seguimiento de la ANLA, quien de ser el caso podrá solicitar los correctivos técnicos respectivos en cuanto a la selección de dichos sitios.

- 14.** Aclarar el epígrafe i) del literal m) del numeral 12, del Título B. MEDIO BIÓTICO del Artículo Décimo, así:

i. Indicador que permita verificar que se efectuó la delimitación de la totalidad de los frentes de obra donde se llevaran a cabo las actividades desmonte y descapote, de manera previa a las intervenciones (Frente de obra con actividades de desmonte y descapote (m) / Frente de obra con actividades de desmonte y descapote con implementación de cerramiento perimetral (m)) X 100.

- 15.** Aclarar el epígrafe viii del literal c del numeral 13 del Título B. MEDIO BIÓTICO del Artículo Décimo, el cual debe quedar así:

viii. Indicar en el programa de manejo ambiental BIO-03, que antes de realizar el ahuyentamiento y reubicación de la fauna silvestre, se deberá realizar el estudio ecológico del sitio o de los sitios seleccionados para estas actividades, el cual deberá incluir:

- Oferta de hábitat.
- Tipo de cobertura vegetal.
- Rutas de fuga, corredores biológicos, área y accesibilidad.
- Análisis de la capacidad de carga de los ecosistemas que recibirán las especies de fauna, se podrán emplear especies focales a partir de los impactos generados por el proyecto.
- Plan de seguimiento y monitoreo que incluya acciones e indicadores que permitan corroborar la efectividad y pertinencia a nivel de individuos reubicados, poblaciones y hábitat.
- Dichas áreas deberán encontrarse dentro del área de influencia del proyecto, en caso de que no sea posible, justificar las razones de la selección en sitios fuera de la misma.

Señalar que el estudio ecológico de las áreas seleccionadas será presentado a la ANLA, para su verificación, en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental – ICA.

- 16.** Aclarar el literal j) del numeral 13, del Título B. MEDIO BIÓTICO, del Artículo Décimo, el cual

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 87 de 90

deberá quedar así:

j. Incluir para verificación de la ANLA, la información técnica de las medidas de manejo que se implementarán para la protección y conservación de la fauna acuática amenazada y/o endémica en el área de influencia del proyecto, remitiendo los respectivos indicadores y señalando los soportes documentales que permitirán verificar su cumplimiento.

17. Mantener el epígrafe v) del literal h) del numeral 13 del Título B. MEDIO BIÓTICO del Artículo Décimo.

18. Aclarar el Artículo Décimo. Literal C Medio Socioeconómico. Numeral 17. Ficha GSI-03 Información y participación comunitaria. Literal d. iii. el cual quedará así:

iii. Balance del cumplimiento del Plan de manejo ambiental.

19. Aclarar los literales f), g) y h) del numeral 8. Ficha de Seguimiento y Monitoreo AB-08 Manejo de cruces de cuerpos de agua, del título A. MEDIO ABIÓTICO, del Artículo Décimo Segundo, los cuales quedarán de la siguiente manera:

f) Realizar un monitoreo de la calidad del agua en el transcurso de la semana previa a la iniciación de las obras asociadas a cada ocupación de cauce sobre los cuerpos de agua naturales y con flujo permanente intervenido por la ocupación, en los puntos aguas arriba y aguas abajo de la obra que concuerden en su ubicación con los monitoreados en la línea base.

g) Realizar monitoreos de calidad de agua durante la construcción de las obras hidráulicas con permiso de ocupación de cauce en los cuerpos de agua naturales o con flujo permanente intervenido por la ocupación, en los puntos aguas arriba y aguas abajo de la obra que concuerden en su ubicación con los monitoreados en la línea base, de la siguiente manera: Si la obra tiene una duración inferior a un mes, se deberá realizar un monitoreo durante la ejecución de dicha construcción. En caso de que la duración de la construcción de la estructura sea mayor a un mes, se deberán realizar monitoreos mensuales.

h) Realizar un monitoreo de la calidad del agua en el transcurso de la semana siguiente a la finalización de las obras asociadas a cada ocupación de cauce sobre los cuerpos de agua naturales y con flujo permanente intervenido por la ocupación, en los puntos aguas arriba y aguas abajo de la obra que concuerden en su ubicación con los monitoreados en la línea base.

20. Aclarar el Artículo Décimo Segundo, Literal A. Medio Abiótico, Numeral 11. Ficha 2-AB Seguimiento y monitoreo de ruido, literal c. subnumeral ii, el cual quedará así:

ii. Durante la etapa de construcción, realizar monitoreos de ruido ambiental durante dos (2) días a la semana, garantizando que uno de estos días sea dominical, durante 24 h / jornada. La periodicidad del monitoreo será semestral para la fase constructiva y de desmantelamiento y abandono. Los puntos de monitoreo deben tener una adecuada micro localización evitando obstáculos entre la fuente y el punto de muestreo. La ubicación de los equipos debe permitir en lo posible una relación señal ruido que permita la identificación de la fuente objeto de estudio sobre el ruido ambiente.

21. Aclarar el enunciado del literal c), y los epígrafes i, ii, iii, del literal c), del numeral 12. Ficha 3-AB Seguimiento y Monitoreo de la Tendencia de la calidad del agua, del Artículo Décimo Segundo, los cuales deberán quedar así:

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 88 de 90

c) Realizar durante la fase constructiva del proyecto, monitoreos fisicoquímicos con una periodicidad mínima semestral en la totalidad de los puntos de monitoreo utilizados para la caracterización de la línea base de calidad del agua en el área de influencia, aun cuando no se realicen las obras de ocupación de cauce en dichos drenajes, siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía para el Monitoreo de Vertimientos, Aguas Superficiales y Subterráneas del 2002 del IDEAM.

En caso en que se realicen las intervenciones asociadas a la construcción de las obras con permiso de ocupación de cauce sobre los cuerpos de agua Río Jamundí, Zanjón Potrerillo, Zanjón Rosario, Zanjón Cascajal, Zanjón Comuneros y Zanjón Villegas, se deberá realizar monitoreos fisicoquímicos de dichos cuerpos de agua donde se realiza la ocupación de cauce, siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía para el Monitoreo de Vertimientos, Aguas Superficiales y Subterráneas del 2002 del IDEAM, y bajo las siguientes condiciones:

- i. Realizar un monitoreo de la calidad del agua en el transcurso de la semana previa a la iniciación de las obras asociadas a cada ocupación de cauce sobre los cuerpos de agua naturales y con flujo permanente intervenido por la ocupación, en los puntos aguas arriba y aguas abajo de la obra que concuerden en su ubicación con los monitoreados en la línea base.
- ii. Realizar monitoreos de calidad de agua durante la construcción de las obras hidráulicas con permiso de ocupación de cauce en los cuerpos de agua naturales o con flujo permanente intervenido por la ocupación, en los puntos aguas arriba y aguas abajo de la obra que concuerden en su ubicación con los monitoreados en la línea base, de la siguiente manera: Si la obra tiene una duración inferior a un mes, se deberá realizar un monitoreo durante la ejecución de dicha construcción. En caso de que la duración de la construcción de la estructura sea mayor a un mes, se deberán realizar monitoreos mensuales.
- iii. Realizar un monitoreo de la calidad del agua en el transcurso de la semana siguiente a la finalización de las obras asociadas a cada ocupación de cauce sobre los cuerpos de agua naturales y con flujo permanente intervenido por la ocupación, en los puntos aguas arriba y aguas abajo de la obra que concuerden en su ubicación con los monitoreados en la línea base.

22. Suprimir el epígrafe ix del literal c) de la ficha 3-AB Seguimiento y Monitoreo de la Tendencia de la calidad del agua del Artículo Décimo Segundo.

23. Aclarar el Artículo Décimo Segundo, Literal C. Medio Socioeconómico, Numeral 23., el cual quedará así:

32. Adicionar la Ficha de seguimiento y monitoreo GSI-08 Manejo de la infraestructura pública o privada.

24. Aclarar el primer párrafo del Artículo Vigésimo Noveno, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. La Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., en la fase de Pre-Construcción y previo al inicio de construcción, de acuerdo con lo establecido por la Resolución 2182 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, deberá presentar el modelo de almacenamiento geográfico de tal forma que se cumpla con la estructura y contenido del modelo de datos, sobre las siguientes capas:

25. Retirar la obligación definida en el literal h del Artículo Vigésimo Noveno de la Resolución 2174 del 22 de septiembre de 2023.

26. Suprimir el Artículo Trigésimo Sexto.

27. Aclarar el Artículo Cuadragésimo Segundo, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. En caso de presentarse durante el tiempo de ejecución de las obras del proyecto, impactos ambientales no previstos, la Concesionaria Rutas del Valle S.A.S., deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta Autoridad Nacional, para que determine y exijan la adopción de las medidas para corregir, mitigar o compensar los efectos causados, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de esta para impedir la degradación del medio ambiente.

Firmas:



JUAN
COORDINADOR

SEBASTIAN
DEL

GRUPO

ARENAS
DE

CARDENAS
INFRAESTRUCTURA

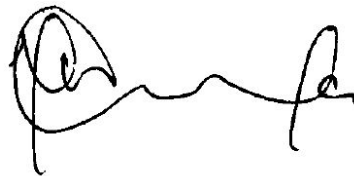


JULIAN
CONTRATISTA

EDUARDO

ORDONEZ

PIRATOVA

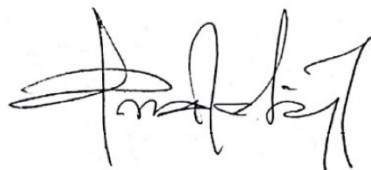


MARIA
CONTRATISTA

CECILIA

BAEZ

GUZMAN




ANA
CONTRATISTA

BEATRIZ

BRAVO

VITOVIZ

	CONCEPTO TÉCNICO ACLARATORIO	Fecha: 10/01/2021
		Versión: 9
		Código: EL-FO-21
		Página 90 de 90



DIANA
CONTRATISTA

ROCIO

VERGARA

HENAO

Ejecutores/Revisores




JULIAN
CONTRATISTA

EDUARDO

ORDONEZ

PIRATOVA

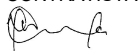


ANA
CONTRATISTA

BEATRIZ

BRAVO

VITOVIZ

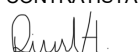


MARIA
CONTRATISTA

CECILIA

BAEZ

GUZMAN



DIANA
CONTRATISTA

ROCIO

VERGARA

HENAO